

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 6331 ORDINARIA**

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 13 DE NOVIEMBRE DE 2019  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6346 DEL JUEVES 30 DE ENERO DE 2020



**TABLA DE CONTENIDO**  
**ARTÍCULO**

**PÁGINA**

1. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación .....	3
2. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</u> .....	3
3. <u>INFORMES DE RECTORÍA</u> .....	14
4. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> . Dictamen CEO-12-2019. Reforma al artículo 210, del <i>Estatuto Orgánico</i> . Segunda consulta .....	22
5. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> . Dictamen CEO-13-2019. Reforma a los artículos 1; 5, incisos g) y h), y 108 del <i>Estatuto Orgánico</i> . Segunda consulta .....	32
6. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> . Dictamen CEO-14-2019. Desestimar la modificación del artículo 136 del <i>Estatuto Orgánico</i> referente a la conformación del Tribunal Electoral Universitario. Se archiva .....	46
7. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Corrección material en torno a la sustitución del M.Sc. Carlos Méndez Soto en las comisiones del Consejo Universitario .....	54
8. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Propuesta CU-42-2019. <i>Ley para proteger la riqueza atunera en Costa Rica</i> . Expediente N.º 21.016.....	55
9. <u>PROPUESTA DE DIRECCIÓN</u> . CU-29-2019. Conformación de una comisión de trabajo para la organización de la celebración del 80.º aniversario de la UCR.....	62
10. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación .....	66
11. <u>VISITA</u> . Mag. Georgina Morera Quesada, directora del Recinto de Golfito .....	66

Acta de la **sesión N.º 6331**, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles trece de noviembre de dos mil diecinueve.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Teresita Cordero Cordero, directora, Área de Ciencias Sociales; Dr. Carlos Araya Leandro, rector *a. i.*; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Área de Salud; Srta. Paula Jiménez Fonseca y Srta. Silvana Eugenia Díaz Salazar, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las trece horas y treinta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

Ausente, con excusa: M.Sc. Carlos Méndez.

La señora directora del Consejo Universitario, Dra. Teresita Cordero, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de la Rectoría.
2. Informes de Dirección.
3. Comisión de Estatuto Orgánico: Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico el análisis de la pertinencia de una reforma del artículo 210 del *Estatuto Orgánico* y que e incluya un procedimiento para tramitar el retiro de títulos honoríficos que otorga la Universidad. Asimismo, se definan los casos en los cuales se debe proceder con su aplicación. SEGUNDA CONSULTA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.
4. Comisión de Estatuto Orgánico: Visibilización y fortalecimiento del aporte de la relación Universidad-Sociedad e integración de funciones sustantivas (VUS-9). VII Congreso Universitario. SEGUNDA CONSULTA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.
5. Comisión de Estatuto Orgánico: Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que valore la modificación al artículo 136 del *Estatuto Orgánico*, para examinar la conformación del Tribunal Electoral Universitario.
6. Propuesta de Dirección: Proyecto de *Ley para proteger la riqueza atunera de Costa Rica*. Expediente 21.016.
7. Propuesta de Dirección: Celebración del 80.º aniversario de la UCR.
8. Comisión de Asuntos Estudiantiles: Conocer la modificación al artículo 26 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, sugerida por el Dr. Eric Guevara Berger, director de la Escuela de Agronomía, y valorar las razones expuestas para decidir si se procede o no con la reforma reglamentaria que dispone el *Estatuto Orgánico*.
9. Propuesta de Dirección: Proyecto de *Ley: Reforma a la Ley N.º 4420, Ley Orgánica del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica, de 22 de setiembre de 1969, y sus reformas*. Expediente N.º 21.055.
10. Propuesta de Dirección: Proyecto de *Adición de párrafo segundo al artículo 28 de la Ley reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicio, N.º 9158*. Expediente N.º 21.298.
11. Visita de la Mag. Georgina Morera Quesada, directora del Recinto de Golfito, quien se referirá al proceso que se ha seguido con la modificación del artículo 108 del *Estatuto Orgánico* para la creación de la Sede del Sur.

## ARTÍCULO 1

### **La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, propone una modificación en el orden del día para continuar con los informes de Dirección.**

LA DRA. TERESITA CORDERO comunica que el M.Sc. Carlos Méndez está hospitalizado, por lo tanto, no podrían contar con él para lo que queda del año y estarían pendientes de informar que regresaría a las sesiones, pero con esa circunstancia de salud no estará presente.

Seguidamente, solicita una modificación en el orden del día para iniciar con los informes de Dirección.

A continuación, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

### **Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para continuar con los informes de Dirección.**

## ARTÍCULO 2

### **Informes de Dirección**

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, se refiere a los siguientes asuntos:

#### **I. Correspondencia**

##### **Para el CU**

#### **a) Participación del rector en varias actividades internacionales**

*El Dr. Henning Jensen Pennington, rector, envía el oficio R-7671-2019, mediante el cual comunica que asistirá a un panel, bajo el tema de la autonomía y la financiación de las universidades públicas, en conmemoración del 85.º aniversario de la Universidad Federal do Rio Grande do Sul, en Brasil, la cual se realizará el 25 de noviembre de 2019. Además, informa que participará en la XX Asamblea General de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL): La Agenda 2030 para la Educación Superior en América Latina y el Caribe: Retos y oportunidades, la cual se llevará a cabo del 28 al 29 de noviembre de 2019, en la Universidad Ricardo Palma, en Perú. Asistirá en calidad de rector de la Universidad de Costa Rica, como presidente del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), y como presidente de la UDUAL. La M.Sc. Ruth de la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil, asumirá la Rectoría, interinamente, del 23 de noviembre al 4 de diciembre de 2019.*

\*\*\*\*A las trece horas y treinta y siete minutos, entra el Dr. Carlos Araya. \*\*\*\*

#### **b) Transformación del Recinto de Golfito en Sede**

*La Seccional del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU) del Recinto de Golfito envía el oficio SG-SINDEU-11-2019, mediante el cual manifiesta su complacencia por el esfuerzo y la dedicación del Consejo Universitario para impulsar la transformación de Recinto a Sede. En este sentido, reiteran la petición para que se abra, lo más pronto posible, el debate del tema ante este Órgano Colegiado, con el fin de lograr las dos aprobaciones necesarias del Consejo Universitario, para luego ser trasladado a la Asamblea Colegiada.*

#### **c) Índice de Transparencia del Sector Público**

*El MII. Marco Monge Vilchez, de Gobierno Abierto de la Vicerrectoría de Administración, envía el correo electrónico, con fecha 4 de noviembre de 2019, mediante el cual comunica que este año, 2019, la Universidad de Costa Rica obtuvo una nota de 96,81 en el Índice de Transparencia del Sector Público (ITSP) y logró el cuarto lugar del ranquin global entre 254 instituciones evaluadas. Se adjunta un informe sobre los resultados, mejoras y desafíos que se tiene en la Universidad, en materia de transparencia, y que son evaluados en el ITSP, además de los resultados de la totalidad de las instituciones evaluadas. En virtud de lo anterior, invita a conocer la nota que ha preparado la Oficina de Divulgación e Información (ODI) al respecto; asimismo, a que vean el video de Transparencia, difundido en las redes sociales de la UCR el jueves 7 de noviembre.*

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que sería el ranquin nacional, pero lo desconoce. Menciona que es una noticia importante y positiva. En presencia del Dr. Carlos Araya, felicita a la Administración por el esfuerzo que se ha hecho desde la Vicerrectoría de Administración, en general de todas. Sabe que ha sido un tema preocupante y que se demuestra cómo la Universidad de Costa Rica es una de las que más transparencia brinda, a pesar de que les quieran endilgar otro tipo de situaciones.

Continúa con la lectura.

#### **d) Tribunal Electoral Universitario**

*El Tribunal Electoral Universitario solicita se publique nuevamente la vacante de representante docente abogado suplente ante el Tribunal.*

LA DRA. TERESITA CORDERO menciona que la publicación se realizó esta semana, y espera que haya alguna persona de la comunidad universitaria que pueda interesarle esa vacante.

Continúa con la lectura.

#### **e) Solicitud de apoyo financiero al exterior**

*La Dra. Mariana Blanco Uhlenhaut, coordinadora del Tronco Común de Medicina Interna del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, envía correo electrónico, con fecha 6 de noviembre de 2019, mediante el cual solicita la posibilidad de volver a presentar su solicitud de apoyo financiero al exterior ante el Consejo Universitario.*

LA DRA. TERESITA CORDERO da lectura de la nota de la respuesta que le dio a la Dra. Blanco, ya que en el correo electrónico que ella envió para que quede constancia de que ese tipo de procedimientos no se podrían volver a repetir, sobre todo porque fue un levantamiento de requisitos.

En la respuesta con fecha 8 de noviembre, ella -Dra. Teresita Cordero- aclara a la Dra. Blanco lo siguiente: "Estimada Dra. Blanco Uhlenhaut: En primer término, le agradezco su comunicación y la explicación que brinda para fundamentar su petición. Sin embargo, y tomando en cuenta lo planteado, es necesario aclarar que, de conformidad con el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, a las y los docentes o funcionarios que participan en eventos internacionales se les brinda un apoyo financiero, no viáticos.

Dicho lo anterior, lo que corresponde es señalar que la solicitud a la que usted hace referencia fue conocida y tramitada bajo la versión anterior del citado Reglamento, en la que se establecía una votación secreta para el levantamiento de requisitos de aquellas solicitudes que así lo ameritan. Tal votación, en razón de su naturaleza, no permite conocer las razones por las que una persona miembro elija levantar o no el requisito.

Por ello, su petición de tramitar nuevamente su solicitud no es procedente".

Cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da las buenas tardes; opina que lo que queda evidenciado nuevamente es la falta de conocimiento que tiene gran parte del personal docente, con un nombramiento parcial, de los reglamentos vigentes en el ámbito institucional.

LA DRA. TERESITA CORDERO explica que va a finalizar con la lectura de la correspondencia al Consejo Universitario y en cualquier momento cedería la palabra, si tienen algún comentario en alguno de los puntos.

#### **f) Participación del rector en la reunión Global Meeting of Associations**

*El Dr. Henning Jensen Pennington, rector, envía el oficio R-7491-2019, mediante el cual comunica que ha sido invitado a impartir una conferencia bajo el tema Transformando la Educación Superior para el Futuro, en la reunión Global Meeting of Associations, el día 12 de noviembre de 2019, en la Universidad Autónoma de Puebla, México.*

#### **g) Comisión Especial**

*El Dr. Henning Jensen Pennington, rector, informa, en oficio R-7302-2019, que la persona representante de la Administración en la Comisión Especial que analiza la problemática en el ámbito de la salud de la Universidad de Costa Rica, y a nivel nacional, será el Dr. German Madrigal Redondo, director del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR).*

LA DRA. TERESITA CORDERO comunica que la información la habían indicado la semana pasada, pero esa es la carta oficial que envía la Rectoría.

Cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que la semana pasada tuvo otra reunión de la Comisión Especial, y el Dr. German Madrigal Redondo, director del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR), estuvo presente, al igual que va a asistir a la siguiente reunión, y espera que terminen con el caso.

## **Circulares**

### **h) Directrices de Seguridad Información de la Universidad de Costa Rica**

*El Centro de Informática envía la Circular CI-20-2019, referente a la implementación de las Directrices de Seguridad Información de la Universidad de Costa Rica. Dado lo anterior, emite el CI-AGU-L01 que contiene los Lineamientos generales para el uso de los laboratorios de informática de la UCR (Lineamiento CI-6-2019).*

### **i) Mantenimiento el Sistema de Viáticos al Exterior**

*La Rectoría comunica, mediante la Circular R-21-2019, que a partir del 1.º de noviembre de 2019, a las 5:00 p. m., entrará en proceso de mantenimiento el Sistema de Viáticos al Exterior que se encuentra en el Expediente Único. Lo anterior, con el objetivo de realizar los ajustes correspondientes al sistema, según la modificación integral del Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6242, artículo 5, del 27 de noviembre de 2018.*

LA DRA. TERESITA CORDERO expresa que incluyó esa circular para que conste que ya empezó el nuevo sistema de viáticos.

Menciona que están en un periodo de ajustes, y cualquier situación que vean las compañeras, en caso de que se tenga que corregir, será importante para realizar los ajustes en el sistema.

Continúa con la lectura.

### **j) Directrices de Seguridad Información de la Universidad de Costa Rica**

*El Centro de informática envía la Circular CI-21-2019, referente a la implementación de las Directrices de Seguridad Información de la Universidad de Costa Rica. En virtud de lo anterior, emite el CI-URS-L04, que contiene los Lineamientos para la seguridad física del ambiente en las áreas físicas denominadas: cuartos de comunicación de la RedUCR.*

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que esas circulares son importantes, porque demuestran el esfuerzo que hace la Universidad por el tema de la seguridad informacional.

Continúa con la lectura.

## **Copia CU**

### **k) Carrera de Marina Civil**

- *El estudiante Floyd Peterkin Bennet, de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, Sede del Caribe, remite copia del oficio FPB-081-2019, dirigido al Dr. Luis Baudrit Carrillo, jefe de la Oficina Jurídica, mediante el cual solicita información referente a una denuncia presentada por la Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora de Docencia, que se tramita bajo el expediente 19-000140-1218- PE.*
- *El estudiante Floyd Peterkin Bennet, de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, Sede del Caribe, remite copia del oficio FPB-080-2019, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, y a la Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora de Docencia, mediante el cual solicita que se le informe si se ha realizado algún*

*pago a medios de prensa externa para publicación de información acerca de la carrera de Marina Civil de la Sede del Caribe. Asimismo, solicita se le facilite cualquier comprobante de cancelación.*

- *El estudiante Floyd Peterkin Bennet, de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, Sede del Caribe, remite copia del oficio FPB-079-2019, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, mediante el cual solicita un registro de todas las comunicaciones enviadas y recibidas, tanto impresas como electrónicas, entre la Rectoría y la Universidad de Cádiz en España y sus funcionarios, entre la Sede del Caribe y sus funcionarios y entre otras instancias internas y externas a la Universidad de Costa Rica.*

#### **l) Prórroga de nombramientos de la Oficina de Contraloría Universitaria**

*El MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor de la Oficina de Contraloría Universitaria, remite copia del oficio OCU-438-2019, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, mediante el cual solicita la autorización para prorrogar el nombramiento, para el próximo año 2020, de las siguientes plazas: Profesional C, plaza N.º 48438, para la auditoría de planta física, y Profesional B, plaza N.º 49318, de Profesional Desarrollador en Sistemas de Auditoría Continua. No omite manifestar que este nombramiento cuenta con el aval de la Oficina de Recursos Humanos (ORH-4247-2019) y de la Vicerrectoría de Administración (VRA-4125-2019). Cabe mencionar que ambas plazas forman parte del requerimiento que fue aprobado, para la consolidación en la relación de puestos de la Contraloría, por el Consejo Universitario, según acuerdos de las sesiones N.ºs 6188, 6224 y 6294, del año en curso.*

#### **m) Asociación de Estudiantes de Guanacaste**

- *La Asociación de Estudiantes de Guanacaste envía copia del oficio SG-AEG-0023-2019, dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, mediante el cual se realizan una serie de aclaraciones con respecto a la respuesta brindada por la Vicerrectoría, mediante correo electrónico, referente a la visita del Dr. Henning Jensen Pennington, rector, a esa sede.*
- *La Asociación de Estudiantes de la Sede de Guanacaste envía copia del oficio SG-AEG-0020-2019, dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, mediante el cual informa acerca de la ratificación de acuerdos del 1.º de noviembre de 2019, con respecto a la solicitud de la presencia del Dr. Henning Jensen Pennington, rector, en la Sede de Guanacaste. Lo anterior, con el fin de levantar la toma del campus universitario.*

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión las copias al Consejo Universitario. Cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD destaca que el estudiante Floyd Peterkin Bennet es muy metódico y muy incisivo. Piensa que en estos momentos es una de las personas que tiene más información relativa a la problemática de la carrera de Marina Civil.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que las solicitudes las va a presentar con la posibilidad de un acuerdo.

Continúa con la lectura.

## **II. Solicitudes**

### **n) Escuela de Artes Musicales**

*La Prof. Cat. Madeline Howard Mora, coordinadora de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, envía el oficio CAE-32-2019, mediante el cual se refiere a la situación de la Escuela de Artes Musicales, en cuanto al proceso diferenciado de ingreso a carrera, justificado en la necesidad de seleccionar los mejores talentos en los distintos campos de las disciplinas musicales, sin el cumplimiento de la nota mínima de admisión institucional. Al respecto, se solicita a la Dirección del Consejo Universitario, comunicar a la Escuela de Artes Musicales y a la Vicerrectoría de Docencia, se mantenga el procedimiento acordado en la sesión N.º 3202, referente a un ingreso de carácter experimental a la Escuela de Artes Musicales sin el cumplimiento de la nota mínima del examen de admisión institucional, hasta que se defina el caso de la nota mínima de admisión.*

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD recuerda, con respecto a la Comisión de Asuntos Estudiantiles, que fue aprobado en el plenario hacer una consulta a la comunidad universitaria, para eliminar el corte de la nota mínima de admisión que es de 442. Como no recibieron la respuesta a la consulta, lo van a analizar hasta el próximo año, porque la consulta vence el 30 de noviembre, para que no haya una afectación la población estudiantil de Artes Musicales y se pueda retomar el caso una vez que finalicen con el anterior. Se realizó esa solicitud específica para mantener lo que han venido haciendo, pues no han podido continuar analizando el caso, porque el análisis del caso está supeditado a los resultados y a lo que aprueba el plenario con respecto al corte de la nota mínima de admisión.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que pida a la Escuela de Artes Musicales y a la Vicerrectoría de Docencia mantener el procedimiento acordado en la sesión N.º 3202, artículo 1, del 31 de julio de 1985, referente a un ingreso de carácter experimental a la Escuela de Artes Musicales sin el cumplimiento de la nota mínima del examen de admisión institucional, hasta que se defina el caso de la nota mínima de admisión.**

**ACUERDO FIRME.**

### **ñ) Solicitud de permiso**

*El M.Sc. Miguel Casafont Broutin, miembro del Consejo Universitario, remite el oficio CU-1851-2019, mediante el cual solicita permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Universitario, igual que de las comisiones o cualquier otra actividad convocada para el día miércoles 20 de noviembre (medio tiempo en la mañana) y el día viernes 29 de noviembre de 2019 (tiempo completo). Lo anterior, debido a que necesita atender asuntos personales.*

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al M.Sc. Miguel Casafont.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT da las buenas tardes. Explica que el miércoles 20 de noviembre se va a convocar la reunión de la Comisión de Asuntos Jurídicos para las 2 p. m.; entonces, el permiso sería en la mañana, que no tiene comisiones.

*\*\*\*\*A las trece horas y cincuenta y cinco minutos, sale el M.Sc. Miguel Casafont.\*\*\*\**

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: M.Sc. Miguel Casafont.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar la solicitud de permiso al M.Sc. Miguel Casafont Broutin para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el día miércoles 20 de noviembre (medio tiempo en la mañana) y el día viernes 29 de noviembre de 2019 (tiempo completo), con el fin de atender asuntos personales.**

#### **ACUERDO FIRME.**

*\*\*\*\*A las trece horas y cincuenta y seis minutos, entra el M.Sc. Miguel Casafont.\*\*\*\**

#### **o) Disminución de las tasas de interés en la Jafap**

*El máster Gonzalo Valverde Calvo, gerente general de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), envía el oficio G-JAP-170-2019, mediante el cual comunica que la Junta Directiva de la JAFAP solicita la disminución de las siguientes líneas de crédito: no fiduciario, préstamo especial menaje, préstamo trámites legales y judiciales, y préstamo situaciones especiales.*

LA DRA. TERESITA CORDERO explica que, revisando la nota, se necesita un acuerdo de parte del Consejo Universitario para que se acepte; lo que se evalúa es que están bajando las tasas de interés y, según la nota, es para que pueda ser más competitivas. Desde ese punto de vista, la idea es aprobar el acuerdo, porque no implica hacia el alza, sino hacia la baja.

Seguidamente, da lectura al acuerdo: "Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar la propuesta presentada por la Junta Directiva del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), en el oficio G-JAP-170-2019, del 1.º de noviembre de 2019, en relación con la disminución

de las siguientes tasas de interés (...)" En el cuadro están los cuatro tipos de préstamos y la tasa actual el ajuste y la tasa propuesta :

Línea de crédito	Tasa Actual	Ajuste	Tasa Propuesta
No Fiduciario	19%	3pp	16%
Préstamo Especial Menaje	17%	2pp	15%
Préstamo Trámites Legales y Judiciales	18%	3pp	15%
Préstamos Situaciones Especiales	15%	3pp	12%

Señala que la disminución empezaría a regir a partir de la aprobación del acuerdo. Consulta a los miembros si tienen alguna observación. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Continua con la lectura.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar la propuesta presentada por la Junta Directiva del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), en el oficio G-JAP-170-2019, del 1.º de noviembre de 2019, en relación con la disminución de las siguientes tasas de interés:**

Línea de crédito	Tasa Actual	Ajuste	Tasa Propuesta
No Fiduciario	19%	3pp	16%
Préstamo Especial Menaje	17%	2pp	15%
Préstamo Trámites Legales y Judiciales	18%	3pp	15%
Préstamos Situaciones Especiales	15%	3pp	12%

Esta disminución empezará a regir a partir de la aprobación de este acuerdo.

## ACUERDO FIRME.

### p) **Cashback de la Jafap**

El máster Gonzalo Valverde Calvo, gerente general de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), envía el oficio G-JAP-169-2019, mediante el cual comunica que la Junta Directiva de la JAFAP solicita el cashback de 0,91 puntos porcentuales en toda la cartera crediticia. Lo anterior, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

LA DRA. TERESITA CORDERO expresa que tendrían que acordar si aceptan esa propuesta que corresponde a la fórmula que habían aprobado en el Consejo Universitario.

Da lectura al acuerdo propuesto: "1.- Dar por recibido el informe presentado por la Junta Directiva del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), mediante oficio G-JAP-169-2019, del 31 de octubre de 2019, con la propuesta de descuento en las tasas de interés de toda la cartera crediticia, correspondiente al segundo semestre del 2019, de conformidad con la fórmula aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6106, del 24 de agosto de 2017, el cual indica: 1. *Aprobar la Metodología de descuento para el segundo semestre de cada año, presentada por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP).* 2. *Solicitar a la Junta Directiva de la JAFAP que remita al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, un informe con el procedimiento de la aplicación de la metodología de descuento.* 2.- Autorizar a la Junta Directiva de la JAFAP) para que proceda con la devolución de un 0,91% en las tasas de interés de toda la cartera de crédito para el segundo semestre del 2019, el cual será girado en la tercera semana de enero de 2020".

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta en cuánto estaba el *cashback* anterior.

LA DRA. TERESITA CORDERO cree que el año pasado había dado otro monto, pero no sabe si era 0,86%, y eso se toma a partir de una fórmula.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

#### **Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:**

**1.- Dar por recibido el informe presentado por la Junta Directiva del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), mediante oficio G-JAP-169-2019, del 31 de octubre de 2019, con la propuesta de descuento en las tasas de interés de toda la cartera crediticia, correspondiente al segundo semestre del 2019, de conformidad con la fórmula aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6106, del 24 de agosto de 2017, el cual indica:**

- 1. Aprobar la Metodología de descuento para el segundo semestre de cada año, presentada por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP).*
- 2. Solicitar a la Junta Directiva de la JAFAP que remita al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, un informe con el procedimiento de la aplicación de la metodología de descuento.*

**2.- Autorizar a la Junta Directiva de la JAFAP) para que proceda con la devolución de un 0,91% en las tasas de interés de toda la cartera de crédito para el segundo semestre del 2019, el cual será girado en la tercera semana de enero de 2020.**

**ACUERDO FIRME.**

### **III. Seguimiento de Acuerdos**

#### **q) Año de la Salud Mental**

La Oficina de Bienestar y Salud envía el oficio OBS-1171-2019, mediante el cual comunican que contactaron las diferentes instancias universitarias para conocer y potenciar esfuerzos que se realizan, y se realizarán, para habilitar las condiciones que propicien la salud mental; esto, según la resolución R-278-2018, en la que la Rectoría comunica que el Consejo Universitario declara el 2020 como el "Año de la Salud Mental". Dado lo anterior, se adjunta un infograma con los resultados obtenidos según el cuestionario "Recopilación de Acciones en Salud Mental en la UCR", realizado a la comunidad universitaria. Además, informa que se están llevando a cabo reuniones claves con las personas encargadas de las iniciativas para articular y potenciar esfuerzos.

#### **r) Facultad de Ingeniería**

El Dr. Orlando Arrieta Orozco, decano de la Facultad de Ingeniería, envía el oficio FI-366-2019, referente a la normativa de las carreras que ofrece la Facultad de Ingeniería en las distintas Sedes Regionales. Al respecto, tomando en consideración el comunicado R-217-2019, en donde se informa que el Consejo Universitario en la sesión N.º 6328, artículo 6, del 31 de octubre de 2019, acordó derogar el acuerdo de la sesión N.º 6247 y mantener en vigencia el acuerdo de la sesión N.º 4112, artículo 7, solicita dejar sin efecto lo planteado en el oficio FI-352-2019.

LA DRA. TERESITA CORDERO recuerda que ese oficio ya lo había leído; había informado que estaba derogado el acuerdo de la sesión N.º 6247.

Continúa con la lectura.

### **IV. Asuntos de Comisiones**

#### **s) Pases a comisiones**

##### **Comisión de Asuntos Estudiantiles**

- *Efectuar las indagaciones que se consideren necesarias sobre el Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo de estudiantes con situaciones calificadas de salud y su procedimiento e indique oportunidades de mejora o cambios normativos pertinentes.*

LA DRA. TERESITA CORDERO menciona que es un pase que se realizó con el CU-92-2019 y se otorga un plazo de 12 meses para rendir el dictamen correspondiente.

Continúa con la lectura.

##### **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**

- *Modificación Presupuestaria N.º 16-2019*
- *Licitación Pública: 2017LN-000002-0000900001 "Oficina de Bienestar y Salud-Edificio Nuevo"*
- *Modificación Presupuestaria N.º 13-2019.*

### **Comisión de Investigación y Acción Social**

- *Propuesta de Reglamento de los biobancos de material biológico humano con fines de investigación biomédica en la Universidad de Costa Rica.*

### **Comisión de Asuntos Jurídicos**

- *Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio, interpuesto por el Prof. William Delgado Montoya, de la Escuela de Formación Docente, en relación con el puntaje otorgado a la obra profesional "Diseño Instruccional: tutorial para el desarrollo de cursos en EVA, Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)".*
- *Recurso de apelación interpuesto por el Prof. Jairo Quirós Tortós, de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, en relación con el puntaje otorgado a las obras: When to Island for Blackout Prevention, Dynamic IEEE Test Systems for Transient Analysis e Intentional controlled islanding: when to island for power system backout prevention.*
- *Recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el Prof. Gustavo Chan Mora, de la Facultad de Derecho, en relación con el puntaje otorgado a las siguientes obras: Los Derechos Fundamentales tras los muros de la prisión (libro), El principio de Interés Superior: Concepto vacío o cajón de sastre del derecho penal juvenil (artículo), El imputado en el Proceso Penal: Sujeto comunicante u objeto de la comunicación de otros (artículo), El vínculo poder saber en el pensamiento de Michel Foucault (artículo) e Igualdad formal, Igualdad material y responsabilidad penal de los jóvenes (artículo).*

### **t) Sustitución del M.Sc. Carlos Méndez Soto en las comisiones del Consejo Universitario**

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que desea incluir la modificación de las personas que integran las comisiones permanentes del Consejo Universitario, porque el M.Sc. Carlos Méndez se someterá a una cirugía. Da lectura al "por tanto", para tramitar los cambios: "1. El M.Sc. Carlos Méndez Soto le informó a la Dirección del Consejo Universitario, en forma verbal, que se someterá a una cirugía, por lo cual no podrá asumir sus funciones como coordinador de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP); igual situación se daría con las comisiones de Investigación y Acción Social (CIAS) y de Estatuto Orgánico (CEO). 2. Es necesario sustituir al M.Sc. Méndez Soto, durante el periodo de ausencia, por razones de salud, en las comisiones en las cuales está destacado.

ACUERDA: Modificar la integración de las comisiones permanentes durante la ausencia, por asuntos de salud, del M.Sc. Carlos Méndez Soto de la siguiente manera: a) Nombrar al Dr. Guillermo Santana Barboza como coordinador de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) e incluirlo en la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS). b) Nombrar al MBA Marco Vinicio Calvo Vargas como miembro de la CAFP y excluirlo de la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ)".

Cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA consulta a la Dirección si es más conveniente, en vez de utilizar el término "recuperación", "la ausencia con licencia".

LA DRA. TERESITA CORDERO afirma que sí le pueden colocar la ausencia por asuntos de salud, pero en ese momento le extienden la incapacidad en el momento en que sale el M.Sc. Méndez del hospital. Señala que tienen una constancia en el que se informa que está actualmente en el Hospital de Alajuela. Sugiere colocar en el considerando el periodo de recuperación.

Aclara que no se le está solicitando a ninguna persona que sea parte de la Comisión de Estatuto Orgánico, porque, recientemente, la Srta. Paula Jiménez había ingresado a la Comisión, así que queda con un mínimo de tres miembros del Consejo Universitario, más los representantes de la Administración o del Dr. Henning Jensen, en ese caso.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. El M.Sc. Carlos Méndez Soto le informó a la Dirección del Consejo Universitario, en forma verbal, que se someterá a una cirugía, por lo cual no podrá asumir sus funciones como coordinador de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP); igual situación se daría con las comisiones de Investigación y Acción Social (CIAS) y de Estatuto Orgánico (CEO).**
- 2. Es necesario sustituir al M.Sc. Méndez Soto, durante el periodo de ausencia, por razones de salud, en las comisiones en las cuales está destacado.**

**ACUERDA:**

**Modificar la integración de las comisiones permanentes durante la ausencia, por asuntos de salud, del M.Sc. Carlos Méndez Soto de la siguiente manera:**

- a) Nombrar al Dr. Guillermo Santana Barboza como coordinador de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) e incluirlo en la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS).**
- b) Nombrar al MBA Marco Vinicio Calvo Vargas como miembro de la CAFP y excluirlo de la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ).**

### **ARTÍCULO 3**

**Informes de Rectoría**

**El señor rector *a. i.*, Dr. Carlos Araya Leandro, se refiere a los siguientes asuntos:**

- a) Acuerdos con las sedes de Guanacaste y del Pacífico**

EL DR. CARLOS ARAYA comparte tres aspectos que le parecen relevantes. En primer lugar, se hacía referencia a diversos oficios de la Asociación de Estudiantes de la Sede de Guanacaste.

Informa que en el caso de las sedes de Guanacaste y del Pacífico, durante la semana anterior, el señor rector le recomendó que iniciara un proceso de diálogo con ambos grupos, con el propósito de analizar sus demandas y alcanzar acuerdos que permitieran a retornar a la normalidad ambas sedes.

Apunta a que el martes anterior firmaron un acuerdo con las y los estudiantes de la Sede de Guanacaste, y el lunes firmaron el acuerdo con las y los estudiantes de la Sede del Pacífico, de manera que en ambos casos el diálogo fue fructífero.

Destaca que en ambas situaciones hubo un nivel alto de respeto y disposición al diálogo por parte de las personas del movimiento estudiantil. En segundo lugar, llamó la atención, y cree que es conveniente que se conozca, la forma como se organizaron para proteger, en extremo, la infraestructura de la Institución, no se encuentra un solo rayón en una pared; conformaron grupos de seguridad, de limpieza y de alimentación, y se atrevería a decir que las instalaciones estaban más limpias que cuando las tomaron a la hora de entregarlas.

Destaca que a los estudiantes de la Sede del Pacífico, pues tuvo la oportunidad de dirigirse a la Asamblea en general el lunes, les hizo ver que fue muy relevante, porque no fue que no colocaron cosas, había muchas denuncias, pero las colocaron en mantas, cartulinas, en papel. Fueron extremadamente cuidadosos de no rayar una sola pared, lo cual es digno de resaltar, porque los mensajes que querían dar los dieron, sin necesidad de intervenir la infraestructura institucional.

#### **b) Conato de incendio en el antiguo edificio de Odontología**

EL DR. CARLOS ARAYA se refiere lamentable al hecho de un conato de incendio en el antiguo edificio de la Facultad de Odontología, que no pasó a más.

Dice que el incendio se inició en un área de aproximadamente 50 metros cuadrados, de un total de casi 4.000 metros que tiene el edificio; un área donde se almacenaban una serie de expedientes clínicos, con antigüedad. Cuando la Facultad se trasladó se colocaron en esa área con el propósito de hacer una valoración sobre el eventual desecho, y ahí fue donde se inició el fuego. No tienen conocimiento de qué lo pudo haber originado; no obstante, existen medios de comunicación que les han dicho que Ingeniería de Bomberos inició un análisis para determinar si el fuego fue ocasionado intencionalmente por alguna persona, lo cual no corresponde a la realidad, pero no se puede descartar.

Aclara que Ingeniería de Bomberos no hace el análisis por ese motivo, sino, porque siempre que hay un incendio hace un estudio; este se realizó el martes 12 de noviembre y espera que en el transcurso de la semana les hagan llegar los resultados del estudio, que podría determinar qué fue lo que, efectivamente, originó el fuego.

Señala que el incendio no comprometió la estructura y la del techo quedó intacta, lo que ardió (porque el fuego en las fotos iniciales generaba mucho impacto) sobre todo fue el papel. Él estaba en la Sede del Pacífico, y el nivel de incertidumbre en ese momento fue alto, porque parecía un incendio de grandes proporciones. Efectivamente, hay daños solo en el cielorraso.

Manifiesta que hubo una actuación rápida de los oficiales de Seguridad y Tránsito (afortunadamente existe una caseta de seguridad a los 50 metros) y el oficial cuando vio humo, llegó inmediatamente; cinco o siete minutos después llegaron los bomberos, ya estaba controlado el fuego, de manera que no pasó a más.

**c) Demanda de la UCR a la CCSS**

EL DR. CARLOS ARAYA se refiere a una noticia que dio el Semanario *Universidad* el día de ayer, y hoy sale en la versión impresa. Por lo menos el periódico *La Nación* publica un tema que, en el caso del Semanario *Universidad*, el titular se aleja por completo de la realidad.

El titular del Semanario informa: "UCR pierde demanda por 1.403 millones de colones, relacionados con administración de EBAIS", lo cual no es cierto.

Recuerda las pérdidas que venía generando la administración de los Ebáis en los años 2007 o 2008, aproximadamente. Cuando la Administración asumió funciones, tomaron una serie de decisiones y entraron en una negociación con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

El principal problema del Programa de Atención Integral en Salud (PAIS), era el déficit financiero que se estaba generando, porque los costos en que la Universidad incurría eran mayores que los ingresos que se obtenían, producto del pago que realizaba la CCSS.

Añade que, en uno de esos acuerdos, la CCSS estableció que cuando se lograran determinar los costos reales, la CCSS iba a cubrir esas diferencias. Se lograron determinar en su momento, pero la CCSS no asumió su compromiso; eso los llevó a establecer un proceso judicial, donde la Universidad de Costa Rica demanda, por una suma de alrededor de tres mil novecientos millones de colones. Ese proceso judicial no ha terminado, está vigente, y a la periodista del Semanario *Universidad* se le hace una confusión entre los dos casos.

Teniendo clara que la demanda de la Universidad contra la CCSS por tres mil novecientos millones de colones no ha terminado, van a un segundo caso, que no tiene que ver con ese.

Recuerda que los funcionarios del PAIS hicieron una huelga cuando la Universidad toma la decisión de salirse del Programa. La CCSS inicia un proceso administrativo, en el que argumenta que la Universidad como proveedor (por que en ese momento los veían como un proveedor que había incumplido el contrato), porque dejó de prestar el servicio durante los días que tardó la huelga. La CCSS determina cuánto significó eso y lo que hace la semana anterior es que les notifica un proceso de cobro y le solicita al juzgado que embargue las cuentas de la Universidad por una suma de mil cuatrocientos millones de colones; de ese dinero, una parte es el principal de lo que determina la CCSS y la otra son intereses.

No obstante, cuando la CCSS hace la solicitud al juez, este, de manera preventiva, solicita un embargo de esa semana más un 50% para prever cualquier costo de intereses adicionales y costos del proceso; eso los lleva a dos mil ciento cuatro millones de colones. El juez determina un embargo de cuentas, y a partir de una nueva legislación que existe, que determina que cuando se presenta la solicitud de cobro judicial y de embargo, se dicta el embargo inmediatamente.

Señala que tienen tiempo hasta el jueves para presentar los alegatos –fue notificado el jueves de la semana anterior–; de manera que ni siquiera le han presentado los alegatos al juez; por ende, hablar de que la Universidad de Costa Rica perdió una demanda es absolutamente falso.

Menciona que se dieron cuenta porque una de las entidades financieras tienen cuentas básicamente con el Banco Nacional y el Banco de Costa Rica; uno de los dos les avisó: "Miren, tenemos un embargo a sus cuentas por dos mil ciento cuatro millones de colones". Existen varias situaciones:

una es que la Universidad de Costa Rica debería realizar el depósito judicial para evitar el embargo de las cuentas y hacerlo no significa que la Universidad de Costa Rica perdió un juicio, sino que lo están haciendo para cumplir con el mandato de la autoridad judicial. Para eso van a requerir enviar una modificación presupuestaria al plenario, porque recuerda que habían mantenido una previsión para ese tipo de situaciones. Actualmente son dos mil cuatrocientos millones de colones, pero está en una partida que se llama "Sumas sin asignación presupuestaria", y tienen que trasladar el dinero a la partida correspondiente para hacer el depósito judicial, la cual llegará al Consejo Universitario en lo que resta de la tarde o el día siguiente; únicamente estaban esperando el criterio de la Oficina Jurídica o una argumentación jurídica, con el propósito de que, una vez hecha la modificación, hacer el depósito judicial correspondiente.

Señala que la verdad real no tiene nada que ver con el titular del Semanario *Universidad*. Esos eran los tres aspectos a los que deseaba hacer referencia, y si tienen alguna pregunta con gusto.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión los informes de Rectoría. Cede la palabra al M.Sc. Miguel Casafont.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT consulta al Dr. Carlos Araya si la Oficina de Divulgación e Información (ODI) o alguna otra oficina de prensa va a hacer algo para desmentir el titular del Semanario *Universidad* y la noticia que salió en el periódico *La Nación*, porque todos los días la prensa los deja muy mal parados con noticias sobre la Universidad.

Desea conocer si se va a corregir esa información y si sería un comunicado de prensa a todo el país; no esas notas de "UCR informa", que, honestamente, la mitad de los profesores los lee a tiempo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Dr. Carlos Araya por el informe. Coincide con el M.Sc. Miguel Casafont, porque se siente preocupada por esa serie de noticias tendenciosas que sistemáticamente están afectando la imagen de la Universidad de Costa Rica; percibe que muchísimas no corresponden a la realidad. Estima que no se ha realizado una campaña realmente enérgica, mediante la cual procuren rectificar esa imagen que está quedando en el imaginario colectivo, de que, consistentemente, son una universidad poco transparente,

Considera que la campaña de divulgación debe estar bien organizada y debería realizarse con prontitud.

LA SRTA. PAULA JIMÉNEZ consulta qué se conoce sobre el peritaje que realizaron en la Facultad de Ciencias Sociales, específicamente en relación con las expresiones artística y también si hubo acuerdos con esas sedes. Por ejemplo, uno de los acuerdos de todas las Sedes, incluida la Facultad de Ciencias Sociales, es que no exista represalias contra los estudiantes y las estudiantes involucradas, porque le consultaron si el Dr. Henning Jensen había dicho algo al respecto, ya que, al parecer, se estaba poniendo en duda si las iba a haber o no para las personas que fueron parte de las tomas de los edificios.

EL MBA MARCO VINICIO CALVO señala que quiere cumplir con una encomienda que le rogaron que hiciera hace tiempo atrás, y estaba esperando la visita del Dr. Carlos Araya.

Dice que lo va a sacar del tema en el que está, pues parece que se resolvió el martes 12 de noviembre en una propuesta de modificación presupuestaria; es el caso de las personas que se jubilaron hace más de tres meses y según la información brindada, no había contenido económico para que se les diera sus prestaciones, como el caso de la señora María Lourdes Flores, de Bibliotecología, quien se

pensionó hace más de tres meses. Ella envió un correo a la Oficina de Administración Financiera, y un señor, en la Tesorería, le informó que no había contenido presupuestario en la partida. En la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios se analizó la modificación, y está por llegar al Consejo Universitario; entonces, en teoría se les va a arreglar a esas personas su problema, pero deseaba cumplir la encomienda de esa compañera y su preocupación, porque están rogando que eso salga.

EL LIC. WARNER CASCANTE da las buenas tardes. Agradece al Dr. Carlos Araya por la explicación. Está de acuerdo con el procedimiento judicial que se lleva a cabo con el tema de los embargos preventivos, que así se llaman. Hace un llamado al plenario y a la Comisión para que apenas tengan el presupuesto se le dé la celeridad posible.

Señala que en la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, en la modificación a la que se refería al MBA Marco Vinicio Calvo, hay unas cuentas de orden y reubicación de partidas presupuestarias y, justamente, hablaba del renglón presupuestario de las partidas sin asignación presupuestaria, lo veían completamente normal; ya la revisaron, pero implica que llegue una nueva planificación que no se tenía prevista. Con el estado de asuntos que los coloca en alerta, le parece que deben darle toda la celeridad posible para que el presupuesto universitario no sufra.

Señala que de parte de la Comisión estarán atentos apenas llegue, para verlo igual que en los otros casos.

LA DRA. TERESITA CORDERO expresa que le parece muy oportuna la participación del Dr. Carlos Araya en las negociaciones, ya que pareciera ser que de parte de la Administración es la única persona que se ha atrevido a hacerlo.

Conoce que, el Dr. Carlos Araya siempre ha estado presente; no obstante, en algún momento pudo participar otro vicerrector.

Conoce bien que el Dr. Araya ha estado apoyando la Facultad de Educación; supone que, de haberse encontrado en el país también habría respaldado a la señora Isabel Avendaño, decana para resolver la situación de la Facultad de Ciencias Sociales. Agradece al señor vicerrector de Administración por el apoyo brindado.

Refiere que, por los medios de comunicación y en los pasillos, se enteraron de la situación que afronta la Universidad de Costa Rica con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). Desea saber si las cuentas de la Universidad están en peligro, porque, de estarlo, eso pondría a la Institución en alerta roja en relación con el proceso que mencionó el Dr. Henning Jensen que se va a llevar a cabo.

En lo personal, le llama la atención que la previsión presupuestaria es de dos mil cuatrocientos cuatro millones de colones; justamente el monto de dicha previsión presupuestaria sería lo que se estaría depositando. Otra inquietud es el estado del proceso de casación. En este momento conocen que la UCR perdió el juicio contra la CCSS, razón por la cual ahora está en la Sala Tercera. Se pregunta si eso implica para la UCR pagar las costas u otro rubro a la CCSS. Si el resultado para la Institución fuera negativo, se cuestiona de dónde saldría esa previsión, dado que esta se ha venido haciendo año con año, pero, por la situación presupuestaria, se dejó de realizar.

Le gustaría conocer cómo será la nueva alerta en este proceso judicial con lo que se tiene y el resultado que se ha dado, así como hasta qué punto la participación de la Oficina Jurídica en esto ha sido oportuna y adecuada. En ese sentido, desea conocer el criterio del señor rector, ya que se trata de un proceso de larga data, desde el 2012 o 2013. Todo parece indicar que la UCR se encuentra en una situación

crítica por algo que quizá pudo prevenirse; es decir, que hubiera podido resolverse este diferendo entre la CCSS y la UCR, o si era inevitable pagar a la CCSS. Su duda es si la UCR hubiera negociado con la CCSS, se habría evitado tener que pagar ese dinero. Como su formación no es en Derecho y necesita claridad al respecto, pregunta al Dr. Carlos Araya si tiene información que clarifique lo que está sucediendo; por ejemplo, a qué se refiere el juicio, cuál, por qué y dónde, dado que el Dr. Henning Jensen ha mencionado que ambos procesos corresponden a situaciones diferentes, pero los rumores de pasillo generan gran confusión, puesto que no es sencillo comprender el fondo de la situación.

Cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta al Dr. Carlos Araya si la Facultad de Ciencias Sociales deberá asumir las costas por los daños ocasionados a la edificación.

EL DR. CARLOS ARAYA informa que, antes de que el Semanario *Universidad* publicara el artículo, la Administración había elaborado una nota aclaratoria acerca de la situación, por lo que no entiende el proceder del Semanario; quizá no comprendieron el contenido de esta. Agrega que dará a conocer a la jefa de la Oficina de Divulgación e Información (ODI) la inquietud planteada por los miembros, con el fin de definir si la aclaración se hace a escala nacional, y de esa manera se aclara la confusión que, a raíz de esto, haya podido generarse.

Responde a la Srta. Paula Jiménez que el Dr. Henning Jensen y su persona, en los acuerdos suscritos con la Sede de Guanacaste y con la Sede del Pacífico, han manifestado que no habrá represalias, pero la Facultad de Ciencias Sociales no participó en la negociación. Enfatiza que los acuerdos tomados garantizan que de parte de la Administración no habrá represalias por la protesta; sin embargo, si hay daños a la propiedad de la Universidad y logran identificar quién los ocasionó, habrá consecuencias. La Administración no criminaliza la protesta, pero otra cosa son los daños a la propiedad institucional; son dos cosas totalmente diferentes.

Reitera que los acuerdos tomados con la Sede de Puntarenas y con la Sede de Guanacaste se hicieron según esos términos; de hecho, previo a la entrega de los edificios, se llevó a cabo una inspección con la participación de personal de la Oficina de Servicios Generales, del Centro de Informática y de estudiantes del movimiento, para verificar que no había daños en las instalaciones; en ambos casos se logró constatar que no los había.

Destaca que las personas que negociaron en nombre de los estudiantes aceptaron que, de encontrar daños e individualizar quién los ocasionó, se asumirían las consecuencias; por ejemplo, bajar una cámara de vigilancia no es un daño a la propiedad, pero cambiar una tiene un costo de dos o tres mil dólares, de manera que si a alguien se le ocurrió hacerlo, eso no es una protesta. Si la Administración toma las medidas correspondientes, no es que esté criminalizando, sino que existe un procedimiento para quien genere un daño al patrimonio de la Institución.

Desconoce el acuerdo al que llegaron en la Facultad de Ciencias Sociales; de lo que sí puede dar fe es de que, tanto en la Sede de Guanacaste como en la Sede de Puntarenas, lo que se negoció fue que no habría represalias contra ningún estudiante, pero que, de existir un daño en las edificaciones y se pudiera individualizar, la persona tendría que hacerse responsable, pero no se encontró daño alguno.

Asimismo, en lo que respecta al daño ocasionado en el edificio de Ciencias Sociales y sobre quién asumiría el costo para que este vuelva a su estado original, es un tema sobre el cual la Vicerrectoría no ha discutido; no obstante, han conversado con funcionarios del Banco de Costa Rica, del Fideicomiso, y no hay una resolución de parte del Banco, pero es muy probable que el edificio deba volver al estado original, pues no puede pintarse, quizá el Ph.D. Guillermo Santana pueda referirse al asunto.

Explica que la edificación fue construida en concreto expuesto con ondulaciones, las que de pasarles pintura, serían expuestas totalmente; además de que se requeriría de muchísima pintura para hacerlo. En el caso de que se optara por pintar la edificación, antes habría que repellarla, lo cual tiene un costo muy alto. Añade que realizaron pruebas para tratar de eliminar la pintura con diferentes técnicas, pero todavía no se ha definido con los funcionarios del Banco de Costa Rica cuándo se podría realizar ni quién cubriría el costo para volver el edificio a su condición original.

Por otra parte, confirma que la partida presupuestaria para el pago de prestaciones legales se agotó, razón por la cual se gestionó la modificación presupuestaria, que espera sea ratificada con la firma la próxima semana, para proceder con los giros de las personas jubiladas.

Aclara que las cuentas de la Universidad de Costa Rica no están en peligro, pues, en el caso de que se aplique el embargo a la Institución, ayer giró la instrucción al jefe de la Oficina de Administración Financiera (OAF) de trasladar a la cuenta corriente del Banco que eventualmente aplicaría el embargo la suma de dos mil ciento cuatro millones de colones de inversiones a la vista, con lo que esos recursos dejarían de devengar los intereses que han venido generando hasta la fecha.

En ese sentido, de ser aplicado el embargo, lo que se hace es trasladar inversiones a la vista, que se pueden convertir en efectivo inmediatamente por esa suma, la cual se traslada a la cuenta corriente con el propósito de que no genere ningún problema de liquidez en el giro de los recursos. Afirma, contundentemente, que no existe ningún tipo de riesgo en este caso, que pueda hacer entrar a la Universidad en una situación de falta de liquidez.

Desconoce el estado actual del proceso de casación, sobre lo cual consultará a la Oficina Jurídica. Añade que dicha oficina es la que ha asumido la demanda de la Universidad contra la CCSS, por lo que en este momento no dispone de mayor información para explicar el actuar de la Oficina Jurídica; la información que tiene es que el caso ahora fue trasladado al Tribunal de Casación.

Refiere, sobre el embargo, que al respecto la Oficina Jurídica no tiene ningún margen de acción. La Universidad tiene tiempo hasta el 14 de noviembre para responder los alegatos de la CCSS, presentados el jueves anterior. Si el juez determina que se proceda con el embargo que solicita la CCSS, ni la Oficina Jurídica ni ningún abogado podrán evitarlo.

Manifiesta que mañana la Administración presentará el descargo y deberán esperar que, en las semanas posteriores, el juez se pronuncie en el sentido de si debe aplicarse o no el embargo de manera total o parcial. No conoce más datos al respecto; lo que sí puede asegurar es que la Universidad deberá acatar lo que los tribunales de justicia señalen, ya sea que se realice el depósito judicial o, bien, que sean embargadas las cuentas institucionales.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Confirma que el acabado arquitectónico de la Facultad de Ciencias Sociales se utiliza con el fin de ahorrar, ya que el concreto expuesto requiere de un tratamiento, un sellador para evitar que no se desgrane, debido a que puede soltar polvo; en realidad es cemento o arena, razón por la cual pintar requiere de mucho dinero puesto que las fisuras y porosidades del concreto están abiertas todas. Para evitar un gasto alto de pintura, se usa el repello o revoque como un sello adicional, compuesto por arena y cemento, una especie de mortero fino; inclusive, puede colocarse una pasta al final para que la superficie quede lisa. Si bien es cierto existen métodos para resolver el problema del edificio, hacerlo cambiaría la intención arquitectónica inicial; si se pinta, eso obliga a dar mantenimiento cada cierto número de años, perdiéndose así el propósito original del ahorro.

Por otra parte, plantea si se puede modificar la frase “sí habrá represalias, si hay daños”, por otro término, porque no es lo mismo la connotación que tiene el vocablo “represalias” que “medidas”, por ejemplo; ambos son muy distintos.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece al Dr. Carlos Araya por la aclaración. Reitera la solicitud de conocer el estado del proceso de casación; le preocupa el depósito de ese dinero; se pregunta si la CCSS retomó el argumento del incumplimiento de la UCR o si va a continuar con otro litigio; esto, porque si ya hay un fallo referente a que la UCR no dio la prestación del servicio, de ser así, desde ese punto de vista, la UCR concluiría ese proceso con la CCSS, o si este es el mismo proceso que deberá resolver el Tribunal de Casación, porque una cosa es un embargo preventivo y otra proceder con el pago de algo que ya fue dictaminado en un juicio. Pide al Dr. Carlos Araya ampliar al respecto para tener claridad.

Le preocupa que en esa reserva queden menos millones de colones si la Universidad pierde el proceso de casación. Si ya se perdió el primer proceso, pregunta qué impacto económico tendría eso para la Institución; además, cuál es la previsión que se haría en este complicado contexto presupuestario.

Cede la palabra al M.Sc. Miguel Casafont.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT menciona que, el lunes 11 de noviembre de 2019, vio ingresar unos camiones de bomberos, más tarde se enteró de que estos no pudieron ingresar por la entrada ubicada por Derecho, pues como hay una curva, debieron entrar por la salida.

Su inquietud es si eso puede solucionarse; le preocupa que, de presentarse un siniestro como el ocurrido en el antiguo edificio de la Facultad de Odontología, el camión de bomberos deba ingresar por la salida y se encuentre con un vehículo de frente; debería existir un protocolo entonces.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA dice que indagará lo señalado por el M.Sc. Miguel Casafont, lo cual desconocía. Expresa que, en el pasado, la Administración conversó con funcionarios del Cuerpo de Bomberos para conocer si podían o no ingresar al campus, dado que los camiones y las máquinas nuevas eran de mayor tamaño. Como a lo largo de la milla universitaria los camiones de bomberos grandes no podían girar, se eliminó una cantidad considerable de espacios de estacionamiento.

Supone que en el pasado, cuando se tuvo ese acercamiento, se determinó que el ingreso de los camiones de bomberos sería en contra vía. En caso de presentarse un incidente, los oficiales de seguridad, si están ingresando camiones, deben estar atentos a detener el tránsito vehicular. Se compromete a averiguar para informar a los miembros.

Aclara a la Dra. Teresita Cordero que se trata de dos casos diferentes: uno, es la demanda de la Universidad contra la CCSS, por tres mil novecientos millones de colones aproximadamente, con la que se pretende recuperar lo perdido, lo cual, jurídicamente, no está relacionado con la acción judicial interpuesta la semana pasada por la CCSS, en la que solicita a un juez de la República embargar las cuentas de la Universidad de Costa Rica, por cuanto les están haciendo un cobro por esa suma.

Insiste en que son dos casos diferentes: en uno la Universidad trata de recuperar lo perdido y en el otro la CCSS demanda a la Universidad. Añade que la previsión que se ha venido haciendo ha sido con el propósito de afrontar cualquiera de las situaciones descritas. Quienes negociaron este tema (del 2012 al 2014) tenían claro que la CCSS podía interponer un proceso judicial. En lo personal, participó en el proceso de negociación con la CCSS, por lo que puede asegurar que es difícil conciliar para que ninguna

de las instituciones se demande; no es tan fácil dejarlo así por los intereses que existen, que difieren mucho. Repite que se trata de dos procesos independientes y que va a solicitar un informe a la Oficina Jurídica sobre el estado en que se encuentra el proceso de casación actualmente.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta a los miembros si tienen comentarios u observaciones. Al no haberlas, continúa con el siguiente punto.

#### ARTÍCULO 4

**La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-12-2019, para segunda consulta a la comunidad universitaria, sobre la pertinencia de una reforma del artículo 210 del *Estatuto Orgánico* y la inclusión de un procedimiento para tramitar el retiro de títulos honoríficos que otorga la Universidad; asimismo, se definan los casos en los cuales se debe proceder a su aplicación.**

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala que la propuesta se presenta al plenario para que pueda salir a segunda consulta, puesto que las observaciones recibidas en la primera consulta fueron incorporadas.

Enfatiza que el propósito de la propuesta es incluir en el artículo 210 del *Estatuto Orgánico* la revocatoria del título doctor *honoris causa*, que remitirá a la reglamentación establecida para tal efecto.

Refiere que sobre la primera consulta realizada, mediante el oficio CEO-5-2019, del 11 de marzo de 2019, recibieron nueve respuestas de personas u órganos<sup>1</sup>, que, en su mayoría, manifestaron su aprobación a la propuesta, pues este título debe ser revocable siempre que se evidencie, de parte del galardonado, un acto ilícito que vaya en oposición con el discurso y acción que dio origen y mérito al premio.

Resalta la importancia de que dicho principio permanezca. Además, los discursos y crímenes contra lesa humanidad y contra los derechos humanos, la dignidad y la diversidad de las personas, deben ser causal de revocatoria del *honoris causa*, ya que iría en contra de los fundamentos básicos de la Universidad de Costa Rica, Institución benemérita de la libertad, la democracia y la diversidad.

En ese sentido, hay dos acepciones: la primera es retirarlo porque la persona comete acciones en contra de lo que se estaba premiando; es muy particular y es casi una propuesta para resolver mediante un criterio, en el cual se establece que ya no tiene mérito el premio que se otorgó las acciones. Asimismo, la Comisión adicionó, dentro del planteamiento, la posibilidad de que la resolución o la causal para retirar o revocar el título *honoris causa* otorgado incluyera los principios básicos de la Universidad, tal y como se detalla en los primeros cinco artículos del *Estatuto Orgánico*, aun con esas salvedades, varias personas e instancias se opusieron a este cambio. Todas las respuestas fueron incorporadas en el anexo del dictamen.

Da lectura a los comentarios en contra, los cuales están en los anexos del dictamen:

*El proceso para otorgar el doctorado honoris causa de la Universidad de Costa Rica pasa por un proceso sumamente cuidadoso y riguroso, en donde tanto la unidad proponente como la comisión*

<sup>1</sup>Véase adjunto.

conformada por el Consejo Universitario tienen la gran responsabilidad de realizar un análisis exhaustivo y profundo, y hacer todas las averiguaciones que estimen pertinentes.

La distinción del título de doctor honoris causa busca reconocer la contribución excepcional que haya hecho una persona en determinado campo y en determinado momento, para lo cual la valoración hecha reconoce la existencia de un mérito notable y sobresaliente para conferir dicho honor.

Aunque en ocasiones puedan aparecer cuestionamientos posteriores al otorgamiento del doctorado honoris causa para una persona galardonada, esto no debería invalidar el aporte reconocido y por el cual se le otorgó la distinción.

La única situación cuestionable correspondería cuando el mérito o trabajo por el cual se confirió el título de doctorado honoris causa, por la Universidad de Costa Rica, resulte falso o bien exista plagio del trabajo, en cuyo caso no debería establecerse una revocatoria de la distinción, sino la aplicación del principio legal de nulidad del acto, de forma tal que se anule el otorgamiento del galardón.

No existe en el país ni en la Universidad de Costa Rica una cultura para la revocatoria de distinciones (p. e. el Premio Rodrigo Facio Brenes, la categoría de Profesor Emérito o Catedrático, premios nacionales, benemeritazgos, etc.). Como se dijo antes, se supone que esto se basa en que las situaciones posteriores acontecidas por la persona distinguida no invalidan el aporte excepcional por el cual se le premió (a excepción de los casos para aplicar la nulidad).

Se deben exponer claramente las razones por las cuales amerita la revocatoria del título doctor honoris causa.

Refiere que la motivación de esto es un caso reciente, muy particular de mucha divulgación mediática, tanto para quienes proponen la posibilidad de retiro o revocatoria, como para quienes la defienden, que se vieron influidos por dicho caso.

Aclara que la primera asignación de doctor honoris causa otorgada por la Universidad de Costa Rica fue al expresidente Rafael Ángel Calderón Guardia, cuya declaración y doctorado, inclusive el mérito de haber fundado la Universidad de Costa Rica, haber realizado las gestiones necesarias desde su función como presidente de la República para la Universidad en Costa Rica, fuera una realidad, dado que había sido cerrada en 1886.

Sin embargo, en 1955, el Dr. Calderón Guardia encabezó un movimiento armado para derrocar el Gobierno establecido de Costa Rica, lo que conduciría a pensar que sería una causal para revisar si es o no conveniente retirar el título de doctor honoris causa. Ese tipo de situaciones son las que deben analizar, porque son de mucho cuidado a la hora de asignar este galardón. Entre las reflexiones de la Comisión, están el cumplimiento del acuerdo y, con base en eso, se presenta la siguiente propuesta de cambio del *Estatuto Orgánico*.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

#### **“ANTECEDENTES**

1. La Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) solicitó al Consejo Universitario reformar el artículo 210 del *Estatuto Orgánico*, donde se incluya un procedimiento para el retiro del título de doctor honoris causa (oficio FEUCR-054-2019, del 8 de febrero de 2019).

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6254, artículo 1, inciso r), acuerdo 2, del 12 de febrero de 2019, decidió que la Comisión de Estatuto Orgánico analice la pertinencia de reformar el artículo 210 del *Estatuto Orgánico* e incluya un procedimiento para tramitar el retiro de títulos honoríficos que otorga la Universidad de Costa Rica. Asimismo, se definen los casos en los cuales se debe proceder a su aplicación.
3. Mediante el pase CEO-P-19-001, del 13 de febrero de 2019, la Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico la solicitud del estudio respectivo.
4. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la reforma al artículo 210 del *Estatuto Orgánico*, para incluir un procedimiento para tramitar el retiro de títulos honoríficos que otorga la Universidad de Costa Rica, específicamente el *título de Doctor Honoris Causa* (oficio CEO-5-2019, del 11 de marzo de 2019).
5. La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta a los decanatos y direcciones de las unidades académicas en la Circular CU-7-2019, del 10 de abril de 2019. Además, se publicó en el Semanario *Universidad*, edición 2270, del 3 al 9 de abril de 2019, y en *La Gaceta Universitaria* 5-2019, del 3 de abril de 2019.

## ANÁLISIS

### 1. Origen del caso

La Srta. Andrea Chacón Chacón, presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, con el oficio FEUCR-054-2019, del 8 de febrero de 2019, manifestó:

*Primero: Nuestra universidad se ha caracterizado por ser defensora de los derechos humanos y por ser impulsora de la igualdad de género. Desde espacios como el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer y desde la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual se ha luchado contra el hostigamiento y el acoso sexual dentro de nuestra universidad. Debemos tomar en cuenta además que el año 2019 ha sido declarado como el año de las "Universidades Públicas por la Igualdad de Género, la No Violencia y una Sociedad más Justa" y debemos ser consecuentes con dicha declaratoria.*

*Segundo: El día 5 de febrero, se dio a conocer por medio del periódico Semanario Universidad la denuncia de abuso sexual y violación planteada por la médica y activista por el desarme nuclear Alexandra Arce von Herold contra el exmandatario Óscar Arias Sánchez. Posterior a la misma, se presentan múltiples denuncias de mujeres que testifican haber sido sujetos de acciones similares por parte de Arias.*

*Tercero: De conformidad con las múltiples denuncias planteadas, todas relacionadas con acoso sexual y conductas referentes a violencia sexual y que han sido expuestas por diversos medios de comunicación, nacionales e internacionales, desde la Federación acuerpamos a las mujeres que interpusieron dichas denuncias formales e informales. Nuestro compromiso con las mujeres y con la lucha feminista nos demanda crearle a las mujeres, crearle a las personas afectadas por violencia sexual y acompañarlas en su lucha, su proceso de sanación y principalmente su proceso de denuncia.*

*Cuarto: Aunado a la solicitud planteada por nuestra compañera y representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Paula Jiménez Fonseca, solicitamos respetuosamente que le Consejo Universitario, como órgano colegiado encargado de galardonar con el título honorario Doctorado Honoris Causa, rechace los comportamientos denunciados ejecutados por el exmandatario de la República contra la dignidad de las mujeres y con ello se proceda con el retiro de dicho Doctorado otorgado en el año 1987 al entonces presidente Óscar Arias Sánchez.*

*Quinto: De conformidad con lo establecido en la página web de la Universidad de Costa Rica "el título de Doctor Honoris Causa es la máxima distinción que concede la Universidad de Costa Rica a personalidades cuyos trabajos o estudios de carácter cultural hayan alcanzado una notable significación e importancia internacional". Al señor Óscar Arias Sánchez se le otorgó dicho doctorado por su labor en pro de la paz. Sin embargo, con las denuncias planteadas podemos considerar que no se debe premiar por la paz a quien se la ha quitado a tantas mujeres.*

*Sexto: Solicitamos que, ante la inexistencia de un procedimiento dentro del Estatuto Orgánico de nuestra Universidad para tramitar el retiro de un Doctorado Honoris Causa, se proceda a plantear una reforma estatutaria al artículo 210 donde se incluya dicho procedimiento y los casos en los cuales se debe proceder con el mismo.*

Al respecto, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6254, artículo 1, inciso r), acuerdo 2, del 12 de febrero de 2019, analizó la solicitud de la FEUCR y dispuso:

*Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico el análisis de la pertinencia de una reforma del artículo 210 del Estatuto Orgánico y que se incluya un procedimiento para tramitar el retiro de títulos honoríficos que otorga la Universidad de Costa Rica. Asimismo, se definan los casos en los cuales se debe proceder con su aplicación.*

## 2. Propósito

Se pretende incluir en el artículo 210 del *Estatuto Orgánico* la forma de revocar el título de doctor *honoris causa*, que remitirá a la reglamentación establecida para tal efecto.

## 3. Primera consulta a la comunidad universitaria

Mediante oficio CEO-5-2019, del 11 de marzo de 2019, la Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la reforma al artículo 210 del *Estatuto Orgánico*, para incluir un procedimiento para tramitar el retiro de títulos honoríficos que otorga la Universidad de Costa Rica, específicamente el título de *Doctor Honoris Causa*.

La modificación que se publicó fue la inclusión de un último párrafo que señalaba: "La Universidad podrá revocar este título, de conformidad con la reglamentación establecida para este efecto".

La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta a los decanatos y direcciones de las unidades académicas en la Circular CU-7-2019, del 10 de abril de 2019. Además, se publicó en el Semanario *Universidad*, edición 2270, del 3 al 9 de abril de 2019, y en *La Gaceta Universitaria* 5-2019, del 3 de abril de 2019. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 3 de abril al 24 de mayo de 2019) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación.

De esta primera consulta se recibieron nueve respuestas de personas u órganos<sup>2</sup>, que, en su mayoría, manifestaron su aprobación a la propuesta, pues este título debe ser revocable siempre que se evidencie, por parte del galardonado, un acto ilícito que vaya en oposición con el discurso y acción que dio origen y mérito al premio. Además, los discursos y crímenes contra lesa humanidad, y contra los derechos humanos, la dignidad y la diversidad de las personas, debe ser causal de revocatoria del *honoris causa*, ya que iría en contra de los fundamentos básicos de la Universidad de Costa Rica, Institución benemérita de la libertad, la democracia y la diversidad; sin embargo, los que estaban en contra expusieron que:

- El proceso para otorgar el título de doctor *honoris causa* de la Universidad de Costa Rica pasa por un proceso sumamente cuidadoso y riguroso, en el que tanto la unidad proponente como la comisión conformada por el Consejo Universitario tienen la gran responsabilidad de realizar un análisis exhaustivo y profundo; es decir, hacer todas las averiguaciones que estimen pertinentes.
- La distinción del título de doctorado *honoris causa* busca reconocer la contribución excepcional que haya hecho una persona en determinado campo y en determinado momento, para lo cual la valoración efectuada reconoce la existencia de un mérito notable y sobresaliente para conferir dicho honor.
- Aunque en ocasiones puedan aparecer cuestionamientos posteriores al otorgamiento del doctor *honoris causa* para una persona galardonada, esto no debería invalidar el aporte reconocido y por el cual se le otorgó tal distinción.
- La única situación es cuando el mérito o trabajo por el cual se confirió el título de doctor *honoris causa*, resulte falso o bien exista plagio del trabajo, en cuyo caso no debería establecerse una revocatoria de la distinción, sino la aplicación del principio legal de nulidad del acto, de forma tal que se anule el otorgamiento del galardón.
- No existe en el país ni en la Institución una cultura para la revocatoria de distinciones; por ejemplo, el Premio *Rodrigo Facio Brenes*, la categoría de Profesor Emérito o Catedrático, premios nacionales, benemeritazgos, etc. Se supone que esto se basa en que las situaciones posteriores acontecidas para la persona distinguida, no invalidan el aporte excepcional por el cual se le premió (a excepción de los casos para aplicar la nulidad).
- Se debe exponer claramente las razones por las cuales amerita la revocatoria del doctor *honoris causa*.

## REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

En cumplimiento del acuerdo 2 del Consejo Universitario, adoptado en la sesión N.º 6254, artículo 1, inciso r), del 12 de febrero de 2019, esta Comisión analizó la solicitud y recibió a la Srta. Paula Jiménez Fonseca, representante estudiantil ante el Consejo Universitario; al Sr. Óscar Mora López y a la Srta. Andrea Chacón Chacón, de la Federación de Estudiantes, quienes manifestaron la necesidad de que exista un procedimiento para revocar los títulos honoríficos que otorga la Universidad de Costa Rica, específicamente el título de *Doctor Honoris Causa*, estipulado en el artículo 210 del *Estatuto Orgánico*.

Dicho artículo establece el procedimiento para conferir el título de doctor *honoris causa*; sin embargo, no define la forma de revocarlo, por lo que se considera de suma importancia la existencia de reglamentación en ese sentido, aunque es bien sabido

2 Véase adjunto.

que, por el principio del paralelismo de las formas, así como se hacen las cosas, también se deshacen; es decir, de ser necesario revocar un título en este momento, se puede hacer de esa manera.

Al respecto, a esta Comisión lo que le correspondería es incluir un párrafo en el mencionado artículo 210, que haga referencia a la reglamentación que debe elaborar, en su momento, este Órgano Colegiado, en la cual se deben establecer las causales y procedimientos para la revocatoria, para lo cual, posteriormente, debe existir una votación del Consejo Universitario con las mismas condiciones en relación con su otorgamiento. Además, se considera fundamental que incluya disposiciones que tomen como referencia el Título I. Principios y Propósitos de la Universidad de Costa Rica, del *Estatuto Orgánico*.

Asimismo, por el principio de regularidad normativa, las normas deben sujetarse a las de mayor jerarquía; es decir, el reglamento que se apruebe debe ajustarse a los presupuestos, mecanismos y principios establecidos en el *Estatuto Orgánico*.

La *Constitución Política de la República de Costa Rica* y el *Estatuto Orgánico* son normas programáticas, que dan líneas generales para que las leyes, reglamentos, decretos, lineamientos y acuerdos regulen lo específico; sin embargo, dado que no existe un reglamento específico que regule las condiciones de otorgamiento del doctor *honoris causa*, el artículo 210 se sale de esa generalidad; así las cosas, una vez que exista normativa específica al respecto, se debe valorar la necesidad de simplificarlo.

Por otra parte, se debe tener claro que para revocar un título que se otorgó por cumplir con ciertos requisitos, hay que guardar el debido proceso, pues al obtener dicho título se adquiere el derecho de personalidad.

Dado lo anterior, esta Comisión considera que existe suficiente justificación para continuar con el proceso estipulado en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, y publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la modificación del artículo 210 del *Estatuto Orgánico*, con el fin de incluir un párrafo que haga referencia a la normativa sobre el título de doctor *honoris causa*.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) solicitó al Consejo Universitario reformar el artículo 210 del *Estatuto Orgánico*, para incluir un procedimiento que permita el retiro de títulos honoríficos que otorga la Universidad de Costa Rica, específicamente el *título de Doctor Honoris Causa* (oficio FEUCR-054-2019, del 8 de febrero de 2019).
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6254, artículo 1, inciso r), acuerdo 2, del 12 de febrero de 2019, dispuso:

*Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico el análisis de la pertinencia de una reforma del artículo 210 del Estatuto Orgánico y que se incluya un procedimiento para tramitar el retiro de títulos honoríficos que otorga la Universidad de Costa Rica. Asimismo, se definan los casos en los cuales se debe proceder con su aplicación.*

3. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:

*La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.*

*En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.*

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

4. La Dirección del Consejo Universitario publicó en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico, referente a la reforma estatutaria del artículo 210, en el que se incluya un procedimiento para tramitar la revocatoria del título de doctor *honoris causa*, mediante Circular CU-7-2019, del 10 de abril de 2019, dirigida a los decanatos y direcciones de las unidades académicas. Además, se publicó en el Semanario Universidad, edición 2270, del 3 al 9 de abril de 2019, y en *La Gaceta Universitaria* 5-2019, del 3 de abril de 2019.
5. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 3 de abril al 24 de mayo de 2019) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación y se recibieron nueve respuestas de personas u órganos, que, en su mayoría, manifestaron su aprobación a la propuesta, pues este título debe ser revocable siempre que se evidencie, por parte del galardonado, un acto ilícito que vaya en oposición con el discurso y acción que dio origen y mérito al premio. Además, los discursos y crímenes contra lesa humanidad y contra los derechos humanos, la dignidad y la diversidad de las personas, debe ser causal de revocatoria del *honoris causa*, ya que iría en contra de los fundamentos básicos de la Universidad de Costa Rica, Institución benemérita de la libertad, la democracia y la diversidad.
6. Es oportuno tener claro que cuando el mérito o trabajo por el cual se confirió el título de doctorado *honoris causa* resulte falso o, bien, exista plagio de este, debería aplicarse el principio legal de nulidad del acto, de forma tal que se anule el otorgamiento del galardón, pues cuestionamientos posteriores a la entrega de dicho título no debería invalidar el aporte reconocido y por el cual se le concedió tal distinción.
7. El artículo 210 del *Estatuto Orgánico* establece los requisitos y el procedimiento para conferir el título de Doctor *Honoris Causa*; no obstante, no define la forma de revocarlo, por lo que es de suma importancia la existencia de reglamentación en ese sentido.
8. La elaboración de un reglamento se sale de las competencias de la Comisión de Estatuto Orgánico, por lo que solamente le corresponde incluir un párrafo en el mencionado artículo 210, que haga referencia a la reglamentación que este Órgano Colegiado deberá elaborar una vez aprobada esta reforma estatutaria, en la cual se deben determinar las causales y procedimientos para la revocatoria, para lo cual, posteriormente, debe existir una votación del Consejo Universitario con las mismas condiciones para su otorgamiento. Además, es fundamental que se incluyan disposiciones que tomen como referencia el Título I. Principios y Propósitos de la Universidad de Costa Rica, del *Estatuto Orgánico*.
9. Se debe tomar en cuenta que por el principio de regularidad normativa, las normas deben sujetarse a las de mayor jerarquía; es decir, el reglamento que se apruebe debe ajustarse a los presupuestos, mecanismos y principios establecidos en el *Estatuto Orgánico*.
10. Es claro que para revocar un título otorgado por cumplir con ciertos requisitos, es necesario contemplar el debido proceso, pues al obtener dicho título se adquiere el derecho de personalidad.
11. La *Constitución Política de la República de Costa Rica* y el *Estatuto Orgánico* son normas programáticas, que dan líneas generales para que las leyes, reglamentos, decretos, lineamientos y acuerdos regulen lo específico; sin embargo, dado que no existe un reglamento específico que regule las condiciones de otorgamiento del título de doctor *honoris causa*, el artículo 210 se sale de esa generalidad, por lo que una vez que exista normativa específica al respecto, se debe valorar la necesidad de simplificarlo.

#### ACUERDA

Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en el Semanario Universidad, la reforma estatutaria al artículo 210, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
<p><b>ARTÍCULO 210.-</b> Para conferir el título de Doctor <i>Honoris Causa</i> se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición, indicando en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato, su significación y trascendencia internacionales. El candidato no podrá ser profesor en ejercicio de la Universidad de Costa Rica. Si el informe de la Comisión fuere favorable, se procederá a la votación secreta. La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo. En el caso de una resolución favorable ésta se hará constar en el acta correspondiente.</p> <p>La entrega del título, que firmarán el Director del Consejo y el Rector, se hará en un acto universitario solemne.</p>	<p><b>ARTÍCULO 210.-</b> Para conferir el título de Doctor <i>Honoris Causa</i> se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición, indicando en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato, su significación y trascendencia internacionales. El candidato no podrá ser profesor en ejercicio de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>Si el informe de la Comisión fuere favorable, se procederá a la votación secreta. La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo. En el caso de una resolución favorable ésta se hará constar en el acta correspondiente.</p> <p>La entrega del título, que firmarán el Director del Consejo y el Rector, se hará en un acto universitario solemne.</p> <p><b><u>La Universidad podrá revocar este título, de conformidad con la reglamentación establecida para este efecto y siguiendo el mismo procedimiento utilizado para su otorgamiento.</u></b></p>

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece a la Licda. Gréttel Castro Céspedes, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración de este dictamen.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión la propuesta. Cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Ph.D. Guillermo Santana por la presentación del dictamen. Señala que en este caso, aunque sea sacado a segunda consulta a la comunidad universitaria, de solicitarse la revocación de un título a una persona, no podría ejecutarse porque el reglamento no se tiene todavía.

LA SRTA. PAULA JIMÉNEZ manifiesta que la carta fue elaborada en el mes de febrero por al Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), en equipo. Ante esa circunstancia, pidió al Ph.D. Guillermo Santana que en el primer párrafo del apartado de análisis se lea: "La Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica"; es decir, eliminar la personificación de la carta, puesto que la elaboró un equipo de personas, de manera que sería una modificación de forma.

EL LIC. WARNER CASCANTE expresa que esta es una reforma estatutaria oportuna y muy necesaria en la Institución. Cita ejemplos relacionados, ocurridos a escala mundial en el 2014; la Universidad de Alicante revocó un *honoris causa*; en el mismo año fue hecho por la Universidad Autónoma de Madrid; incluso, emitió un reglamento; en el 2015, actuó el Consejo de Gobierno Universitario de la Universidad Rey Juan Carlos, y, en el 2016, la Universidad del Cauca Colombia, aprobó un reglamento para invalidar un título *honoris causa* que había otorgado.

Lamenta que, en los tiempos actuales, esta sea una previsión necesaria. En la Comisión de Estatuto Orgánico discutieron cómo establecer normas de orden programático, ya que no se espera

que en el *Estatuto Orgánico* se dicten todas las reglas pormenorizadamente, sino que debe existir una reglamentación específica.

Como Consejo Universitario, atendiendo e interpretando la voluntad y la necesidad de la comunidad universitaria, deben establecer la previsión en el *Estatuto Orgánico*. No pueden elaborar un reglamento simultáneamente, debido a que el otorgamiento del *honoris causa* lo estipula el *Estatuto*, de manera que la revocatoria debe establecerse también en el *Estatuto Orgánico*; no obstante, la especificidad debe estar contenida en un reglamento breve, derivado de la reforma que hoy se presenta del *Estatuto Orgánico*. Lo que quiere decir es que en el cuerpo normativo que establece la creación del título doctor *honoris causa* debe incorporarse la revocatoria de este, para elaborar posteriormente una reglamentación específica.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA refiere que la sugerencia de la Srta. Paula Jiménez es apropiada; sin embargo, en el dictamen se hace referencia al grupo de trabajo que colaboró con la elaboración de este, razón por la cual eliminar esa parte de la frase no afecta el crédito que merecen por el aporte realizado. No tiene objeción en que sea acogida esa propuesta.

Apunta que, si bien es cierto a la fecha no existe un reglamento específico para la aplicación de la revocatoria del título de doctor *honoris causa*, la propuesta es para concienciar que, por tratarse de una norma programática, no pueden entrar en la especificidad sobre el tipo de consideraciones que puedan generar una posible revocatoria.

Puntualiza que se busca la concordancia entre el *Estatuto Orgánico* y lo que establece el *Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias*, propuesta que está pendiente de aprobación en la Asamblea Colegiada Representativa. En ese contexto, la Comisión se encaminó en la otra dirección; en el caso del reglamento disciplinario, que en el articulado, estipula, incluso, la destitución de las autoridades superiores, de modo que primero se crea dicha reglamentación y luego establecen la concordancia en el *Estatuto Orgánico*. Fue aplicado de esa manera porque el reglamento salió a consulta antes de la concordancia incorporada en el *Estatuto*, con lo que la comunidad universitaria no hizo el entronque de uno con el otro, y parecía como dispar. Al final fue posible hacer la explicación del caso.

Con la propuesta en discusión se está haciendo primero la modificación al *Estatuto Orgánico*, para establecer la necesidad de una reglamentación específica. De ser aprobado hoy el dictamen, se procedería a hacer un pase para encargar a una comisión la elaboración de la respectiva reglamentación, que, como lo expuso el Lic. Warner Cascante, no tendría que ser muy extensa, aunque eso depende de como lo perciba la comisión que lo analice; de esa forma se elimina un vicio en el *Estatuto Orgánico*, que es corregido con esta modificación para establecer una concordancia entre el *Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias* y el *Estatuto Orgánico*.

Añade que en el articulado se eliminaron sanciones que el *Estatuto Orgánico* ya establecía, para obtener la concordancia entre el *Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias* y el *Estatuto Orgánico*; en el caso que los ocupa, pretenden hacer lo mismo. Espera haber aclarado todas las inquietudes planteadas.

ELLIC. WARNER CASCANTE manifiesta que si la propuesta es aprobada, cuenta con dos reglamentos que podrían servir de insumo a la comisión que le corresponda analizar este tema, que podría ser la CAUCO, o bien otra de las comisiones. Resume que primero corresponde la modificación estatutaria y, de ser aprobada, se procedería con la elaboración del reglamento.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA explica que el dictamen no lo firma la Dra. Yamileth Angulo, como representante de la Rectoría, porque la propuesta se concluyó en el momento en que se dio la transición de la designación de la persona que ocuparía la Vicerrectoría de Acción Social.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que cuando esta propuesta sea analizada para ser sacada a segunda consulta, la Comisión debe adicionar el nuevo pase, con el fin de que pueda irse trabajando, aunque eso se llevaría a cabo una vez que estén en ese proceso.

Añade que la reglamentación no puede instaurarse hasta que sea modificado el *Estatuto*; no obstante, el plenario respondió a la necesidad de establecer la concordancia en el cuerpo normativo según el cual se rige la Universidad, aunque será aplicado hasta que se apruebe la reforma.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) solicitó al Consejo Universitario reformar el artículo 210 del *Estatuto Orgánico*, para incluir un procedimiento que permita el retiro de títulos honoríficos que otorga la Universidad de Costa Rica, específicamente el título de doctor honoris causa (oficio FEUCR-054-2019, del 8 de febrero de 2019).**
- 2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6254, artículo 1, inciso r), acuerdo 2, del 12 de febrero de 2019, dispuso:**

*Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico el análisis de la pertinencia de una reforma del artículo 210 del Estatuto Orgánico y que se incluya un procedimiento para tramitar el retiro de títulos honoríficos que otorga la Universidad de Costa Rica. Asimismo, se definen los casos en los cuales se debe proceder con su aplicación.*

- 3. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:**

*La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.*

*En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.*

*La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.*

*El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.*

4. **La Dirección del Consejo Universitario publicó en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico, referente a la reforma estatutaria del artículo 210, en el que se incluya un procedimiento para tramitar la revocatoria del título de doctor honoris causa, mediante Circular CU-7-2019, del 10 de abril de 2019, dirigida a los decanatos y direcciones de las unidades académicas. Además, se publicó en el Semanario *Universidad*, edición N.º 2270, del 3 al 9 de abril de 2019, y en *La Gaceta Universitaria* 5-2019, del 3 de abril de 2019.**
5. **La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 3 de abril al 24 de mayo de 2019) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación y se recibieron nueve respuestas de personas u órganos, que, en su mayoría, manifestaron su aprobación a la propuesta, pues este título debe ser revocable siempre que se evidencie, por parte del galardonado, un acto ilícito que vaya en oposición con el discurso y acción que dio origen y mérito al premio. Además, los discursos y crímenes contra lesa humanidad y contra los derechos humanos, la dignidad y la diversidad de las personas, debe ser causal de revocatoria del *honoris causa*, ya que iría en contra de los fundamentos básicos de la Universidad de Costa Rica, Institución benemérita de la libertad, la democracia y la diversidad.**
6. **Es oportuno tener claro que cuando el mérito o trabajo por el cual se confirió el título de doctor *honoris causa* resulte falso o, bien, exista plagio de este, debería aplicarse el principio legal de nulidad del acto, de forma tal que se anule el otorgamiento del galardón, pues cuestionamientos posteriores a la entrega de dicho título no deberían invalidar el aporte reconocido y por el cual se le concedió tal distinción.**
7. **El artículo 210 del *Estatuto Orgánico* establece los requisitos y el procedimiento para conferir el título de doctor *honoris causa*; no obstante, no define la forma de revocarlo, por lo que es de suma importancia la existencia de reglamentación en ese sentido.**
8. **La elaboración de un reglamento se sale de las competencias de la Comisión de Estatuto Orgánico, por lo que solamente le corresponde incluir un párrafo en el mencionado artículo 210, que haga referencia a la reglamentación que este Órgano Colegiado deberá elaborar una vez aprobada esta reforma estatutaria, en la cual se deben determinar las causales y procedimientos para la revocatoria, para lo cual, posteriormente, debe existir una votación del Consejo Universitario con las mismas condiciones para su otorgamiento. Además, es fundamental que se incluyan disposiciones que tomen como referencia el Título I. Principios y Propósitos de la Universidad de Costa Rica, del *Estatuto Orgánico*.**
9. **Se debe tomar en cuenta que, por el principio de regularidad normativa, las normas deben sujetarse a las de mayor jerarquía; es decir, el reglamento que se apruebe debe ajustarse a los presupuestos, mecanismos y principios establecidos en el *Estatuto Orgánico*.**
10. **Es claro que, para revocar un título otorgado por cumplir con ciertos requisitos, es necesario contemplar el debido proceso, pues al obtener dicho título se adquiere el derecho de personalidad.**
11. **La *Constitución Política de la República de Costa Rica* y el *Estatuto Orgánico* son normas programáticas, que dan líneas generales dirigidas a que las leyes, reglamentos, decretos, lineamientos y acuerdos regulen lo específico; sin embargo, dado que no existe un reglamento específico que norme las condiciones de otorgamiento del título de doctor honoris causa, el**

**artículo 210 se sale de esa generalidad, por lo que una vez que exista normativa específica al respecto, se debe valorar la necesidad de simplificarlo.**

## ACUERDA

**Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en el Semanario *Universidad*, la reforma estatutaria al artículo 210, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica:**

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
<p><b>ARTÍCULO 210.-</b> Para conferir el título de Doctor Honoris Causa se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición, indicando en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato, su significación y trascendencia internacionales. El candidato no podrá ser profesor en ejercicio de la Universidad de Costa Rica. Si el informe de la Comisión fuere favorable, se procederá a la votación secreta. La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo. En el caso de una resolución favorable ésta se hará constar en el acta correspondiente. La entrega del título, que firmarán el Director del Consejo y el Rector, se hará en un acto universitario solemne.</p>	<p><b>ARTÍCULO 210.-</b> Para conferir el título de Doctor Honoris Causa se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición, indicando en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato, su significación y trascendencia internacionales. El candidato no podrá ser profesor en ejercicio de la Universidad de Costa Rica. Si el informe de la Comisión fuere favorable, se procederá a la votación secreta. La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo. En el caso de una resolución favorable ésta se hará constar en el acta correspondiente. La entrega del título, que firmarán el Director del Consejo y el Rector, se hará en un acto universitario solemne.</p> <p><b><u>La Universidad podrá revocar este título, de conformidad con la reglamentación establecida para este efecto y siguiendo el mismo procedimiento utilizado para su otorgamiento.</u></b></p>

## ACUERDO FIRME.

### ARTÍCULO 5

**La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-13-2019, sobre la visibilización el fortalecimiento del aporte a la relación Universidad-Sociedad e interacción de funciones sustantivas (VUS-9). VII Congreso Universitario, para segunda consulta a la comunidad universitaria.**

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA expresa que este dictamen responde a una resolución del VII Congreso Universitario, la cual salió a primera consulta y se incorporaron las observaciones. Ahora el análisis es para que la propuesta sea sacada a segunda consulta.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

**“ANTECEDENTES**

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece, en los artículos 30, inciso h), y 154, que:

*Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario (...)*

*h) Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto.*

*Artículo 154.- Los acuerdos del Congreso se comunicarán al Consejo Universitario y éste pondrá en ejecución los que considere aplicables conforme a sus atribuciones y los que no, tendrán que hacerlos de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa con el justificativo del caso para que ésta decida lo que corresponda, dentro de los seis meses siguientes.*

2. En sesión extraordinaria N.º 5629, artículo 1, del 9 de mayo de 2012, el Consejo Universitario acordó convocar el VII Congreso de la Universidad de Costa Rica, con el tema *Universidad pública y sociedad: Reformas en la estructura organizativa y en el quehacer académico*.
3. Durante el año 2014, en la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio Brenes*, se realizó el VII Congreso Universitario, el cual constó de dos etapas: la primera, del 17 de marzo al 10 de abril de 2014, y la segunda etapa, del 2 de septiembre al 8 de diciembre de 2014.
4. Mediante el oficio VII-CU-026-2015, del 25 de agosto de 2015, la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario presentó al Consejo Universitario el informe final del Congreso, el cual fue conocido en la sesión ordinaria N.º 5924, artículo 2, inciso c), del 1.º de setiembre de 2015.
5. El Consejo Universitario conoció y aprobó el dictamen CCCP-DIC-16-001, presentado en la sesión N.º 6026, del 26 de setiembre de 2016, en el cual se determinaron las ponencias aceptadas por el Consejo Universitario, y su traslado a las diferentes comisiones permanentes y especiales.
6. La Dirección del Consejo Universitario trasladó, para análisis de la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO), el expediente del caso (oficio CEO-P-16-012, del 3 de octubre de 2016).
7. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la reforma estatutaria a los artículos 1; 5, incisos g) y h), y 108 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (Propuesta de reforma al *Estatuto Orgánico* CEO-1-2019, del 3 de junio de 2019).
8. La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta a los decanatos y direcciones de las unidades académicas en la CIRCULAR CU-9- 2019, del 24 de junio de 2019. Además, se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 13-2019, del 19 de junio de 2019, y en el Semanario *Universidad* N.º 2280, del 19 al 25 de junio de 2019.

**ANÁLISIS****I. Resolución VUS-9 *Visibilización y fortalecimiento del aporte de la relación Universidad-Sociedad e integración de funciones sustantivas***

De acuerdo con la argumentación de la propuesta remitida, el objetivo de esta es visibilizar la interdependencia existente entre la Universidad y la sociedad, y crear una estructura universitaria que promueva procesos y acciones que integren las tres funciones sustantivas.

En este sentido, quienes proponen la reforma consideran que el actual *Estatuto Orgánico* no refleja el vínculo existente entre los logros de la academia y el aprendizaje que deriva de su relación con conocimientos, saberes y acciones de la sociedad. El propósito también es reconocer y promover el trabajo “para” y en “conjunto” con comunidades, organizaciones y grupos.

Tomando en cuenta lo anterior, la resolución plantea la modificación de los siguientes artículos del Título I. “Principios y Propósitos de la Universidad de Costa Rica”, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

- Artículo 1, adición al texto para reflejar la relación dialógica entre la Universidad y la sociedad.
- Artículo 4, incorporación de un inciso i), sobre la *Acción conjunta Universidad-Sociedad*, como un principio orientador del quehacer de la Universidad.
- Artículo 5, modificación de los incisos g) y h), y adición de un inciso i).

Además, plantea modificar el artículo 108 del Título II. "Estructura y Gobierno", correspondiente al Capítulo IX. "Sedes Regionales", con el fin de introducir algunas modificaciones al texto.

Por último, propone la creación de un artículo 55 bis, para crear el Consejo Asesor de Integración de Funciones Sustantivas, y de un transitorio que define las funciones del órgano citado anteriormente.

## II. Primera consulta a la comunidad universitaria

Mediante oficio Propuesta de reforma al *Estatuto Orgánico* CEO-1-2019, del 3 de junio de 2019, la Comisión de Estatuto Orgánico le solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma a los artículos 1; 5, incisos g) y h), y 108 del *Estatuto Orgánico*, reforma que pretende reflejar la interdependencia existente entre la Universidad de Costa Rica y la sociedad.

La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta a los decanatos y direcciones de las unidades académicas, mediante la CIRCULAR CU-9-2019, del 24 de junio de 2019. Además, se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 13- 2019, del 19 de junio de 2019, y en el Semanario *Universidad* N.º 2280, del 19 al 25 de junio de 2019. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 25 de junio al 9 de agosto de 2019) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación.

De esta primera consulta se recibieron 16 respuestas por parte de personas u órganos (véase anexo N.º 1) que, mayoritariamente, manifestaron su aprobación total o parcial a la propuesta. Todas las observaciones recibidas, así como las propuestas de redacción a los artículos consultados, fueron tomadas en consideración por parte de la Comisión de Estatuto Orgánico, una vez finalizado el periodo de consulta.

## III. Reflexiones de la Comisión de Estatuto Orgánico

La Comisión de *Estatuto Orgánico*, en cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6026, del 26 de setiembre de 2016, analizó la resolución titulada *Visibilización y fortalecimiento del aporte de la relación Universidad-Sociedad e integración de funciones sustantivas* para lo cual realizó un estudio detallado de cada una de las propuestas remitidas en la resolución, a saber:

4. La modificación al artículo 1 tiene como propósito incorporar, en el *Estatuto Orgánico*, elementos que demuestren la relación que establece la Universidad con la sociedad costarricense para la construcción conjunta de acciones orientadas al logro del bien común.

En este sentido, se acoge el espíritu de la propuesta y se toma en consideración este, para plantear algunas modificaciones relevantes al articulado.

5. La resolución considera necesario la adición de un inciso h), al artículo 4 del *Estatuto Orgánico*, que señale:

*h) Acción conjunta Universidad-Sociedad: Crear, facilitar y fortalecer mecanismos y acciones tendientes a fomentar la gestión y ejecución conjunta de procesos y producciones Universidad-Sociedad, tendientes a las transformaciones requeridas para el logro del bien común, la equidad, el desarrollo integral, la libertad plena y la total independencia de quienes habitan el territorio nacional.*

En primera instancia se identifica que la propuesta obvia la existencia de un inciso h)<sup>3</sup> en el *Estatuto Orgánico* vigente, por lo que la adición debería corresponder a un inciso i); no obstante, se valoran los

3 Referente al derecho a la resolución alterna de conflictos.

cambios sugeridos y se determina que la propuesta es reiterativa con respecto a lo que se establece en los artículos 1, 3 y 4 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

En este sentido, la Comisión de Estatuto Orgánico identificó que el texto propuesto está de manera explícita asociado con el artículo 3 y que retoma de manera implícita lo manifestado en los artículos 1 y 4 del *Estatuto Orgánico*; por lo tanto, no se acoge la petición solicitada en la resolución en análisis.

Se solicita modificar los incisos g) y h) del artículo 5 del Estatuto Orgánico, e incorporarle un inciso i) a este.

6. Para el caso del inciso g), en el siguiente cuadro se presenta el texto vigente y la propuesta de reforma:

Texto vigente	Texto propuesto en la Resolución del VII Congreso Universitario
g) Elevar el nivel cultural de la sociedad costarricense mediante la acción universitaria	g) Desarrollar propuestas, procesos y acciones tendientes a visibilizar los aportes de los conocimientos no formales de comunidades y habitantes de territorios específicos, así como a propiciar el aprendizaje mutuo, con el fin de potenciar y elevar el nivel cultural mediante la relación Universidad y sociedad.

Del análisis realizado, la Comisión coincide en la necesidad de actualizar el inciso citado; sin embargo, no acoge la propuesta debido a que esta retoma aspectos ampliamente considerados en los artículos 1, 2, 3 y 4 de este. No obstante, en aras de que el texto visibilice la interacción que existe entre la Universidad y la sociedad, se propone el siguiente texto: "g) Fortalecer la multiculturalidad de la sociedad costarricense mediante la acción universitaria".

- ii. Con respecto a la modificación del inciso h), la Comisión valoró que la propuesta no incorpora elementos diferentes a los señalados en el artículo 4, sobre los principios orientadores del quehacer de la Universidad, específicamente en los incisos b) y d).

Por otro lado, como parte del análisis la Comisión de Estatuto Orgánico, se determinó que eran pertinentes algunos ajustes al texto para actualizarlos a la realidad nacional. En este sentido, la propuesta de la Comisión es la siguiente:

- h) *Estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos para promover un régimen social justo, el bienestar de la sociedad costarricense, la protección del ambiente y el desarrollo integral del talento humano, así como eliminar las causas que producen la ignorancia y la miseria.*

- iii. La propuesta considera necesaria la inclusión de un inciso i) al artículo 5 del Estatuto Orgánico, el cual hace alusión a una serie de propósitos indispensables para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica. Dado lo anterior, se propone el siguiente texto: *i) Desarrollar los enfoques, abordajes, programas y metodologías adecuadas para fomentar una creciente participación de la sociedad costarricense en los estudios y proyectos mencionados en el inciso anterior, con el fin de potenciar el poder local, regional y nacional en la toma de decisiones y ejecución de acciones tendientes al mejoramiento integral de la calidad de vida de la sociedad costarricense.*

La propuesta del VII Congreso Universitario fue analizada por la Comisión, la cual estimó que, en el marco de los otros incisos del artículo 5 y de lo dispuesto en el encabezado de este, no existe correspondencia entre la propuesta y el planteamiento del articulado actual. Al respecto, la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) estima que la propuesta está enfocada en aspectos, mayormente, de carácter operativo, que abordan la manera en que se alcanzan los propósitos.

Dado lo anterior, no se recomienda la inclusión de este inciso al artículo 5 del *Estatuto Orgánico* de la Universidad de Costa Rica.

7. El VII Congreso remitió, también, una propuesta de modificación al artículo 108, correspondiente al Capítulo IX. "Sedes Regionales". El texto sugiere los siguientes cambios:

**ARTÍCULO 108.-** La acción de la Universidad de Costa Rica se manifiesta en el conjunto de actividades académicas, estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad **se nutre de una relación dialógica con comunidades en** todas las regiones del país, con el propósito de lograr una transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común.

No obstante, y en concordancia con las modificaciones introducidas en este mismo análisis al artículo 1, la CEO presenta la siguiente propuesta de reforma al artículo 108.

**ARTÍCULO 108.-** La acción de la Universidad de Costa Rica se manifiesta en el conjunto de actividades académicas, estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad **se nutre de una relación dialógica con comunidades en** todas las regiones del país, con el propósito de lograr una transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común.

8. Asimismo, la resolución VUS-9 *Visibilización y fortalecimiento del aporte de la relación Universidad-Sociedad e integración de funciones sustantivas*, incluye dentro de sus peticiones la incorporación de un artículo 55 bis, el cual establece la creación de un consejo asesor de integración de funciones sustantivas, compuesto por representaciones de los Consejos Asesores de las Vicerrectorías de Acción Social, Docencia e Investigación, una persona estudiante designada por la Federación de Estudiantes y una representación de dos personas de las Sedes.

Al respecto, la CEO estima innecesaria la conformación de una instancia adicional para atender funciones que pueden ser realizadas desde otros espacios que existen en la actualidad, y especialmente, para establecer mecanismos de coordinación que podrían ser generados de una manera más ágil en la Universidad.

En este sentido, la Comisión también valoró que la instancia idónea para esta coordinación es el Consejo de Rectoría, el cual (...) *es el órgano asesor del Rector compuesto por éste y los Vicerrectores. El Rector podrá convocar también, cuando lo estime conveniente, al representante estudiantil designado por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica para ese propósito* (artículo 43, del Estatuto Orgánico).

Además, este órgano tiene dentro de sus funciones:

*ARTÍCULO 44.- El Consejo de Rectoría ejercerá su función asesora principalmente para:*

- a) Determinar, conforme la indicación del Rector, la forma de llevar a cabo en los respectivos campos, los acuerdos tomados por la Asamblea Universitaria o por el Consejo, en su caso.*
  - b) Coordinar las actividades de los Vicerrectores.**
  - c) Tratar los otros asuntos que el Rector someta a su conocimiento y verter su parecer.*
  - d) Conocer el Calendario estudiantil universitario.*
- (el resaltado no es del original).

En el marco de lo señalado anteriormente, se rechaza la propuesta presentada para crear un artículo 55 bis al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

9. Finalmente, la resolución en análisis plantea un transitorio al artículo 55 bis en el que se detallan las funciones de un consejo asesor de integración de funciones sustantivas. En este caso, al ser descartado el artículo 55 bis según los argumentos expresados anteriormente, no es necesaria la incorporación de este transitorio.

A partir de la publicación de la reforma estatutaria en primera consulta a la comunidad universitaria, la Comisión de Estatuto Orgánico analizó y discutió las observaciones recibidas, las cuales se sintetizan a continuación:

Artículo propuesto en la primera consulta	Observaciones
<p><b>ARTÍCULO 1.-</b> La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de docentes, estudiantes y personal administrativo, dedicada a la enseñanza-aprendizaje, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística, la construcción conjunta y difusión del conocimiento con y para la sociedad costarricense.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Valorar la utilización del término “enseñanza-aprendizaje”.</li> <li>• Se sugiere incluir el concepto de reflexión.</li> <li>• La utilización del adjetivo “costarricense”, desvincula a la Universidad con respecto a las demás sociedades.</li> </ul>
<p>h) Estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos para promover un régimen social justo, el bienestar de la sociedad costarricense, la protección del ambiente y el desarrollo integral del talento humano, así como eliminar las causas que producen la ignorancia y la miseria.</p>	<p>Inciso g)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se recomienda eliminar el término “costarricense”.</li> <li>• Se sugiere valorar los términos: pluriétnica, convivencia multicultural, interculturalidad.</li> </ul> <p>Inciso h)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se propone eliminar la frase “así como eliminar las causas que producen la ignorancia y la miseria”.</li> <li>• Retomar la necesidad de que exista un plan integral.</li> <li>• Sustituir el término protección del ambiente por desarrollo sostenible.</li> </ul>
<p><b>ARTÍCULO 108.-</b> La acción de la Universidad de Costa Rica se manifiesta en el conjunto de actividades académicas, estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad se nutre de una relación dialógica con comunidades en todas las regiones del país, con el propósito de lograr una transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Valorar el término “nutre”.</li> <li>• Se propone sintetizar el artículo.</li> <li>• Se sugiere indicar que se desarrolla una realización dialógica y de respeto.</li> </ul>

Adicional a lo anterior, cabe señalar que todas las personas que participaron en la consulta, y que se manifestaron en contra de la propuesta de texto, enviaron propuestas de redacción o modificación a los artículos, las cuales fueron estudiadas por la Comisión de Estatuto Orgánico.

En el marco del análisis realizado por la CEO, se considera pertinente introducir algunas modificaciones al texto propuesto en la primera consulta para los artículos 1; 5, incisos g) y h), y 108. En el siguiente cuadro se aprecia el texto vigente, el publicado en la primera consulta y el propuesto en esta ocasión por la Comisión de Estatuto Orgánico.

Texto vigente en el <i>Estatuto Orgánico</i>	Texto publicado en la primera consulta	Texto propuesto para segunda consulta	Justificación de los cambios de la primera a la segunda consulta
<p><b>ARTÍCULO 1.-</b> La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento.</p>	<p><b>ARTÍCULO 1.-</b> La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de <del>profesores y profesoras,</del> <b>docentes</b> profesores y profesoras, estudiantes, <b>y personal</b> funcionarias y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza-<del>aprendizaje,</del> <b>aprendizaje,</b> la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística, <b>la construcción conjunta</b> y la difusión del conocimiento <b>con y para la sociedad costarricense.</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 1.-</b> La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de <del>profesores y profesoras,</del> <b>docentes</b> profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios <b>personal</b> administrativos, dedicada a la <del>enseñanza,</del> <b>docencia</b> enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y <b>la construcción y su difusión.</b></p>	<p>La enseñanza concebida en el título Título III. Régimen de Enseñanza del <i>Estatuto Orgánico</i>, se limita únicamente a la trasmisión del conocimiento.</p> <p>Por otro lado, el aprendizaje está vinculado a las formas en las que se construye ese conocimiento.</p> <p>En este sentido, la docencia engloba ambos conceptos, pero además contempla tres dimensiones; a saber, la disciplinar, la pedagógica y la personal.</p> <p>Lo anterior permitirá actualizar el texto y reivindicar el quehacer académico que trasciende del concepto de enseñanza.</p> <p>Al respecto, cabe señalar que la Comisión de Estatuto Orgánico tiene para análisis una propuesta de modificación al título Título III del <i>Estatuto Orgánico</i>, la cual precisamente está orientada en este sentido.</p> <p>Por último, la Comisión valora que la inclusión del término reflexión es innecesario debido a que forma parte de manera implícita de la meditación y el estudio.</p>
<p><b>ARTÍCULO 5.-</b> Para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:</p> <p>(...)</p> <p>g) Elevar el nivel cultural de la sociedad costarricense mediante la acción universitaria.</p>	<p><b>ARTÍCULO 5.-</b> Para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:</p> <p>(...)</p> <p>g) <b>Fortalecer la multiculturalidad</b> Elevar el nivel cultural de la sociedad costarricense mediante la acción universitaria.</p>	<p><b>ARTÍCULO 5.-</b> Para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:</p> <p>(...)</p> <p>g) <b>Fortalecer la multiculturalidad y los espacios interculturales dialógicos</b> Elevar el nivel <b>multiculturalidad</b> y <b>los espacios interculturales dialógicos</b> <b>en</b> de la sociedad costarricense mediante la acción universitaria.</p>	<p>A partir de las observaciones recibidas y tomando en cuenta en entorno globalizado en el que se desenvuelven las sociedades, la Comisión concuerda en la necesidad de suprimir la referencia realizada a la sociedad costarricense, en los incisos g) y h).</p> <p>Asimismo, analizó conceptos tales como pluricultural, multicultural, intercultural, y determinó los términos adecuados para el propósito de este inciso.</p>

<p>h) Estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos tendientes al pleno desarrollo de los recursos humanos, en función de un plan integral destinado a formar un régimen social justo, que elimine las causas que producen la ignorancia y la miseria, así como a evitar la indebida explotación de los recursos del país.</p>	<p>h) Estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos tendientes al pleno desarrollo de los recursos humanos, en función de un plan integral destinado a formar <b>para promover bienestar de la sociedad costarricense, la protección del ambiente y el desarrollo integral del talento humano, así como eliminar</b> que elimine las causas que producen la ignorancia y la miseria, así como a evitar la indebida explotación de los recursos del país.</p>	<p>h) Estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos <b>académicos</b> tendientes al pleno desarrollo de los recursos humanos, en función de un plan integral destinado a formar un régimen social justo, que elimine <b>para eliminar</b> las causas que producen la ignorancia y la miseria, <b>promover un régimen social justo, el bienestar de la sociedad y el desarrollo integral del ser humano, en armonía con el ambiente</b> así como a evitar la indebida explotación de los recursos del país.</p>	<p>Al respecto, se considera necesario fortalecer la multiculturalidad, en la medida en que se potencie la coexistencia de diversas culturas en un mismo espacio geográfico; esto, especialmente, en la crisis migratoria que existe en la actualidad.</p> <p>Asimismo, tomando en cuenta que el artículo se refiere a los propósitos de la Universidad, la CEO considera necesario que se fortalezcan los espacios interculturales como un mecanismo para promover la comunicación y la convivencia entre las diferentes culturas.</p> <p>Sobre el inciso h), la Comisión valoró los conceptos de desarrollo sostenible y sustentable; no obstante, consideró que la inclusión de alguno de estos transformaba el espíritu del inciso original, cuando el planteado es mantener una relación armónica con el ambiente.</p> <p>Al igual que el caso anterior, se determinó la necesidad de explicitar la participación en proyectos académicos, y de esta manera asegurar que estos respondan a los propósitos, políticas y planes institucionales.</p>
<p><b>ARTÍCULO 108.-</b> La acción de la Universidad de Costa Rica se manifiesta en el conjunto de actividades académicas, estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad se proyecta a todas las regiones del país, con el propósito de lograr una transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común.</p>	<p><b>ARTÍCULO 108.-</b> La acción de la Universidad de Costa Rica se manifiesta en el conjunto de actividades académicas, estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad se proyecta <b>nutre de una relación dialógica con comunidades en</b> a todas las regiones del país, con el propósito de lograr una transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común.</p>	<p><b>ARTÍCULO 108.-</b> La acción de la Universidad de Costa Rica se <b>nutre</b> manifiesta en el conjunto de <b>una relación dialógica con</b> actividades académicas, estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad se proyecta <b>a comunidades de</b> todas las regiones del país, con el propósito de <b>contribuir activamente en las transformaciones necesarias</b> integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común.</p>	<p>Las modificaciones introducidas para la segunda consulta pretenden clarificar y sintetizar el artículo.</p> <p>Además, se eliminó la frase "(...) manifiesta en el conjunto de actividades académicas, estudiantiles y administrativas", tomando en cuenta que se enfoca en los ejecutores o miembros de la comunidad universitaria que desarrollan las diferentes actividades sustantivas de la Institución.</p>

Dado lo anterior, esta Comisión considera que existe suficiente justificación para continuar el proceso estipulado en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, y publicar en segunda consulta a la comunidad

universitaria la modificación de los artículos 1; 5, incisos g) y h), y 108, con el fin de reflejar la interdependencia existente entre la Universidad de Costa Rica y la sociedad.

## PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

### CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 30, inciso h, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece como función del Consejo Universitario:

*Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario*

*(...)*

*h) Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto.*

2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone que los acuerdos del Congreso se comunicarán al Consejo Universitario y éste pondrá en ejecución los que considere aplicables conforme a sus atribuciones y los que no, tendrán que hacerlos de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa con el justificativo del caso para que ésta decida lo que corresponda, dentro de los seis meses siguientes; esto, según lo señalado en el artículo 154 de este cuerpo normativo.
3. Durante el año 2014 se realizó el VII Congreso Universitario, en la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio Brenes*, el cual fue convocado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria N.º 5629, artículo 1, del 9 de mayo de 2012.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6026, del 26 de setiembre de 2019, determinó las ponencias aceptadas por el Consejo Universitario, y su traslado a las diferentes comisiones permanentes y especiales, razón por la cual la Dirección del Consejo Universitario trasladó para análisis de la Comisión de Estatuto Orgánico el caso denominado *Visibilización y fortalecimiento del aporte de la relación Universidad-Sociedad e integración de funciones sustantivas (VUS-9). VII Congreso Universitario* (oficio CEO-P-16-012, del 3 de octubre de 2016).
5. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:

*La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.*

*En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.*

*La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.*

*El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.*

6. Las Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020: "Excelencia e Innovación con Transparencia y Equidad", particularmente el Eje I: Universidad y Sociedad, punto 1.1., señala que la Universidad:

*Fortalecerá el análisis, la discusión y la participación en la solución de los problemas nacionales, y pondrá a disposición del país su capacidad institucional, con el fin de plantear propuestas y desarrollar capacidades locales que beneficien a la sociedad costarricense, especialmente aquellos sectores más vulnerables, de manera que se enriquezca el quehacer académico.*

7. Las pretensiones de la resolución *Visibilización y fortalecimiento del aporte de la relación Universidad-Sociedad e integración de funciones sustantivas (VUS-9)*, presentada en el VII Congreso Universitario, son:
  - 7.1. Modificación del artículo 1 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
  - 7.2. Creación del inciso h), artículo 4, del *Estatuto Orgánico*.
  - 7.3. Modificación de los incisos g) y h), del artículo 5 del *Estatuto Orgánico*.
  - 7.4. Adición de un inciso i) al artículo 5 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
  - 7.5. Modificación del artículo 108 del *Estatuto Orgánico*, referente a las Sedes Regionales.
  - 7.6. Creación de un artículo 55 bis, para crear un consejo asesor de integración de funciones sustantivas.
  - 7.7. Propuesta de transitorio al artículo 55 bis, sobre las funciones del consejo asesor de integración de funciones sustantivas.
8. Del análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico, se determinó que:
  - 8.1. Es pertinente incorporar en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* algunos aspectos que se refieran y enfatizan en la interacción que desarrolla la Universidad con la sociedad para la construcción conjunta de iniciativas que permitan el cumplimiento de los principios, fines y propósitos de esta casa de enseñanza de educación superior pública; esto, tal y como se manifiesta con las modificaciones propuestas a los artículos 1; 5, incisos g) y h), y 108.
  - 8.2. Las propuestas de modificación al inciso h) del artículo 4 y al inciso i) del artículo 5, resultan ser innecesarias por cuanto son reiterativas con respecto a los artículos 1 y 3, e incluso con lo planteado en algunos de los incisos del artículo 4 del *Estatuto Orgánico*.
  - 8.3. La incorporación de un artículo 55 bis, y su respectivo transitorio, para conformar un consejo asesor de integración de funciones sustantivas y sus respectivas funciones, resultan prescindibles debido a que las atribuciones y el propósito de su creación responden a funciones que pueden ser realizadas por el Consejo de Rectoría.
9. La Dirección del Consejo Universitario comunicó a las direcciones de las unidades académicas la propuesta de modificación enviada por la Comisión de Estatuto Orgánico, mediante la Circular CU-9-2019, del 24 de junio de 2019. Además, se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 13- 2019, del 19 de junio de 2019, y en el *Semanario Universidad* N.º 2280, del 19 al 25 de junio de 2019.
10. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 25 de junio al 9 de agosto de 2019) para pronunciarse con respecto a la propuesta de reforma estatutaria. Las observaciones recibidas estaban orientadas a mejorar o sintetizar el texto de los artículos, además, plantean sugerencias con respecto al uso algunos términos.

#### **ACUERDA**

Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en el *Semanario Universidad*, la reforma estatutaria a los artículos 1; 5, incisos g) y h), y 108, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
<p><b>ARTÍCULO 1.-</b> La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento.</p>	<p><b>ARTÍCULO 1.-</b> La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de <b>docentes</b> profesores y profesoras, estudiantes; funcionarias y funcionarios <b>personal</b> administrativos, dedicada a la <b>docencia</b> enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la <b>construcción</b> difusión del conocimiento <b>y su difusión.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 5.-</b> Para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:</p> <p>(...)</p> <p>g) Elevar el nivel cultural de la sociedad costarricense mediante la acción universitaria.</p> <p>h) Estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos tendientes al pleno desarrollo de los recursos humanos, en función de un plan integral destinado a formar un régimen social justo, que elimine las causas que producen la ignorancia y la miseria, así como a evitar la indebida explotación de los recursos del país.</p>	<p><b>ARTÍCULO 5.-</b> Para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:</p> <p>(...)</p> <p>g) <b>Fortalecer la</b> Elevar el nivel <b>multiculturalidad y los espacios interculturales dialógicos en</b> de la sociedad costarricense mediante la acción universitaria.</p> <p>h) Estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos <b>académicos</b> tendientes al pleno desarrollo de los recursos humanos, en función de un plan integral destinado a formar un régimen social justo, que elimine <b>para eliminar</b> las causas que producen la ignorancia y la miseria, <b>promover un régimen social justo, el bienestar de la sociedad y el desarrollo integral del ser humano, en armonía con el ambiente</b> así como a evitar la indebida explotación de los recursos del país.</p>
<p><b>ARTÍCULO 108.-</b> La acción de la Universidad de Costa Rica se manifiesta en el conjunto de actividades académicas, estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad se proyecta a todas las regiones del país, con el propósito de lograr una transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común.</p>	<p><b>ARTÍCULO 108.-</b> La acción de la Universidad de Costa Rica se <b>nutre</b> manifiesta en el conjunto de <b>una relación dialógica con</b> actividades académicas, estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad se proyecta a <b>comunidades de</b> todas las regiones del país, con el propósito de <b>contribuir activamente en las</b> lograr una transformación <b>transformaciones necesarias</b> integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común.</p>

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece a la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en elaboración del dictamen.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el dictamen.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD felicita a la Comisión, pues los cambios son muy pertinentes y corresponden más a la realidad actual.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece el comentario de apoyo. Señala que el trabajo es de la Comisión y la Mag. Ruiz.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. El artículo 30, inciso h, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece como función del Consejo Universitario:**

*Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario*

(...)

*h) Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto.*

- 2. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica dispone que los acuerdos del Congreso se comunicarán al Consejo Universitario y éste pondrá en ejecución los que considere aplicables conforme a sus atribuciones y los que no, tendrán que hacerlos de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa con el justificativo del caso para que ésta decida lo que corresponda, dentro de los seis meses siguientes; esto, según lo señalado en el artículo 154 de este cuerpo normativo.**
- 3. Durante el año 2014 se realizó el VII Congreso Universitario, en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, el cual fue convocado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria N.º 5629, artículo 1, del 9 de mayo de 2012.**
- 4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6026, del 26 de setiembre de 2019, determinó las ponencias aceptadas por el Consejo Universitario, y su traslado a las diferentes comisiones permanentes y especiales, razón por la cual la Dirección del Consejo Universitario trasladó para análisis de la Comisión de Estatuto Orgánico el caso denominado *Visibilización y fortalecimiento del aporte de la relación Universidad-Sociedad e integración de funciones sustantivas (VUS-9)*. VII Congreso Universitario (oficio CEO-P-16-012, del 3 de octubre de 2016).**
- 5. El artículo 236 del Estatuto Orgánico establece:**

*La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.*

*En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.*

**La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.**

**El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.**

**6. Las Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020: “Excelencia e Innovación con Transparencia y Equidad”, particularmente el Eje I: *Universidad y Sociedad*, punto 1.1., señala que la Universidad:**

**Fortalecerá el análisis, la discusión y la participación en la solución de los problemas nacionales, y pondrá a disposición del país su capacidad institucional, con el fin de plantear propuestas y desarrollar capacidades locales que beneficien a la sociedad costarricense, especialmente aquellos sectores más vulnerables, de manera que se enriquezca el quehacer académico.**

**7. Las pretensiones de la resolución *Visibilización y fortalecimiento del aporte de la relación Universidad-Sociedad e integración de funciones sustantivas (VUS-9)*, presentada en el VII Congreso Universitario, son:**

- 7.1. Modificación del artículo 1 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.**
- 7.2. Creación del inciso h), artículo 4, del *Estatuto Orgánico*.**
- 7.3. Modificación de los incisos g) y h), del artículo 5 del *Estatuto Orgánico*.**
- 7.4. Adición de un inciso i) al artículo 5 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.**
- 7.5. Modificación del artículo 108 del *Estatuto Orgánico*, referente a las Sedes Regionales.**
- 7.6. Creación de un artículo 55 bis, para crear un consejo asesor de integración de funciones sustantivas.**
- 7.7. Propuesta de transitorio al artículo 55 bis, sobre las funciones del consejo asesor de integración de funciones sustantivas.**

**8. Del análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico, se determinó que:**

- 8.1. Es pertinente incorporar en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* algunos aspectos que se refieran y enfatizan en la interacción que desarrolla la Universidad con la sociedad para la construcción conjunta de iniciativas que permitan el cumplimiento de los principios, fines y propósitos de esta casa de enseñanza de educación superior pública; esto, tal y como se manifiesta con las modificaciones propuestas a los artículos 1; 5, incisos g) y h), y 108.**
- 8.2. Las propuestas de modificación al inciso h) del artículo 4 y al inciso i) del artículo 5, resultan ser innecesarias por cuanto son reiterativas con respecto a los artículos 1 y 3, e incluso con lo planteado en algunos de los incisos del artículo 4 del *Estatuto Orgánico*.**
- 8.3. La incorporación de un artículo 55 bis, y su respectivo transitorio, para conformar un consejo asesor de integración de funciones sustantivas y sus respectivas funciones, resultan prescindibles debido a que las atribuciones y el propósito de su creación responden a funciones que pueden ser realizadas por el Consejo de Rectoría.**

**9. La Dirección del Consejo Universitario comunicó a las direcciones de las unidades académicas la propuesta de modificación enviada por la Comisión de Estatuto Orgánico, mediante la Circular CU-9-2019, del 24 de junio de 2019. Además, se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º**

**13- 2019, del 19 de junio de 2019, y en el Semanario Universidad N.º 2280, del 19 al 25 de junio de 2019.**

**10. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 25 de junio al 9 de agosto de 2019) para pronunciarse con respecto a la propuesta de reforma estatutaria. Las observaciones recibidas estaban orientadas a mejorar o sintetizar el texto de los artículos; además, plantean sugerencias con respecto al uso algunos términos.**

#### ACUERDA

**Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en el Semanario Universidad, la reforma estatutaria a los artículos 1; 5, incisos g) y h), y 108, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica:**

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
<p><b>ARTÍCULO 1.-</b> La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento.</p>	<p><b>ARTÍCULO 1.-</b> La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de <b>docentes</b> profesores y profesoras, estudiantes; funcionarias y funcionarios <b>personal</b> administrativos, dedicada a la <b>docencia</b> enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la <b>construcción</b> difusión del conocimiento <b>y su difusión</b>.</p>
<p><b>ARTÍCULO 5.-</b> Para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:</p> <p>(...)</p> <p>g) Elevar el nivel cultural de la sociedad costarricense mediante la acción universitaria.</p> <p>h) Estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos tendientes al pleno desarrollo de los recursos humanos, en función de un plan integral destinado a formar un régimen social justo, que elimine las causas que producen la ignorancia y la miseria, así como a evitar la indebida explotación de los recursos del país.</p>	<p><b>ARTÍCULO 5.-</b> Para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:</p> <p>(...)</p> <p>g) <b>Fortalecer la</b> Elevar el nivel <b>multiculturalidad y los espacios interculturales dialógicos en</b> de la sociedad costarricense mediante la acción universitaria.</p> <p>h) Estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos <b>académicos</b> tendientes al pleno desarrollo de los recursos humanos, en función de un plan integral destinado a formar un régimen social justo, que elimine <b>para eliminar</b> las causas que producen la ignorancia y la miseria, <b>promover un régimen social justo, el bienestar de la sociedad y el desarrollo integral del ser humano, en armonía con el ambiente</b> así como a evitar la indebida explotación de los recursos del país.</p>
<p><b>ARTÍCULO 108.-</b> La acción de la Universidad de Costa Rica se manifiesta en el conjunto de actividades académicas, estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad se proyecta a todas las regiones del país, con el propósito de lograr una transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común.</p>	<p><b>ARTÍCULO 108.-</b> La acción de la Universidad de Costa Rica se <b>nutre</b> manifiesta en el conjunto de <b>una relación dialógica con</b> actividades académicas, estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad se proyecta a <b>comunidades de</b> todas las regiones del país, con el propósito de <b>contribuir activamente en las</b> lograr una transformación <b>transformaciones necesarias</b> integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común.</p>

#### ACUERDO FIRME.

\*\*\*\*A las quince horas y treinta y un minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las quince horas y cincuenta minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, Srta. Paula Jiménez Fonseca, Srta. Silvana Eugenia Díaz Salazar, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero. \*\*\*\*

## ARTÍCULO 6

### **La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-14-2019, referente a la valoración de la modificación al artículo 136 del Estatuto Orgánico, para examinar la conformación del Tribunal Electoral Universitario.**

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA explica que la modificación se debe a la necesidad que perciben los miembros del Tribunal Electoral Universitario (TEU), en este momento, de agilizar el nombramiento de personas para integrar el TEU; en ese sentido, consultaron con el TEU (lo tuvieron de visita) y otras personas que habían formado parte de esta instancia, con el objetivo de indagar el procedimiento de trabajo.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

#### **“ANTECEDENTES**

1. El artículo 136 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala que:

*ARTÍCULO 136.- El Tribunal Electoral está integrado por cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes. Todos ellos serán nombrados por el Consejo Universitario por un período de cinco años, con excepción del representante estudiantil y su respectivo suplente, que serán electos por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. De los miembros titulares, tres serán profesores con el rango de Catedrático o de Profesor Asociado. Otro será un funcionario administrativo con grado académico, y el quinto, un representante estudiantil. Dos miembros del Tribunal deberán ser abogados, uno titular y otro suplente.*

2. El Tribunal Electoral Universitario (TEU), mediante el oficio TEU-402-2019, manifestó al Consejo Universitario su preocupación con respecto a las vacantes pendientes de nombramiento ante este órgano.
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6274, artículo 1, del 2 de mayo de 2019, conoció el oficio remitido por el Tribunal Electoral Universitario, y acordó “elaborar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que analice la conformación del Tribunal Electoral Universitario en el Estatuto Orgánico” (Pase CU-19-2019, con fecha del 3 de mayo de 2019).
4. La Dirección del Consejo Universitario, en la Circular CU-8-2019, del 21 de mayo de 2019, remitida a facultades, escuelas y Sedes Regionales, exhortó a estas instancias a motivar al personal docente de las unidades académicas, con categoría de profesor asociado o catedrático, a postularse para las tres vacantes pendientes de nombrar, en ese momento ante el Tribunal Electoral Universitario.

#### **ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO**

##### **I. Marco de referencia**

Según información de las bases de datos del Consejo Universitario, a partir de un análisis de los procesos de nombramiento de las vacantes de miembro docente abogado (titular y suplente) en los últimos 10 años, se determina que durante este periodo (2008-2019) se publicó esta vacante en 18 ocasiones, de las cuales 11 veces el concurso finalizó y no se recibieron postulantes, y en las otras siete ocasiones, los postulantes no cumplían los requisitos o las personas candidatas no contaron con los votos necesarios para su nombramiento.

Adicionalmente, se identificó que, históricamente, se ha limitado el cumplimiento del requisito de abogado, a la representación

docente, cuando el artículo 136 del *Estatuto Orgánico* dispone que “Dos miembros del Tribunal deberán ser abogados, uno titular y otro suplente”, sin especificar el sector que representan.

Sobre lo anterior, la Oficina Jurídica, en el Dictamen OJ486-2019, con fecha del 6 de junio de 2019, señala que *la redacción del artículo 136 no asigna a un tipo de miembros particulares la obligación de cumplir con la condición referida, con la salvedad hecha acerca de la necesidad de que al menos un miembro titular y uno suplente la satisfagan. Bajo tal premisa, puede concluirse que cualquier (sic) de los diferentes tipos de miembros pueden ostentar dicha condición para tener por cumplido el mandato estatutario.*

## II. Reflexiones de la Comisión de Estatuto Orgánico

La Comisión de Estatuto Orgánico (CEO), en el marco de la solicitud realizada por el Órgano Colegiado<sup>4</sup>, inició el análisis de este caso el 8 de mayo de 2019. En esta reunión la Comisión conoció con detalle la solicitud planteada por el Tribunal Electoral Universitario (TEU) y valoró las posibles modificaciones al articulado.

Tomando en cuenta lo anterior, la CEO recibió<sup>5</sup> el 15 de mayo de 2019 a los miembros del TEU, reunión en la cual se contó con la participación de la Sra. Virginia Borloz Soto, el Sr. Alejandro Chacón Villalobos, el Sr. Fabián Porras Matamoros, la Sra. Lupita Abarca Espeleta y el Sr. Manuel Sibaja Muñoz.

En esta reunión se brindó a la Sra. Borloz Soto, presidenta del TEU, la posibilidad de exponer la situación que afronta el Tribunal actualmente. Al respecto, la Sra. Borloz se refirió al trabajo del Tribunal en el desarrollo de aproximadamente 100 procesos electorales al año. Asimismo, señala que se debe tomar en cuenta que si se reforma el *Reglamento de elecciones universitarias* para ampliar el trabajo de este órgano hacia centros de investigación y otras instancias, se requeriría un aumento en la dedicación del tiempo asignado a las personas miembros del TEU o, en su defecto, incrementar el número de miembros que conforman el Tribunal.

Además, aclara que en el caso de los miembros estudiantes, estos no pueden ser responsables en las asambleas de elecciones de autoridades universitarias, por lo que los tiempos asignados a los miembros, así como el número de miembros es insuficiente para la cantidad de procesos que se llevan a cabo.

Con respecto a la preocupación por la falta de candidatos, para asumir los cargos de miembros docente abogado (titular y suplente), la Sra. Borloz reconoce el trabajo expedito que ha realizado el Órgano Colegiado en la publicación de los concursos; sin embargo, al no obtener resultados positivos, recomienda, como medida a corto plazo, que el Consejo Universitario remita una excitativa a las diferentes unidades académicas, con el propósito de identificar a las personas que cumplan con los requisitos del concurso, y motivarlas a participar y formar parte del TEU.

Por otro lado, los miembros del TEU son enfáticos en señalar la necesidad de que se mantenga el requisito de ser abogado para algunos de los miembros, y manifiestan no estar de acuerdo en eliminar el requisito y designar un asesor legal o acudir al apoyo que podría dar la Oficina Jurídica, debido a que no es de interés del TEU disponer de criterios jurídicos, sino contar con intervenciones oportunas por parte de las personas que estarían directamente vinculadas con el trabajo que realiza el Tribunal.

En este sentido, la Oficina Jurídica<sup>6</sup> también manifestó que la obligatoriedad de disponer de miembros que sean profesionales en derecho *encuentra sustento en la importancia y especialidad de las funciones asignadas no solo al Tribunal en pleno, sino también a los miembros que se desempeñen como delegados, a saber, hacer la convocatoria y supervisar los procesos electorales, dirigir la conformación de cada padrón electoral, autorizar la propaganda que utilicen los candidatos, realizar el escrutinio de la votación y declarar el resultado provisional, conocer las violaciones a las normas electorales, resolver las acciones de nulidad que quepan y declarar y comunicar el resultado oficial de las elecciones.*

Adicionalmente, la Comisión de Estatuto Orgánico consideró la posibilidad de modificar el requisito que dispone que los miembros docentes deben ser catedráticos o asociados; esto, con el fin de que el personal docente que es abogado y no cuenta con alguna de estas categorías anteriores, pueda participar. Sin embargo, esta modificación fue rechazada por la Comisión, al tomar en cuenta que no es una acción que se pueda realizar a corto plazo, y el reformar el artículo para indicar que *el Consejo Universitario podría levantar este requisito por inopia comprobada*, no es conveniente debido a que la persona designada bajo esta condición no estaría en condición de paridad con respecto a los otros miembros.

En virtud de lo conversado con el TEU, la CEO consideró pertinente invitar al M.Sc. Claudio Vargas Arias, exmiembro del Tribunal, representante docente y abogado, el cual fue recibido el 16 de mayo. Sobre el tema en análisis el M.Sc. Vargas manifestó que la posibilidad de disponer de un abogado entre los miembros del TEU es necesaria y no es equiparable a un criterio técnico que podría dar un asesor; esto no otorga tampoco una posición privilegiada al miembro, sino que permite complementar la

4 Acuerdo de la sesión ordinaria N.º 6274, artículo 1, inciso f), del 2 de mayo de 2019.

5 Se remitió la invitación, mediante el oficio CEO-7-2019, con fecha del 8 de mayo de 2019.

6 Dictamen OJ-486-2019, del 6 de junio de 2019.

decisión y la discusión que se realiza en el órgano y coloca a todos los miembros en igualdad de condiciones.

Asimismo, el M.Sc. Vargas se manifiesta en contra de realizar alguna modificación a los requisitos y señala que la situación actual no genera implicaciones para el Tribunal, en virtud del quórum establecido en el artículo 138 del *Estatuto Orgánico*, que señala que *El Tribunal se reunirá, por lo menos, una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente, por propia iniciativa o a instancia de tres de sus miembros. El quórum para las sesiones se hará con cuatro de sus miembros*. En este sentido, el M.Sc. Vargas aclara que el inconveniente que genera esta vacante es desde el punto de vista operativo, en términos del volumen de trabajo del Tribunal y las jornadas de los diferentes miembros.

A partir de lo expuesto anteriormente, la Comisión de Estatuto Orgánico considera necesario que en los próximos concursos para designar a miembros titulares y suplentes del sector administrativo y el sector docente, se inste a participar a los profesionales en Derecho.

Finalmente, con base en los argumentos expuestos y la valoración realizada por la Comisión, se determina que no procede la modificación del artículo 136 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone que:

*“ARTÍCULO 136.- El Tribunal Electoral está integrado por cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes. Todos ellos serán nombrados por el Consejo Universitario por un período de cinco años, con excepción del representante estudiantil y su respectivo suplente, que serán electos por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. De los miembros titulares, tres serán profesores con el rango de Catedrático o de Profesor Asociado. Otro será un funcionario administrativo con grado académico, y el quinto, un representante estudiantil. Dos miembros del Tribunal deberán ser abogados, uno titular y otro suplente.”*

2. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Comisión de Estatuto Orgánico valorar la modificación al artículo 136 del *Estatuto Orgánico* para examinar la conformación del Tribunal Electoral Universitario (Pase CU-19-2019, del 3 de mayo de 2019).
3. La Comisión de Estatuto Orgánico recibió el 15 de mayo a los miembros del Tribunal Electoral Universitario, quienes manifestaron no estar de acuerdo en modificar lo dispuesto en el artículo 136 del *Estatuto Orgánico*.
4. El artículo 138 del *Estatuto Orgánico* señala que *“(...) El quórum para las sesiones se hará con cuatro de sus miembros”*; al respecto, debe tomarse en cuenta que las vacantes pendientes de nombrar ante el Tribunal Electoral Universitario no generan implicaciones en términos de quórum, por lo que no imposibilita la realización del proceso necesario para las próximas elecciones universitarias.
5. A partir de la solicitud del Tribunal Electoral Universitario, planteada a la Dirección del Consejo Universitario y a la Comisión de Estatuto Orgánico, el Órgano Colegiado exhortó a las facultades, escuelas y Sedes Regionales a motivar al personal docente de las unidades académicas, con categoría de profesor asociado o catedrático, a postularse para las tres vacantes pendientes de nombrar, en ese momento, ante el Tribunal Electoral Universitario (Circular CU-8-2019, del 21 de mayo de 2019).
6. La Oficina Jurídica (Dictamen OJ-486-2019, recibido el 11 de junio de 2019) expresó que *la redacción del artículo 136 no asigna a un tipo de miembros particulares la obligación de cumplir con la condición referida, con la salvedad hecha acerca de la necesidad de que al menos un miembro titular y uno suplente la satisfagan*. Lo anterior plantea la posibilidad de que cualquiera de los diferentes tipos de miembros (docentes, estudiantes, administrativos) ostente la condición de ser profesional en Derecho para así cumplir con el mandato estatutario establecido en el artículo 136.
7. A partir del análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico, se determinó que:
  - a) El Consejo Universitario ha gestionado con la prontitud requerida la publicación de las vacantes ante el Tribunal Electoral Universitario que se encuentran pendientes de llenar.
  - b) Debido a la importancia y especificidad de las funciones asignadas a las personas miembros del Tribunal, no puede igualarse la visión general y la experiencia de quienes conforman este órgano con el criterio técnico que

- podría brindar un asesor legal.
- c) No existe, en términos de cuórum, ningún impedimento para que el Tribunal Electoral Universitario pueda llevar a cabo los próximos procesos electorales.
  - d) El requisito de disponer de dos profesionales en Derecho en la conformación del Tribunal Electoral Universitario puede ser cumplido, igualmente, tanto por una persona del sector docente o del sector administrativo.
  - e) Cualquier reforma al *Estatuto Orgánico* debe cumplir con el proceso dispuesto para tal fin, por lo que la modificación de este cuerpo normativo no representa una alternativa de solución a corto o mediano plazo.

#### ACUERDA

1. Desestimar la modificación del artículo 136 del *Estatuto Orgánico* referente a la conformación del Tribunal Electoral Universitario y proceder al archivo del caso.
2. Recomendar a la Dirección del Consejo Universitario que para las próximas vacantes, docentes o administrativas, en el Tribunal Electoral Universitario, se inste a los profesionales en Derecho a participar en el concurso."

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA aclara que en el inciso d) del considerando 7, que dice: (...) *puede ser cumplido, igualmente, tanto por una persona del sector docente como del sector administrativo*, también una persona del sector estudiantil puede cumplir con eso y estaría a rigor con lo establecido reglamentariamente.

Explica que la única diferencia es el plazo que sirve un estudiante versus el que sirve un docente o un administrativo, que es mucho mayor de cinco años; mientras que en el caso del estudiante es menor, pero sí está hecha la salvedad en el cuerpo del dictamen de que un estudiante ya podría estar graduado como licenciado en Derecho y continuar siendo estudiante, ya sea en posgrado o en una segunda carrera, y esa excepción es igualmente válida.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el dictamen.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD consulta si la persona que ocupa el cargo de abogado debe ser en la categoría de asociado o catedrático.

Recuerda que para la última elección del profesional en Derecho conversó con el Dr. Alfredo Chirino, decano de la Facultad de Derecho, quien les ayudó a localizar a una persona candidata.

Expresa que está de acuerdo con el dictamen, pero le preocupa que el Tribunal Electoral Universitario insista en que sea el Consejo Universitario el que inste, y le parece que la presidenta del TEU debería reunirse con la persona que ocupe el decanato de la Facultad de Derecho, para que sea ella quien haga la exhortativa o tome la iniciativa, en lugar de pretender que sea el Consejo Universitario el que asuma esa función.

LA DRA. TERESITA CORDERO se refiere al acuerdo 2, pues, en realidad, en el Consejo Universitario, instar a estos profesionales es algo de bastante cuidado.

Desea saber qué significa "instar a los profesionales en Derecho", porque cuando se insta a una persona, no se garantiza que lo vayan a nombrar en el Consejo Universitario; eso es potestad del Órgano Colegiado. Cree que esa es una labor que no podría llevarse a cabo de esa manera, pues no queda claro qué es lo que se insta. Cuando sale la publicación, queda muy claramente definido que son profesionales en Derecho; por lo tanto, esto no procede y tampoco procede que sea el TEU, porque

este trataría de buscar a algún candidato que, de igual manera, no necesariamente será acogido por el Consejo Universitario.

Señala que este puesto podría ocuparlo no solo un estudiante, sino una persona administrativa; entonces, más bien, cuando exista un cambio administrativo, podría plantearse, si no se llena este campo, que sea un profesional en Derecho.

Pregunta por qué la Comisión realiza esta recomendación a la Dirección del Consejo Universitario. Reitera que la inquieta qué significa "instar"; puede ser a que participe, pero qué significa cuando el Órgano Colegido o la Dirección le solicita a una persona que participe, si no hay un compromiso para que, efectivamente, sea nombrada en el puesto. Insiste en que le parece delicado que inicien esto, tanto en este campo como en cualquier otro.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA explica que el énfasis está en el hecho de que en el acuerdo aparece el término "administrativo". Si la recomendación fuese que la Dirección del Consejo Universitario, para las próximas vacantes docentes en el Tribunal Electoral Universitario, inste a profesionales en Derecho a participar en el concurso, no habría ninguna contradicción entre lo propuesto y lo que ha sido de costumbre general, ya que necesitan un docente en Derecho para el TEU.

Aclara que el cambio no es sobre eso, sino en que sean claros en decir que no solamente los docentes puedan satisfacer esa necesidad estatutaria, sino que puedan ser los administrativos; ese es el espíritu detrás de esto. Es una recomendación para que ya no solo se diga, en el caso de suplir puestos docentes, que se necesita que sea un abogado, sino que también sea posible en puestos administrativos. Sin más, esa es la intención de esa recomendación.

Amplía que es cambiar el esquema de que no solamente los docentes son los que cumplen con ese requisito reglamentario de que exista un abogado dentro del TEU, sino que también los administrativos pueden hacerlo. Como lo aclaró anteriormente, inclusive, podría ser un estudiante abogado, y con eso se cumple con lo establecido en el *Estatuto Orgánico*; es simplemente que no se utilizó la figura del estudiante por los periodos de nombramiento. Desconoce si eso aclara la consulta.

LA DRA. TERESITA CORDERO expresa que poseen una dificultad. Da lectura al artículo 136 del *Estatuto Orgánico*, que a la letra dice:

*El Tribunal Electoral está integrado por cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes. Todos ellos serán nombrados por el Consejo Universitario por un periodo de cinco años, con excepción del representante estudiantil y su respectivo suplente, que serán electos por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. De los miembros titulares (que son cuatro, que le corresponderían al Consejo Universitario), tres serán profesores con el rango de Catedrático o de Profesor Asociado. Otro será un funcionario administrativo con grado académico, y el quinto, un representante estudiantil. Dos miembros del Tribunal deberán ser abogados, uno titular y otro suplente.*

Señala que, en este momento, el faltante es de un abogado suplente docente, porque ya tienen el funcionario administrativo y la suplente administrativa, que no son abogados. Si le dicen que puede ser un suplente de un docente con un administrativo, pero es un suplente de un docente por un docente.

Considera que lo que podría ser es que en la próxima elección de funcionario administrativo, se proponga que debe ser preferentemente abogado, lo cual es diferente. No sabe si se explica, porque podrían tener un funcionario administrativo abogado, pero hasta el momento en que el funcionario, titular o suplente, termine su periodo; entonces, actualmente no se puede pedir que sea abogado alguno de los administrativos, porque el faltante es el de suplente docente.

Aclara que no es que no se podía, siempre se ha podido, lo que pasa es que han tenido la apertura o cuando ha nombrado al funcionario administrativo, tanto titular como docente, posiblemente ya había abogados, por lo que no se había abierto esa posibilidad.

No sabe si explica bien la preocupación de que quede abierto y se recomiende, como si eso fuese posible, para el próximo nombramiento de suplente docente. Es un suplente docente abogado; si fuera el suplente administrativo, entendería que le van a poner suplente administrativo abogado, pero están sufriendo a un docente.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA entiende la preocupación de la Dra. Cordero; sin embargo, se refiere al texto del artículo 136 del *Estatuto Orgánico*, que ya fue avalado por el Dictamen OJ-486-2019, de la Oficina Jurídica, específicamente en la última frase: (...) *Dos miembros del Tribunal deberán ser abogados*, uno titular y otro suplente. Esa salvedad hay que entenderla como que ese debe ser el mínimo; no hay un máximo, y en ese mínimo debe haber un titular abogado y un suplente abogado, nada más.

Exterioriza que está tratando de aclarar, pero podría eliminarse, no tiene inconveniente. La recomendación busca recalcar que el puesto de abogado no debe recaer, de hoy en adelante, únicamente en un docente, ya sea titular o suplente. La intención de esta recomendación es aclarar que los administrativos también podrían satisfacer ese mandato establecido en el *Estatuto Orgánico*, ya sea como titular o suplente.

Apunta que, en este momento, la conformación es una u otra, pero es independiente de la recomendación; es simplemente un buen propósito para lo que venga en adelante y no para la configuración actual.

EL LIC. WARNER CASCANTE señala que, a veces, con el pasar del tiempo se generan leyendas urbanas, y están en presencia de una de ellas, pues se dice que los abogados deben ser solamente docentes; eso, aunado a la escasez de participación de profesionales en Derecho docentes, ha llevado a la Comisión a leer y releer el artículo del *Estatuto Orgánico*.

Expresa que está completamente de acuerdo con lo señalado por la Dra. Cordero, en el sentido de que no van a suplir el abogado docente por uno administrativo, cuando debe haber dos abogados: uno titular y otro suplente. El punto es que en esta última elección del representante docente se arrastraba este problema, de tal manera que en la recomendación que se le hace a la Dirección en el acuerdo 2, como bien dijo el Ph.D. Santana, no dice que es para esta elección, sino que para las próximas vacantes.

Detalla que, además, abre el abanico a ambos: docentes o administrativos, según corresponda; es decir, si ahora corresponde un docente, se le instará o recordará que debe ser abogado, y cuando vengan los administrativos, también, porque el tema no superado en la Institución es que se creía, como leyenda urbana, que los profesionales en Derecho solamente serían los docentes. Agrega que esto en el mismo TEU estaba generando la idea de que este tema podría originar una limitación para las próximas elecciones.

Resume que el aporte más importante que se pretende con esto es que el artículo del *Estatuto Orgánico* siga tal cual está en este momento, pues no es un obstáculo para que el próximo proceso electoral se pueda realizar adecuadamente y el TEU quede conformado correctamente; el segundo aporte residual es esta otra situación.

Puntualiza que la clave está en la última parte del artículo 136, en cuanto a que dos miembros del Tribunal deberán ser abogados: uno titular y otro suplente, indistintamente de dónde estén; no obstante, aunque no se tome esa segunda recomendación, le parece muy importante, porque los saca del mito filosófico de la caverna, de la leyenda urbana. El primer acuerdo es desestimarlos, debido a que no existe ningún obstáculo para que el TEU lleve a cabo su labor para estas próximas elecciones.

LA DRA. TERESITA CORDERO expresa que está de acuerdo con que, por una cuestión práctica, este artículo 136 y la situación particular del TEU se entienda que debe ser un docente abogado. Queda muy claro en el dictamen que puede ser un docente o administrativo, pero este acuerdo, si desean que llegue hasta sus últimas consecuencias, debería ser que la próxima elección administrativa se ponga: "preferentemente abogado".

Menciona lo anterior, respetuosamente, porque saben que una de las personas que siempre ha colaborado (no tiene ninguna cuestión contra la persona) tiene muchos años de ser la representación administrativa. Si abren a que sea preferentemente abogado, le están dando una definición distinta; incluso, esta persona tiene toda la posibilidad de seguir concursando, tanto el que está ahorita, que cree que tiene como veinte años de integrar el TEU, y la persona suplente administrativa, que no es abogada; por eso es que se ha dado la situación de que las personas que están no tienen esa condición particular.

Insiste en que, más bien, si toman un acuerdo en el sentido de que se coloque, en cualquiera de las vacantes, que preferentemente sea abogado. Aclara que esta no quiere decir que sea solo abogado, porque la preocupación es que al menos dos personas sean abogadas, pero si lo dejan como una recomendación para las próximas vacantes no queda claro, porque ahí sí se mantiene la leyenda urbana de que para las próximas vacantes docentes en el TEU se inste a los profesionales en Derecho. Estima que debería quedar explícita la recomendación de que la vacante docente sea preferentemente abogado, para poder completar esa necesidad y cuando se tenga que hacer la elección administrativa, que se coloque, también, preferentemente abogado, no que sea abogado, porque podría venir la misma persona y podría ser elegida por el Órgano Colegiado. Desconoce si se está explicando, pero el lío que tienen ahora es que la conformación del TEU no está como lo dicta el texto del *Estatuto Orgánico*.

*\*\*\*\*A las dieciséis horas y trece minutos, entra el M.Sc. Miguel Casafont. \*\*\*\**

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que ingresan a una sesión de trabajo.

*\*\*\*\*A las dieciséis horas y veinticinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las dieciséis horas y veintiséis minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\**

LA DRA. TERESITA CORDERO comunica que al acuerdo 2 queda de la siguiente manera:

*Recomendar a la Dirección del Consejo Universitario que para las próximas vacantes, docentes o administrativas, en el Tribunal Electoral Universitario, se informe que los profesionales en Derecho pueden participar, independientemente de su condición docente o administrativa.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco

Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

**1. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica dispone que:**

*“ARTÍCULO 136.- El Tribunal Electoral está integrado por cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes. Todos ellos serán nombrados por el Consejo Universitario por un período de cinco años, con excepción del representante estudiantil y su respectivo suplente, que serán electos por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. De los miembros titulares, tres serán profesores con el rango de Catedrático o de Profesor Asociado. Otro será un funcionario administrativo con grado académico, y el quinto, un representante estudiantil. Dos miembros del Tribunal deberán ser abogados, uno titular y otro suplente”.*

**2. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Comisión de Estatuto Orgánico valorar la modificación al artículo 136 del Estatuto Orgánico para examinar la conformación del Tribunal Electoral Universitario (Pase CU-19-2019, del 3 de mayo de 2019).**

**3. La Comisión de Estatuto Orgánico recibió el 15 de mayo a los miembros del Tribunal Electoral Universitario, quienes manifestaron no estar de acuerdo en modificar lo dispuesto en el artículo 136 del Estatuto Orgánico.**

**4. El artículo 138 del Estatuto Orgánico señala que “(...) El quórum para las sesiones se hará con cuatro de sus miembros”; al respecto, debe tomarse en cuenta que las vacantes pendientes de nombrar ante el Tribunal Electoral Universitario no generan implicaciones en términos de quórum, por lo que no imposibilita la realización del proceso necesario para las próximas elecciones universitarias.**

**5. A partir de la solicitud del Tribunal Electoral Universitario, planteada a la Dirección del Consejo Universitario y a la Comisión de Estatuto Orgánico, el Órgano Colegiado exhortó a las facultades, escuelas y Sedes Regionales a motivar al personal docente de las unidades académicas, con categoría de profesor asociado o catedrático, a postularse para las tres vacantes pendientes de nombrar, en ese momento, ante el Tribunal Electoral Universitario (Circular CU-8-2019, del 21 de mayo de 2019).**

**6. La Oficina Jurídica (Dictamen OJ-486-2019, recibido el 11 de junio de 2019) expresó que la redacción del artículo 136 no asigna a un tipo de miembros particulares la obligación de cumplir con la condición referida, con la salvedad hecha acerca de la necesidad de que al menos un miembro titular y uno suplente la satisfagan. Lo anterior plantea la posibilidad de que cualquiera de los diferentes tipos de miembros (docentes, estudiantes, administrativos) ostente la condición de ser profesional en Derecho para así cumplir con el mandato estatutario establecido en el artículo 136.**

**7. A partir del análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico, se determinó que:**

**a) El Consejo Universitario ha gestionado con la prontitud requerida la publicación de**

**las vacantes ante el Tribunal Electoral Universitario que se encuentran pendientes de llenar.**

- b) Debido a la importancia y especificidad de las funciones asignadas a las personas miembros del Tribunal, no puede igualarse la visión general y la experiencia de quienes conforman este órgano con el criterio técnico que podría brindar un asesor legal.**
- c) No existe, en términos de cuórum, ningún impedimento para que el Tribunal Electoral Universitario pueda llevar a cabo los próximos procesos electorales.**
- d) El requisito de disponer de dos profesionales en Derecho en la conformación del Tribunal Electoral Universitario puede ser cumplido, igualmente, tanto por una persona del sector docente, del sector administrativo o del sector estudiantil.**
- e) Cualquier reforma al *Estatuto Orgánico* debe cumplir con el proceso dispuesto para tal fin, por lo que la modificación de este cuerpo normativo no representa una alternativa de solución a corto o mediano plazo.**

#### **ACUERDA**

- 1. Desestimar la modificación del artículo 136 del *Estatuto Orgánico* referente a la conformación del Tribunal Electoral Universitario y proceder al archivo del caso.**
- 2. Recomendar a la Dirección del Consejo Universitario que para las próximas vacantes, docentes o administrativas, en el Tribunal Electoral Universitario, se informe que los profesionales en Derecho pueden participar independientemente de su condición docente o administrativa.**

#### **ACUERDO FIRME.**

### **ARTÍCULO 7**

#### **Corrección material en torno a la sustitución del M.Sc. Carlos Méndez Soto en las comisiones del Consejo Universitario.**

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que, por un error material, en la sustitución del M.Sc. Carlos Méndez, durante el periodo de sus ausencias por razones de salud, dejaron la Comisión de Asuntos Jurídicos solo con dos miembros, de manera que deben incluir a alguien más; entonces, sugiere agregar un punto c) que sería: *Nombrar al Dr. Rodrigo Carboni como miembro de la Comisión de Asuntos Jurídicos.* Esto les permitiría resolver el error material que se dio, y le agradece al M.Sc. Casafont, quien alertó sobre esta preocupación.

Aclara que es muy diferente al del año pasado, porque tenían la incapacidad del M.Sc. Casafont, pero ahora hasta que el M.Sc. Méndez les envíe la incapacidad, no pueden suscribirlo como tal. Agradece al Dr. Carboni por integrar en la Comisión.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic.

Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al M.Sc. Casafont.

EL M.SC. MIGUEL CASAFONT agradece a la Dra. Cordero y le da la bienvenida al Dr. Carboni a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. El M.Sc. Carlos Méndez Soto le informó a la Dirección del Consejo Universitario, en forma verbal, que se someterá a una cirugía, por lo cual no podrá asumir sus funciones como coordinador de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP); igual situación se daría con las comisiones de Investigación y Acción Social (CIAS) y de Estatuto Orgánico (CEO).**
- 2. Es necesario sustituir al M.Sc. Méndez Soto, durante el periodo de ausencia, por razones de salud, en las comisiones en las cuales está destacado.**

**ACUERDA:**

**Modificar la integración de las comisiones permanentes durante la ausencia, por asuntos de salud, del M.Sc. Carlos Méndez Soto de la siguiente manera:**

- a) Nombrar al Dr. Guillermo Santana Barboza como coordinador de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) e incluirlo en la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS).**
- b) Nombrar al MBA Marco Vinicio Calvo Vargas como miembro de la CAFP y excluirlo de la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ).**
- c) Nombrar al Dr. Rodrigo Carboni Méndez como miembro de la Comisión de Asuntos Jurídicos**

**ACUERDO FIRME.**

## **ARTÍCULO 8**

**La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-42-2019, referente a la Ley para proteger la riqueza atunera en Costa Rica. Expediente 21.016.**

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que si bien este proyecto fue uno de los últimos que recientemente ingresaron, es muy importante porque sí afecta a la Universidad. Agradece mucho a la Mag. Giselle Quesada, coordinadora de la Unidad de Estudios, por su colaboración.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

#### **“ANTECEDENTES**

- 1- La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de *Ley para proteger la riqueza atunera de Costa Rica*. Expediente 21.016 (AL-DCLEAMB-010-2019).

**\*\*\*\*A las dieciséis horas y treinta minutos, sale el Lic. Warner Cascante.\*\*\*\***

- 2- La Rectoría traslada el Proyecto de Ley al Consejo Universitario, mediante oficio R-4107-2019, del 28 de junio de 2019, para la emisión del respectivo criterio institucional.
- 3- La Oficina Jurídica, en oficio OJ-182-2019, del 10 de julio de 2019, dictaminó sobre el particular.
- 4.- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6310, artículo 13, del 5 de setiembre de 2019, acordó: *Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada a la Oficina de Contraloría Universitaria, al Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR), Centro de Investigación en Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial (CIEDA) y al Consejo de Sedes Regionales.*

#### **ANÁLISIS**

##### **I.- Objetivo**

El propósito fundamental de la iniciativa de este Proyecto de Ley es revisar las políticas actuales en materia atunera, con el fin de orientarlas hacia un mejor aprovechamiento de este recurso pesquero, el otorgamiento de licencias para pescar el producto y las ganancias que debe obtener el Estado costarricense por concepto de explotación del recurso.

##### **II.- Criterios**

###### **a) Oficina Jurídica**

La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-182-2019, señaló lo siguiente:

*Mediante este Proyecto de Ley se pretende:*

*(...) Que el Incopesca destine el 50% de los recursos obtenidos, de las subastas o licitaciones internacionales, para la creación de una flota atunera nacional, que le permita a los pesqueros costarricenses aprovechar el recurso, aclarando que los únicos beneficiarios de ese 50% serán las personas trabajadoras de la pesca, residentes de las provincias costeras y preferiblemente agrupadas en Cooperativas (el subrayado es del original).*

*Esta Asesoría ha estudiado la iniciativa y estima que previo a emitir un criterio, es menester hacer una serie de aclaraciones.*

*Primero, el proyecto de ley no podría contradecir el Capítulo IV de la Ley de Pesca y Acuicultura, denominado Pesca de atún, específicamente, lo establecido en el artículo 51 de dicho capítulo, en el cual indica lo siguiente:*

*Del producto que se obtenga por los cánones por concepto de registro y licencia de pesca de los barcos atuneros con bandera extranjera, así como de las multas y los comisos generados por la pesca que realicen esos barcos en aguas de jurisdicción costarricense, le corresponderá:*

- a) *Un veinticinco por ciento (25%) a la Universidad de Costa Rica (UCR), para financiar el funcionamiento, la docencia, la acción social y la investigación del Centro Regional Universitario con sede en Puntarenas.*

(...)

- e) *Un diez por ciento (10%) para distribuir, por partes iguales, entre los colegios universitarios y las sedes de la UCR para financiar docencia, acción social, investigación en el desarrollo de la pesca, la acuicultura y la industrialización de esos productos en la provincia de Limón.*
- f) *Un diez por ciento (10%) para distribuir, por partes iguales, entre los colegios universitarios y las sedes de la UCR para financiar docencia, acción social, investigación en el desarrollo de la pesca, la acuicultura y la industrialización de esos productos en la provincia de Guanacaste”.*

*El presente proyecto no podría ir en detrimento de que lo que establece la Ley de Pesca y Acuicultura, en cuanto al porcentaje indicado anteriormente, el cual debe destinarse a las Sedes de Puntarenas, Guanacaste y Limón de la Universidad de Costa Rica. Por tanto, la pretensión del proyecto de destinar un 50% de los recursos obtenidos de esta actividad, para crear una flota atunera nacional, deberá armonizarse con el artículo 51 de la Ley de Pesca y Acuicultura, citado supra.*

*En definitiva, si bien el proyecto no contraviene la autonomía universitaria ni afecta la actividad ordinaria de la Universidad de Costa Rica, su articulado debe respetar lo dispuesto en el artículo de la Ley de Pesca y Acuicultura, ya que de lo contrario se estaría afectando las rentas que el propio Estado le ha otorgado a la Universidad de Costa Rica, primordialmente, los dineros que reciben las sedes, y con ello se estaría violentando el artículo 85 de la Constitución Política.*

#### **b) Consejo de Áreas de Sedes**

El Consejo de Áreas de Sedes Regionales, en oficio CASR-51-2019, del 23 de setiembre de 2019, acordó recomendar no aprobar el Proyecto de Ley en mención y mantener la Ley vigente, por cuanto ese órgano colegiado manifiesta que la ley propuesta intenta mejorar la recaudación, pero no define cómo lo hará; solo se indica que el 50% será destinado a la flota pesquera y no se hace mención del otro 50% de la recaudación.

#### **c) Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR)**

El CIMAR, mediante oficio CIMAR-342-2019, del 25 de setiembre de 2019, recomienda hacer una revisión de las políticas actuales sobre el recurso atún, con el propósito de hacer un mejor aprovechamiento de este recurso pesquero.

#### **d) Oficina de Contraloría Universitaria**

La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-130-2019, del 30 de setiembre de 2019, señaló que:

*El proyecto denominado “Ley para proteger la riqueza atunera de Costa Rica”, expediente 21.016, consta de 6 artículos, sobre los cuales se presenta información relevante para el análisis a continuación:*

#### **a) Normativa vigente relacionada con la pesca del atún, Ley de Pesca y Acuicultura (8436)**

*A pesar de que en el Proyecto de Ley en análisis no se menciona, es menester conocer que la Ley N.º 8436, denominada Ley de Pesca y Acuicultura, corresponde a la legislación actual vigente que normaliza y regula la actividad pesquera y acuícola que se realiza en el territorio nacional y específicamente incluye en el Título II. Tipos de pesca, el Capítulo IV Pesca del atún.*

*Sobre lo anterior, llama la atención que se proponga una nueva ley para normar lo ya establecido en la Legislación Nacional sin realizar las modificaciones correspondientes a los artículos ya vigentes.*

*Cabe mencionar que existe en la corriente legislativa dos Proyectos de Ley relacionados con el tema de la pesca, los cuales corresponden al Proyecto 21.478 denominado “Ley para el aprovechamiento sostenible de la pesca de camarón en Costa Rica” y al Proyecto N.º 21.531, denominado “Ley para recuperar la riqueza atunero de Costa Rica y promover su aprovechamiento sostenible en beneficio del pueblo costarricense”. Estos dos Proyectos de Ley si consideran reformar varios artículos de Ley 8436.*

**b) Ingresos percibidos en la Universidad de Costa Rica**

La Universidad de Costa Rica, mediante la promulgación de la Ley N.º 8436, denominada Ley de Pesca y Acuicultura, recibe ingresos los cuales se establecen en su artículo 51, que indica lo siguiente:

*“Artículo 51.-Del producto que se obtenga por los cánones por concepto de registro y licencia de pesca de los barcos atuneros con bandera extranjera, así como de las multas y los comisos generados por la pesca que realicen esos barcos en aguas de jurisdicción costarricense, le corresponderá:*

- a) *Un veinticinco por ciento (25%) a la Universidad de Costa Rica (UCR), para financiar el funcionamiento, la docencia, la acción social y la investigación del Centro Regional Universitario con sede en Puntarenas.*
- b) *Un veinticinco por ciento (25%) a la Universidad Nacional (UNA), para financiar el funcionamiento de la carrera de Biología Marina de su Escuela de Ciencias Biológicas, cuya sede estará en la ciudad de Puntarenas o sus alrededores; también para el establecimiento, el desarrollo y la protección de un sistema de reservas científicas, marinas y terrestres en el Golfo de Nicoya y las zonas adyacentes.*
- c) *Un diez por ciento (10%) para el Servicio Nacional de Guardacostas.*
- d) *Un veinte por ciento (20%) para el INCOPESCA.*
- e) *Un diez por ciento (10%) para distribuir, por partes iguales, entre los colegios universitarios y las sedes de la UCR para financiar docencia, acción social, investigación en el desarrollo de la pesca, la acuicultura y la industrialización de esos productos en la provincia de Limón.*
- f) *Un diez por ciento (10%) para distribuir, por partes iguales, entre los colegios universitarios y las sedes de la UCR para financiar docencia, acción social, investigación en el desarrollo de la pesca, la acuicultura y la industrialización de esos productos en la provincia de Guanacaste.”*

Para los últimos cinco años, los ingresos percibidos en la Universidad de Costa Rica correspondientes a lo indicado en el artículo anterior son:

**CUADRO N.º 1**  
**Detalle de Ingreso Presupuestado y Real registrado en SIAF**  
**Por Concepto de la Ley N.º 8436**  
**Periodos del 2016 al 2019**

	2016		2017		2018		2019	
	Presupuesto	Ingreso Real	Presupuesto	Ingreso Real	Presupuesto	Ingreso Real	Presupuesto	Ingreso Real*
Sede del Pacífico	75.000,00	115.931,63	70.000,00	86.271,12	62.500,00	18.578.166,76	50.000,00	12.450,42
Sede Guanacaste	21.400,00	23.105,25	18.000,00	17.200,72	12.500,00	3.702.641,61	10.000,00	2.481,37
Sede del Caribe	21.400,00	23.105,25	18.000,00	17.200,72	12.500,00	3.702.641,61	10.000,00	2.481,37
Total	117.800,00	162.142,14	106.000,00	120.672,56	87.500,00	25.983.449,98	70.000,00	17.413,18

\* Corresponde al ingreso real al 30 de junio del 2019.

De acuerdo con lo indicado en la página 50 del Informe Gerencial al 31 de diciembre de 2018, la disminución se debe a que:

*“La recaudación para el año 2018 fue baja, alcanzando un porcentaje de 29,70%. Lo anterior debido a que, según lo informa INCOPESCA en el oficio DGA-045-2018, en este periodo han establecido lineamientos para la autorización de las capturas de atún en la Zona Económica del Océano Pacífico a las embarcaciones atuneras extranjeras con red de cerco, que explican la reducción considerable de la cantidad de pesca al establecer como límite 5 847 toneladas métricas como abasto de atún a la industria procesadora, debido a esto los ingresos generados por este concepto presentan una disminución con respecto a los años anteriores” (sic).*

**c. Artículos propuestos en el Proyecto de Ley N.º 21.016 denominado “Ley para proteger la riqueza atunera de Costa Rica”**

Se observa que el Proyecto de Ley en análisis establece en sus artículos 1, 4 y 5 acciones que no consideran lo normado por la Ley N.º 8436 que se encuentra vigente (...)

Al contrastar lo anterior con lo indicado en el artículo 51 de la Ley N.º 8436 vigente mencionado anteriormente, se observa que el método de cánones establecido actualmente se modifica por un proceso de adjudicación mediante subastas o licitación pública internacional. Al no mencionar lo que la actual norma establece, se observa que el cambio propuesto difiere de cómo se distribuirían los recursos que se obtienen por los procesos de subasta o licitación y los que corresponden a los ingresos de los cánones vigentes.

### **Conclusión**

Esta Oficina de Contraloría Universitaria observa aspectos en el Proyecto de Ley que pueden incidir de manera directa en la institución, por lo que de aprobarse eventualmente el Proyecto N.º 21.016 y convertirse en ley de la República, tendría un menoscabo en los ingresos otorgados por la Ley N.º 8436 a la Universidad de Costa Rica, al proponerse un método de cobro a las embarcaciones atuneras distinto al que se encuentra vigente y al cambio en el uso de los recursos que se derivan de los permisos otorgados para la pesca del atún en aguas nacionales. Así mismo, este proyecto difiere con respecto a lo establecido en la Ley N.º 8436 que se encuentra vigente, sin que se realice las reformas necesarias.

En tal sentido, encontramos motivos para manifestar un desacuerdo con la propuesta que se somete a nuestra consideración, por lo que recomendamos al Consejo Universitario valorar no apoyar este Proyecto de Ley y así comunicarlo a la Asamblea Legislativa.

### **e) Centro de Investigación en Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial (CIEDA)**

Según informa la Dra. Mercedes Montero, Ph.D., en correo electrónico del 18 de octubre de 2019, este tema no es de su competencia, por lo que se abstiene de emitir algún criterio al respecto.

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

La Dirección del Consejo Universitario, al analizar el Proyecto de Ley para proteger la riqueza atunera de Costa Rica. Expediente 21.016, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*<sup>7</sup>, la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley para proteger la riqueza atunera de Costa Rica. Expediente 21.016 (AL-DCLEAMB-010-2019). Este Proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría mediante oficio R-4107-2019, del 28 de junio de 2019.
- 2- Según se desprende de este Proyecto de Ley, su propósito es revisar las políticas actuales en materia atunera, con el fin de orientarlas hacia un mejor aprovechamiento de este recurso pesquero, el otorgamiento de licencias para pescar el producto y las ganancias que debe obtener el Estado costarricense por concepto de explotación del recurso.
- 3.- La Oficina Jurídica manifestó (oficio OJ-182-2019, del 10 de julio de 2019), que mediante este Proyecto de Ley se pretende:

*(...) Que el Incopesca destine el 50% de los recursos obtenidos, de las subastas o licitaciones internacionales, para la creación de una flota atunera nacional, que le permita a los pesqueros costarricenses aprovechar el recurso, aclarando que los únicos beneficiarios de ese 50% serán las personas trabajadoras de la pesca, residentes de las provincias costeras y preferiblemente agrupadas en Cooperativas (el subrayado es del original).*

*(...) el Proyecto de Ley no podría contradecir el Capítulo IV de la Ley de Pesca y Acuicultura, denominado Pesca de atún, específicamente, lo establecido en el artículo 51 de dicho capítulo (...)*

*(...) en cuanto al porcentaje indicado anteriormente, el cual debe destinarse a las Sedes de Puntarenas, Guanacaste y Limón de la Universidad de Costa Rica. Por tanto, la pretensión del proyecto de destinar un 50% de los recursos obtenidos de esta actividad, para crear una flota atunera nacional, deberá armonizarse con el artículo 51 de la Ley de Pesca y Acuicultura, citado supra.*

7 **Artículo 88:** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

(...) su articulado debe respetar lo dispuesto en el artículo de la Ley de Pesca y Acuicultura, ya que de lo contrario se estaría afectando las rentas que el propio Estado le ha otorgado a la Universidad de Costa Rica, primordialmente, los dineros que reciben las sedes, y con ello se estaría violentando el artículo 85 de la Constitución Política.

4.- El artículo 51 de la Ley N.º 8436 Ley de Pesca y Acuicultura, establece que:

*Artículo 51.-Del producto que se obtenga por los cánones por concepto de registro y licencia de pesca de los barcos atuneros con bandera extranjera, así como de las multas y los comisos generados por la pesca que realicen esos barcos en aguas de jurisdicción costarricense, le corresponderá:*

- a) *Un veinticinco por ciento (25%) a la Universidad de Costa Rica (UCR), para financiar el funcionamiento, la docencia, la acción social y la investigación del Centro Regional Universitario con sede en Puntarenas.*
- b) *Un veinticinco por ciento (25%) a la Universidad Nacional (UNA), para financiar el funcionamiento de la carrera de Biología Marina de su Escuela de Ciencias Biológicas, cuya sede estará en la ciudad de Puntarenas o sus alrededores; también para el establecimiento, el desarrollo y la protección de un sistema de reservas científicas, marinas y terrestres en el Golfo de Nicoya y las zonas adyacentes.*
- c) *Un diez por ciento (10%) para el Servicio Nacional de Guardacostas.*
- d) *Un veinte por ciento (20%) para el INCOPECA.*
- e) *Un diez por ciento (10%) para distribuir, por partes iguales, entre los colegios universitarios y las sedes de la UCR para financiar docencia, acción social, investigación en el desarrollo de la pesca, la acuicultura y la industrialización de esos productos en la provincia de Limón.*
- f) *Un diez por ciento (10%) para distribuir, por partes iguales, entre los colegios universitarios y las sedes de la UCR para financiar docencia, acción social, investigación en el desarrollo de la pesca, la acuicultura y la industrialización de esos productos en la provincia de Guanacaste (el subrayado no es del original).*

5.- El Proyecto denominado "Ley para proteger la riqueza atunera de Costa Rica", expediente N.º 21.016, no hace mención a la Ley N.º 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, la cual es la responsable de normalizar y regular la actividad pesquera y acuícola que se realiza en el territorio nacional, por lo que llama la atención en cuanto a que se proponga una nueva ley para normar lo ya establecido en la legislación nacional.

6.- El Consejo de Áreas de Sedes Regionales, en oficio CASR-51-2019, del 23 de setiembre de 2019, acordó recomendar no aprobar el Proyecto de Ley en mención y mantener la Ley vigente, por cuanto ese órgano colegiado manifiesta que la ley propuesta intenta mejorar la recaudación, pero no define cómo lo hará; solo se indica que el 50% será destinado a la flota pesquera y no se hace mención del otro 50% de la recaudación.

7.- Según la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-130-2019, del 30 de setiembre de 2019) en este Proyecto de Ley se observan aspectos que pueden incidir de manera directa en la Institución, pues eventualmente de aprobarse, habría un menoscabo en los ingresos otorgados por la Ley N.º 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, a la Universidad de Costa Rica, al proponerse un método de cobro a las embarcaciones atuneras distinto al que se encuentra vigente, y al cambio en el uso de los recursos que se derivan de los permisos otorgados para la pesca del atún en aguas nacionales.

En tal sentido, hay motivos para manifestar un desacuerdo con la propuesta de no apoyar este proyecto de ley.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el Proyecto de Ley para proteger la riqueza atunera de Costa Rica. Expediente 21.016, por lo indicado en los considerandos 3, 4, 5, 6 y 7. "

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Lic. Warner Cascante.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1.- De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*<sup>8</sup>, la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de *Ley para proteger la riqueza atunera de Costa Rica*. Expediente 21.016 (AL-DCLEAMB-010-2019). Este Proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría mediante oficio R-4107-2019, del 28 de junio de 2019.

2.- Según se desprende de este Proyecto de Ley, su propósito es revisar las políticas actuales en materia atunera, con el fin de orientarlas hacia un mejor aprovechamiento de este recurso pesquero, el otorgamiento de licencias para pescar el producto y las ganancias que debe obtener el Estado costarricense por concepto de explotación del recurso.

3.- La Oficina Jurídica manifestó (oficio OJ-182-2019, del 10 de julio de 2019) que mediante este Proyecto de Ley se pretende:

*(...) Que el Incopesca destine el 50% de los recursos obtenidos, de las subastas o licitaciones internacionales, para la creación de una flota atunera nacional, que le permita a los pesqueros costarricenses aprovechar el recurso, aclarando que los únicos beneficiarios de ese 50% serán las personas trabajadoras de la pesca, residentes de las provincias costeras y preferiblemente agrupadas en Cooperativas (el subrayado es del original).*

*(...) el Proyecto de Ley no podría contradecir el Capítulo IV de la Ley de Pesca y Acuicultura, denominado Pesca de atún, específicamente, lo establecido en el artículo 51 de dicho capítulo (...)*

*(...) en cuanto al porcentaje indicado anteriormente, el cual debe destinarse a las Sedes de Puntarenas, Guanacaste y Limón de la Universidad de Costa Rica. Por tanto, la pretensión del proyecto de destinar un 50% de los recursos obtenidos de esta actividad, para crear una flota atunera nacional, deberá armonizarse con el artículo 51 de la Ley de Pesca y Acuicultura, citado supra.*

*(...) su articulado debe respetar lo dispuesto en el artículo de la Ley de Pesca y Acuicultura, ya que de lo contrario se estaría afectando las rentas que el propio Estado le ha otorgado a la Universidad de Costa Rica, primordialmente, los dineros que reciben las sedes, y con ello se estaría violentando el artículo 85 de la Constitución Política.*

4.- El artículo 51 de la Ley N.º 8436 *Ley de Pesca y Acuicultura*, establece que:

*Artículo 51.-Del producto que se obtenga por los cánones por concepto de registro y licencia de pesca de los barcos atuneros con bandera extranjera, así como de las multas y los comisos generados por la pesca que realicen esos barcos en aguas de jurisdicción costarricense, le corresponderá:*

- a) *Un veinticinco por ciento (25%) a la Universidad de Costa Rica (UCR), para financiar el funcionamiento, la docencia, la acción social y la investigación del Centro Regional Universitario con sede en Puntarenas.*
- b) *Un veinticinco por ciento (25%) a la Universidad Nacional (UNA), para financiar el funcionamiento de la carrera de Biología Marina de su Escuela de Ciencias Biológicas, cuya sede estará en la ciudad de Puntarenas o sus alrededores; también para el establecimiento, el desarrollo y la protección de un sistema de reservas científicas, marinas y terrestres en el Golfo de Nicoya y las zonas adyacentes.*
- c) *Un diez por ciento (10%) para el Servicio Nacional de Guardacostas.*
- d) *Un veinte por ciento (20%) para el INCOPECA.*
- e) *Un diez por ciento (10%) para distribuir, por partes iguales, entre los colegios universitarios y las sedes de la UCR para financiar docencia, acción social, investigación en el desarrollo de la pesca, la acuicultura y la*

8 **Artículo 88:** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

*industrialización de esos productos en la provincia de Limón.*

- f) *Un diez por ciento (10%) para distribuir, por partes iguales, entre los colegios universitarios y las sedes de la UCR para financiar docencia, acción social, investigación en el desarrollo de la pesca, la acuicultura y la industrialización de esos productos en la provincia de Guanacaste (el subrayado no es del original).*

- 5.- El Proyecto denominado “Ley para proteger la riqueza atunera de Costa Rica”, Expediente N.º 21.016, no hace mención a la Ley N.º 8436, *Ley de Pesca y Acuicultura*, la cual es la responsable de normalizar y regular la actividad pesquera y acuícola que se realiza en el territorio nacional, por lo que llama la atención en cuanto a que se proponga una nueva ley para normar lo ya establecido en la legislación nacional.
- 6.- El Consejo de Áreas de Sedes Regionales, en oficio CASR-51-2019, del 23 de setiembre de 2019, acordó recomendar no aprobar el Proyecto de Ley en mención y mantener la ley vigente, por cuanto ese órgano colegiado manifiesta que la ley propuesta intenta mejorar la recaudación, pero no define cómo lo hará; solo se indica que el 50% será destinado a la flota pesquera y no se hace mención del otro 50% de la recaudación.
- 7.- Según la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-130-2019, del 30 de setiembre de 2019) en este Proyecto de Ley se observan aspectos que pueden incidir de manera directa en la Institución, pues, eventualmente, de aprobarse, habría un menoscabo en los ingresos otorgados por la Ley N.º 8436, *Ley de Pesca y Acuicultura*, a la Universidad de Costa Rica, al proponerse un método de cobro a las embarcaciones atuneras distinto al que se encuentra vigente, y al cambio en el uso de los recursos que se derivan de los permisos otorgados para la pesca del atún en aguas nacionales.

En tal sentido, hay motivos para manifestar un desacuerdo con la propuesta de no apoyar este proyecto de ley.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de *Ley para proteger la riqueza atunera de Costa Rica*. Expediente 21.016, por lo indicado en los considerandos 3, 4, 5, 6 y 7.

#### ACUERDO FIRME.

### ARTÍCULO 9

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la Propuesta de Dirección CU-29-2019, en torno a la celebración del 80.º aniversario de la UCR.

LA DRA. TERESITA CORDERO destaca que esta propuesta tiene como objetivo crear una comisión para que desde ya se empiece la planificación para la celebración del aniversario de la Institución.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

#### “CONSIDERANDO QUE

1. La Universidad de Costa Rica (UCR) tiene su origen el 20 de agosto de 1940, cuando el Congreso aprueba su creación. Seis días después el presidente de la República, Rafael A. Calderón Guardia y su ministro de Educación, Luis Demetrio Tinoco, refrendan la Ley N.º 362, la cual dispone en su artículo 1.º: “Créase, con el nombre de

*Universidad de Costa Rica, una institución docente y de cultura superior que tendrá por misión cultivar las ciencias, las letras y las bellas artes, difundir su conocimiento y preparar para el ejercicio de las Profesiones liberales".*

**\*\*\*\*A las dieciséis horas y treinta y siete minutos, entra el Lic. Warner Cascante. \*\*\*\***

2. Esta casa de estudios superiores se creó 52 años después de la clausura de la Universidad de Santo Tomás, y vino a llenar el vacío que había en el país, el cual era el único de Centroamérica que carecía de una institución de enseñanza superior.
3. El *Estatuto Orgánico*, en el artículo 230, establece el 26 de agosto como el Día de la Universidad de Costa Rica, en conmemoración de la fecha, en 1940, en la que se sancionó la Ley N.º 362.
4. El 12 de marzo de 2001, la Asamblea Legislativa, al tomar en cuenta los valiosos aportes que la Universidad de Costa Rica brinda al país, la declara a como Institución Benemérita de la Educación y la Cultura Costarricense.
5. El 2020 será especial para la UCR, pues cumple 80 años de labor y esta debe ser una ocasión propicia para resaltar las contribuciones de esta casa de estudios como pilar esencial del desarrollo del país.
6. Cada año, el acto oficial de celebración del aniversario de la UCR está a cargo del Consejo Universitario, mediante la organización de una sesión solemne conmemorativa, la premiación de excelencia a los mejores promedios, reconocimientos a universitarios/as galardonados/as con premios nacionales y otras distinciones, así como la entrega del Premio *Rodrigo Facio*, cada dos años.
7. La celebración del 80.º aniversario no debe circunscribirse solo a las actividades que tradicionalmente se realizan en el marco de esta celebración, sino que es necesario promover actividades conmemorativas, lo largo de todo el 2020.
8. Es conveniente para la Institución conformar un grupo de trabajo que organice la conmemoración del 80.º aniversario de la UCR no solo con las actividades tradicionales, organizadas por el Consejo Universitario y la Administración, sino que, también, se promueva esta celebración en las diferentes Sedes Regionales, unidades académicas y administrativas de la Institución.
9. El 18 de mayo de 2020 se da un cambio en la Administración de la Universidad de Costa Rica, al concluir el periodo del Dr. Henning Jensen Pennington al frente de la rectoría de la Institución.

#### **ACUERDA**

1. Solicitar a la Oficina de Divulgación e Información que conforme una comisión de trabajo, en la que haya participación de funcionarias/os de comunicación del Consejo Universitario y de la Rectoría, para que se encargue de la organización de las actividades conmemorativas del 80 aniversario de la Universidad de Costa Rica.
2. Este grupo de trabajo deberá presentar ante el Consejo Universitario, a más tardar en febrero de 2020, el calendario con las actividades por realizar a lo largo del año. Igualmente, a principios del 2021, el informe final de trabajo."

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la Licda. Zaida Siles, coordinadora de la Unidad de Comunicación, por el apoyo con esta propuesta. Seguidamente, la somete a discusión.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que está en desacuerdo con el acuerdo 2, pues dice: *Este grupo de trabajo deberá presentar ante el Consejo Universitario, a más tardar en febrero de 2020, el calendario con las actividades por realizar a lo largo del año. Igualmente, a principios del 2021, el informe final de trabajo.*

Considera que se debería presentar una propuesta de calendario para ver si el Órgano Colegiado lo aprueba o no, especialmente tomando en consideración que, para algunos de los miembros, la campaña del "Chompipe" no fue muy acertada; entonces, prefiere ver cuáles actividades se plantearán antes de firmar un cheque en blanco, como que lo que les presentarán es lo que acogerán; no le parece que esto sea conveniente.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT señala que en una sesión de trabajo deben anotar, en el considerando 6, que es muy importante que no solo hacen la premiación a la excelencia de los mejores promedios y reconocimientos, sino que también llevan a cabo la ceremonia de entrega a los premios del certamen de pintura, que promueve el Consejo Universitario, llamado: *Paisaje y entorno universitarios*.

Solicita a la Oficina de Divulgación e Información (ODI) que se rescate la figura del expresidente de la República, don Rafael Ángel Calderón Guardia, con la disposición tan importante como es la creación del nombre de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. RODRIGO CARBONI expresa, respecto a lo manifestado por la Prof. Cat. Howard, que tiene la duda de por qué se le encarga a la ODI nombrar funcionarios del Consejo Universitario y de la Rectoría; en ese sentido, formalmente, no habría miembros de la ODI en dicha Comisión. Sugiere que en el acuerdo 2 sean más precisos en la fecha de entrega.

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que pueden realizar los cambios que se requieran; no tiene ningún problema. El espíritu de la propuesta, en realidad, es que se conforme una comisión para que planifique la celebración; obviamente, está de acuerdo en que las actividades sean aprobadas por el Consejo Universitario. Informa que ingresan a una sesión de trabajo.

*\*\*\*\*A las dieciséis horas y cuarenta y dos minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diecisiete horas y ocho minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\**

*\*\*\*\*A las dieciséis horas y cincuenta y un minutos, entra la Licda. Zaida Siles, coordinadora de la Unidad de Comunicación. \*\*\*\**

LA DRA. TERESITA CORDERO explica que se discutió sobre la importancia de que el Consejo Universitario tenga muy claramente cuáles van a ser estas actividades conmemorativas. El acuerdo se cambió de esta manera: 1. *Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que conforme una comisión de trabajo en la que haya participación de funcionarias/os de comunicación del Consejo Universitario, de la Rectoría y de la Oficina de Divulgación e Información, para que se encargue de la organización de las actividades conmemorativas del 80 aniversario de la Universidad de Costa Rica.* 2. *Este grupo de trabajo deberá presentar ante el Consejo Universitario, a más tardar el 27 de enero de 2020, una propuesta con el calendario y las actividades por realizar a lo largo del año. Igualmente, a principios de 2021, el informe final de trabajo.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. La Universidad de Costa Rica (UCR) tiene su origen el 20 de agosto de 1940, cuando el Congreso aprueba su creación. Seis días después el presidente de la República, Rafael A. Calderón Guardia y su ministro de Educación, Luis Demetrio Tinoco, refrendan la Ley N.º 362, la cual dispone en su artículo 1.º: *“Créase, con el nombre de Universidad de Costa Rica, una institución docente y de cultura superior que tendrá por misión cultivar las ciencias, las letras y las bellas artes, difundir su conocimiento y preparar para el ejercicio de las Profesiones liberales”*.
2. Esta casa de estudios superiores se creó 52 años después de la clausura de la Universidad de Santo Tomás, y vino a llenar el vacío que había en el país, el cual era el único de Centroamérica que carecía de una institución de enseñanza superior.
3. El *Estatuto Orgánico*, en el artículo 230, establece el 26 de agosto como el Día de la Universidad de Costa Rica, en conmemoración de la fecha, en 1940, en la que se sancionó la Ley N.º 362.
4. El 12 de marzo de 2001, la Asamblea Legislativa, al tomar en cuenta los valiosos aportes que la Universidad de Costa Rica brinda al país, la declara a como Institución Benemérita de la Educación y la Cultura Costarricense.
5. El 2020 será especial para la UCR, pues cumple 80 años de labor, y esta debe ser una ocasión propicia para resaltar las contribuciones de esta casa de estudios como pilar esencial del desarrollo del país.
6. Cada año, el acto oficial de celebración del aniversario de la UCR está a cargo del Consejo Universitario, mediante la organización de una sesión solemne conmemorativa, la premiación de excelencia a los mejores promedios, reconocimientos a universitarios/as galardonados/as con premios nacionales, el Certamen de Artes Bidimensionales: *Paisaje y entorno universitarios* y otras distinciones, así como la entrega del Premio *Rodrigo Facio*, cada dos años.
7. La celebración del 80.º aniversario no debe circunscribirse solo a las actividades que tradicionalmente se realizan en el marco de esta celebración, sino que es necesario promover actividades conmemorativas, a lo largo de todo el 2020.
8. Es conveniente para la Institución conformar un grupo de trabajo que organice la conmemoración del 80.º aniversario de la UCR no solo con las actividades tradicionales, organizadas por el Consejo Universitario y la Administración, sino que, también, se promueva esta celebración en las diferentes Sedes Regionales, unidades académicas y administrativas de la Institución.
9. El 18 de mayo de 2020 se da un cambio en la Administración de la Universidad de Costa Rica, al concluir el periodo del Dr. Henning Jensen Pennington al frente de la Rectoría de la Institución.

**ACUERDA**

1. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que conforme una comisión de trabajo en la que haya participación de funcionarias/os de comunicación del Consejo Universitario, de la Rectoría y de la Oficina de Divulgación e Información, para que se encargue de la organización de las actividades conmemorativas del 80 aniversario de la Universidad de Costa Rica.

- 2. Este grupo de trabajo deberá presentar ante el Consejo Universitario, a más tardar el 27 de enero de 2020, una propuesta con el calendario y las actividades por realizar a lo largo del año. Igualmente, a principios de 2021, el informe final de trabajo.**

**ACUERDO FIRME.**

*\*\*\*\*A las diecisiete horas y diez minutos, sale la Licda. Zaida Siles, coordinadora de la Unidad de Comunicación.\*\*\*\**

**ARTÍCULO 10**

**La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, propone una modificación en el orden del día para recibir inmediatamente a la Mag. Georgina Morera Quesada, directora del Recinto de Golfito.**

LA DRA. TERESITA CORDERO solicita una modificación en el orden del día para atender a la Mag. Georgina Morera Quesada, directora del Recinto de Golfito, quien se referirá al proceso que ha seguido la modificación del artículo 108, del *Estatuto Orgánico*.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para recibir inmediatamente a la Mag. Georgina Morera Quesada, directora del Recinto de Golfito.**

*\*\*\*\*A las diecisiete horas y minutos, entran la Mag. Georgina Morera Quesada, directora del Recinto de Golfito; Srta. Abigaíl Valderrama, miembro de la Asociación de Estudiantes; Sra. Gloriana Chaverri Echandi, docente e investigadora y Sr. Mario Chacón Webb, jefe administrativo, Recinto Golfito. \*\*\*\**

**ARTÍCULO 11**

**El Consejo Universitario recibe a la Mag. Georgina Morera Quesada, directora del Recinto de Golfito, quien se refiere al proceso de la modificación del artículo 108 del *Estatuto Orgánico* para la creación de la Sede del Sur. La acompañan Abigail Valderrama, de la Asociación de Estudiantes del Recinto; Ph.D. Gloriana Chaverri Echandi, docente e investigadora, y Mario Chacón Webb, jefe administrativo; todos de dicho recinto.**

LA DRA. TERESITA CORDERO les da la bienvenida. Informa que, además de la Mag. Georgina Morera, directora del Recinto, estarán presentes la señorita Abigaíl Valderrama y la profesora Gloriana Chaverri. Igualmente, se espera a otra persona más.

Le cede la palabra a la Mag. Georgina Morera Quesada.

MAG. GEORGINA MORERA QUESADA: —Buenas tardes. Les agradezco muchísimo que nos dieran la posibilidad de reunirnos con ustedes. Realmente, estamos muy agradecidos porque solicitamos esta audiencia recientemente y nos dieron el espacio con mucha prontitud.

Quiero hacer un pequeño recuento de por qué solicitamos la posibilidad de conversar con ustedes. El tema de la modificación del *Estatuto Orgánico* en el artículo 108 bis es una visión, un proceso, en el cual, estamos planteando esa posibilidad no desde ahora, sino desde hace algún tiempo.

En el año 2011 se presenta, incluso, la primera iniciativa, la posibilidad de crear una sede universitaria en el Pacífico Sur. En ese momento, la coyuntura, la situación y el proceso en el cual se encontraba el Recinto de Golfito hizo que esa solicitud fuera archivada; sin embargo, empezamos de nuevo a razonar, en el Recinto, esta posibilidad en el 2013 y 2014, en una lógica de proceso, reflexionamos que había situaciones que se tenían que afinar, procesos que mejorar y una gestión que repensar en el Recinto; por eso, se fue construyendo un proceso en este segundo momento, más que en el pasado, al pensar más como Universidad de Costa Rica y no tanto como Recinto de Golfito.

Este fue un proceso de mucho acompañamiento del Consejo Universitario con los diferentes miembros que hubo a partir de esos años, y muy cercano por parte de la Administración.

En el año 2016 se presenta una serie de documentos que les solicitaron, como el plan estratégico, un plan de desarrollo, y empieza a darse un acercamiento muy continuo, de mucha conversación, entre miembros del Consejo Universitario, el Recinto y la Administración. Creo que eso fue marcando mucha diferencia entre la primera solicitud y ese siguiente momento.

A inicios del año 2018 se elabora el documento R-9-2018, en el que el Consejo Universitario de ese momento genera una decisión o acuerdo en el cual se otorgan potestades al Recinto de Golfito como si fuera una sede universitaria, a excepción de aquellos elementos que tuvieran que ver con las decisiones de una asamblea, por razones obvias. Aunque tenían un funcionamiento administrativo muy similar al de una sede, el meollo del asunto, y lo que hace la diferencia importante entre ser sede o recinto, tiene que ver, precisamente, con la presencia o no de una asamblea de sede.

A partir de ahí, creo que el 2018 se convirtió en todo un proceso también. Recuerdo la primera visita que realizó el Ph.D. Guillermo Santana en su gestión como miembro del Consejo Universitario y como coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico al Recinto de Golfito, y ahí el Ph.D. Santana, en esa visión de modificar el artículo 108 bis, conoce el Recinto; se reúne y realiza un diagnóstico bastante cercano, al estar en el Recinto, de hacia dónde se miraba este proceso de transformación de recinto en sede.

Igualmente, se dio un acercamiento, incluso aún mayor que el que ya veníamos teniendo, con los miembros anteriores de la Comisión. Rememora que también el M.Sc. Carlos Méndez, en su momento y en su rol como coordinador de esta Comisión, los visitó en varias ocasiones, y estuvimos viendo varias posibilidades. Además, la M.Sc. Patricia Quesada, como representante de las Sedes Regionales ante el Consejo Universitario, asume, en esta gestión, un rol muy importante.

Se vienen dando estas situaciones en el 2018 y creo que fue el año más intenso de pensar, preparar y revisar documentación, porque, si hubo un año en el que se dio un diálogo muy cercano entre la Comisión, el Recinto y la Administración, fue el 2018. En ese momento, la M.Sc. Patricia Quesada también era miembro de la Comisión de Estatuto Orgánico, por lo que estuvimos en un proceso de mucho

detalle, mejorando la documentación y los datos; incluso, se realizaron varias visitas de miembros del Consejo Universitario y de la Administración, sesiones de trabajo. Estimo que el 2018 significó un año de mucha preparación para pensar que era posible llevar el proceso al punto en el que se encuentra en este momento.

De hecho, tuvimos varios espacios de encuentro con organismos regionales, como el Consejo Nacional de Desarrollo, los concejos municipales. Realmente se generó, no solo en el Recinto de Golfito, sino en la región, una certeza de que la Universidad de Costa Rica tiene el propósito de consolidarse en la Región Brunca con una sede universitaria.

Todo esto fue provocando que el año 2019 se haya vivido como el año en el que todos, –incluso las diferentes sedes, el Consejo de Área de Sedes Regionales, que ha jugado un papel preponderante en esto, porque desde ese año se manifestó de manera muy positiva para transformar el recinto en sede– lo viéramos en general, en la región, en el recinto y en el Consejo Universitario, como muy particular, porque si no, posiblemente, no estaríamos hoy en el punto de avance en el que estamos, que se hayan pasado una serie de etapas que nos permiten, incluso, contar con las dos consultas a la comunidad universitaria, resueltas con participaciones muy positivas.

Este año 2019, nosotros lo hemos visualizado como el año en que es posible esta creación, porque sentimos el acompañamiento del Consejo Universitario, la Comisión de Estatuto Orgánico, de autoridades universitarias, del Consejo del Área; incluso, de autoridades y organismos regionales. Todos creemos que es posible lograr este proceso para que podamos modificar el *Estatuto Orgánico* y pensar que pronto se creará la Sede del Sur.

Cuando se va acercando el cierre del año y pensamos que viene uno electoral (habrá un cambio de Administración) y existe una serie de situaciones coyunturales en la Universidad, vamos sintiendo que el año llega hacia sus últimos meses, entramos como en esa urgencia de pensar que sí es posible que el proceso interno en la Universidad pueda llegar a buen término y que podamos cerrar el 2019 con los acuerdos. Por supuesto, luego pasará por las publicaciones necesarias en las gacetas que correspondan, como en *La Gaceta Universitaria* y en la nacional, (diario oficial *La Gaceta*) para que ya se pueda consolidar, pero sí estimamos que este podría ser el año en el que este proceso de modificación –o de las aprobaciones necesarias internas para la modificación del *Estatuto* 108 bis– se pueda dar.

Hemos estado con algunas comunicaciones con el Consejo Universitario, muy de cerca con la M.Sc. Patricia Quesada, con el Ph.D. Guillermo Santana, con la Dra. Teresita Cordero, con el Lic. Warner Cascante, quien es miembro de la Comisión, por medio de los correos; es decir, en un diálogo muy constante; por consiguiente, pensábamos que era importante dialogar y ver si, efectivamente, contábamos con ustedes para pensar que en este año se pudiera cerrar ese proceso.

Hoy me acompañan la señora Gloriana Chaverri, quien es del área de docente, y el señor Mario Chacón, del área administrativa, pues nos parecía importante que estuviera un representante de esta área, y, por supuesto, la representación más relevante, que es nuestra razón de ser, los estudiantes, que recae en la señorita Abigail Valderrama, miembro de la Asociación de Estudiantes.

Quiero que en este rato, en donde podemos manifestarnos, darle la palabra a la señorita Abigail Valderrama, al señor Mario Chacón y la señorita Gloriana Chaverri, para que aporten sus ideas de cuál es la razón de estar aquí. Son dos vías: agradecerles que estemos en este punto, y creer que es posible que este año lograremos culminar con el proceso interno, y ver si, efectivamente, coincidimos en esa parte.

SRTA. ABIGAÍL VALDERRAMA: —Soy estudiante de Turismo Ecológico y también formo parte de la Asociación de Estudiantes. Creo que es exteriorizar, como representación estudiantil, lo que hemos vivido en todo este proceso internamente.

Estoy segura de que hay mucha emoción por parte de nosotros, y, como decía la Mag. Georgina Morera Quesada, también se ve ya consolidado, como que ya hablamos de una sede y no de un recinto. En la comunidad, en Golfito, el que esté consolidada la Universidad de Costa Rica como una sede es algo supergenial.

Yo soy de Buenos Aires; entonces, al ver la parte regional, es un aspecto sumamente importante. Estimo que cuando uno está para entrar a una universidad y encontrar que hay un centro de educación superior, como es de la Universidad de Costa Rica, en la región brunca, es excepcional; ahora bien, pensar que es una sede, es supermejor. También, se ve en la parte de los colegios, pues los estudiantes que ya están pronto a entrar a una universidad, es la oportunidad, porque no pueden, por ejemplo, salir de la región, por un factor económico.

Personalmente, estoy muy emocionada, y me atrevo a decir, con toda potestad, que habrá personas más cerca del proceso y otras que no, pero todos estamos y hablamos seguros de una sede.

Como decía la Mag. Georgina Morera Quesada, ya es una oportunidad estar en este punto, y es el 2019 un gran año. Al ver que aun no termina, no me puedo imaginar este año de auge, de emoción, de espera, de todo ese proceso en el que todos estamos informándonos.

Muchas gracias por recibirnos acá, y ojalá que, de verdad, se pueda culminar este año con la Sede, para seguir con toda esta emoción que la parte estudiantil tenemos.

SRTA. GLORIANA CHAVERRI: — Como dijo la Mag. Georgina Quesada, soy docente del Recinto, la coordinadora de investigación, y bastante activa como investigadora en el Recinto.

Manifiesto que también tengo una perspectiva no solamente como docente, y la emoción que esto nos causa, la posibilidad de convertirnos en una sede, pero también esa de una persona con 22 años de vivir en Golfito. Recuerdo que venía a San José emocionadísima de irme a vivir fuera como bióloga, pero el cambio que ha vivido la comunidad de Golfito en términos generales desde que está el Recinto, es mucho más activo recientemente; realmente ha traído un cambio muy fuerte, significativo y obvio en la comunidad.

Pienso, como dice la señorita Abigaíl Valderrama, que la consolidación del Recinto para que se transforme en Sede tendría repercusiones no solamente en la formación de los estudiantes de la región; muchos de ellos nos han dicho que nunca hubieran estudiado en la Universidad si no hubiera sido porque está el Recinto cerca de sus hogares; entonces, todo esto tiene una repercusión mucho más allá de lo que podamos percibir en términos de educación, pero también es una fuente de desarrollo muy importante para la región y de posibilidades que antes, definitivamente, los estudiantes no tenían.

A mí me emociona mucho, por supuesto, todo el trabajo que hemos estado haciendo estos últimos años, para demostrar que el Recinto es capaz de levantarse y ser una sede fuerte y consolidada. Es muy conmovedor y satisfactorio todo lo que hemos logrado, precisamente, por esa idea en común que tenemos de transformarnos en una sede.

Ayer nos visitó el señor José María Gutiérrez Gutiérrez para darnos una charla y hablar un poco acerca de investigación en general, y él mismo decía: *La Sede del Sur, la Sede de Golfito*. La comunidad, en términos generales, en la Universidad, realmente se siente como que ya somos la Sede.

Agradezco todo lo que nos han ayudado, y por esta visión de esperanza para consolidar este año todo lo que hemos venido haciendo estos últimos años.

SR. MARIO CHACÓN: —Soy el jefe administrativo del Recinto de Golfito, por casi 12 años. Me uno a las palabras tanto de la Mag. Georgina Morera Quesada, la señorita Abigaíl Valderrama como la señorita Gloriana Chaverri.

Hoy me toca representar el cuerpo administrativo del Recinto de Golfito. Todo el personal administrativo está plenamente comprometido con este proceso de transformación del recinto a sede. Todos lo vivimos, lo soñamos y estamos sumamente esperanzados en que se logre este año.

Ahora, las compañeras indicaban que no solo internamente se espera este cambio, sino en toda la zona sur. Nosotros hemos tenido la oportunidad de visitar las ferias vocacionales, participar de concejos municipales, también con actores locales de los diferentes cantones de la zona sur, todos esperan este cambio.

Cuando uno ve a la juventud en la zona sur, cuando observo los cantones de esta zona, que encabezan los índices de pobreza y subdesarrollo, para nadie es un secreto que la Universidad de Costa Rica, donde se instala, hace un cambio completo; es decir, social, económico y demás variables. Este cambio de recinto a sede vendría a formalizar aún más la presencia de la Universidad y nos permitiría desarrollarnos aún más.

Hemos estado desarrollando procesos hace años para tener carreras propias. Hemos luchado por varios años para consolidar docentes en propiedad y aumentar nuestra cantidad de estudiantes. Todos conocen la situación del Recinto; no es nuevo para ustedes.

La Mag. Georgina Morera mencionaba un asunto muy importante, el 21 de febrero el Tribunal Electoral anunciará la apertura del proceso de elección del rector, y los que hemos vivido el cambio de rector, sabemos que la Universidad tarda de un año y medio a dos años en volver a su marcha normal; entonces, es un momento de reflexión. ¿Qué pasa si este año no se logra este acuerdo? ¿Tendrá la zona sur que esperar dos años más para este acuerdo y que continúe el proceso de transformación de recinto a sede?

Creo que es un momento en que la historia nos demanda un cambio y no hay que permitirse, quizás, que la historia luego juzgue que ese cambio no se logró por equis o ye o situación.

Cuando yo veo a mi hijo en la escuela, sueño que tenga la misma oportunidad que tuve yo. Soy del cantón de Osa, de Palmar Norte, y gracias a la Universidad de Costa Rica soy profesional, lo cual agradezco muchísimo. Eso me motiva a levantarme todos los días con mucha energía y disposición, a fin de sacar adelante todos y cada uno de los compromisos adquiridos, pero desearía que las demás personas también tengan esa oportunidad.

Vengo de un viaje de casi siete horas, y venía reflexionando en el carro qué decirles, por lo que espero haber cumplido mi expectativa y haberles expresado lo que considero. Les agradezco de nuevo por el tiempo y el apoyo recibido tanto del Consejo Universitario como de la Administración, y ya casi estamos a las puertas de lograrlo. Muchas gracias.

MAG. GEORGINA MORERA QUESADA: —Ahora que escuchaba las participaciones de mis compañeros, recordé que varios de los miembros del Consejo Universitario estuvieron, precisamente,

hace un año en Golfito en una visita de las que hizo a las regiones. Quiero reconocer que en dicha visita se plantearon muchas preguntas, propuestas e inquietudes, pues nos es fácil inquietarnos y tener como muchas ansiedades de procesos.

En esa reunión se visualizó una ruta por seguir durante el 2019, y es muy notable que se hizo un esfuerzo para que eso que los miembros del Consejo Universitario, en esa reunión, acordaron, visualizaron, plantearon, se cumpliera realmente en el 2019; entonces, esta visita de hoy es un volvernos a encontrar en el mismo marco y casi que para revisar lo que visualizábamos en ese momento, en una condición muy diferente y resuelta.

Me parece importante recordar ese acontecimiento, porque es una muestra más de cómo el Consejo Universitario llega y siente que este proceso de Golfito no es de Golfito, sino es un proceso universitario; incluso ahora que el señor Mario Chacón mencionó el proceso de la desinterinización de profesores, y es un tema que ustedes han acompañado y visualizado, a este punto ya tenemos la posibilidad de contar con un grupo de personas que pueden conformar la primera asamblea de la Sede del Sur, que también fue un punto que se tejió en un proceso muy conjunto entre el Consejo Universitario, la Administración, el Consejo de Área de Sedes Regionales y, por supuesto, la participación del Recinto. Me parecía importante esa coyuntura.

LA DRA. TERESITA CORDERO da las gracias a los compañeros del Recinto de Golfito. Le parece que estas sesiones del Consejo, donde puedan expresar sus ideas para que quede en actas, es fundamental.

Anuncia que mañana se verá, en primer debate el caso de la Sede del Sur, se tiene que hacer, por reglamento, el primero y el segundo debates. Una vez que esté aprobado, mañana y el próximo martes, porque se convoca en una sesión ordinaria de seguido; ya pasaría a la Administración para que la traslade a la Asamblea Colegiada, que es un asunto que se tiene que definir desde ahí.

Dice que, por la responsabilidad histórica, los dictámenes deben incluir todas las observaciones y comentarios que la comunidad pueda enviar; aunque estén de acuerdo, poderlas señalar, porque eso quedará para la historia. Lo menciona porque la historia es viva, está aquí y ahora; ahora, es un nuevo paso, pero el reto es continuar, fortalecer no solamente la Universidad, sino apoyar las regiones.

Exterioriza que Golfito tiene un potencial enorme con ese mar hermoso que está ahí y todo lo que está también atrás de ese mar, si lo ven de frente, pero eso es solo posible por la tenacidad y el trabajo de las personas.

Reconoce que administrativamente ha funcionado como una sede, pero que todavía es recinto; eso quiere decir que por sus obras es lo que realmente hace que las personas caminen. Este es un paso más, y cree que no es el único.

Pregunta si algún miembro quiere referirse brevemente, por el tiempo.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece muchísimo la presencia de las personas del Recinto de Golfito en esta sesión, pues le recuerda el asunto de las siete horas que deben manejar en el carro para llegar a la Universidad, lo que le hace ver que hay más problemas que resolver en Costa Rica, además de la regionalización, como la movilización; en todo caso, es un esfuerzo, y lo reconoce enormemente. Agradece la voluntad de compartir en este plenario algunas de las ideas, preocupaciones y, por supuesto, los anhelos de cada uno, que los percibe muy claramente.

Argumenta que el proceso de aprobación de una sede o un recinto camina por el lado; en el caso del Consejo, en un cambio estatutario, lo cual requiere de muchos componentes, que hacen que el tiempo que se necesite para concluir los procesos sea extenso.

Asegura de que la voluntad política está ahí, y pueden percibirlo en este momento, no solamente de parte del Consejo Universitario, sino, también, de la Administración, para finalmente lograr esa definición de lo que merece tener la zona sur; es una sede universitaria. Obviamente, coincide con que va a abrir oportunidades enormes no solamente para los estudiantes, sino, también, para la comunidad; como cree que el recinto y ellos mismos lo visualizan.

Dichosamente, la Universidad de Costa Rica siempre se visualiza en esos términos; no es solamente el trabajo que se pueda hacer con los estudiantes, sino, también, con la proyección que tiene la Universidad por medio de la acción social y de la divulgación de sus investigaciones.

Se pone a disposición para que cuenten con él en el último empujón, que sería mañana o el martes, si todo sale bien. El asunto es que hay voluntad del Consejo Universitario, y con toda la potestad de hablar por el resto de los compañeros, para ayudar en esto y lograr que, efectivamente, esté listo para que sea visto en la Asamblea Colegiada Representativa.

*\*\*\*\*A las diecisiete horas y treinta y siete minutos, sale el Dr. Carlos Araya.\*\*\*\**

Piensa que se puede llamar a falsas expectativas, porque también está esa otra meta por alcanzar, pero, en ese caso, estaría fuera de las manos del Consejo. Estima que es y será una excelente decisión que el Recinto se convierta en una sede, por los alcances que el mismo Recinto visualiza y el Consejo también, pues sabe que se va a dar.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a Mag. Georgina Morera Quesada, Srta. Abigaíl Valderrama, Srta. Gloriana Chaverri y Sr. Mario Chacón, por la presencia en el Consejo Universitario. Les desea buen viaje y quedan a la espera de este proceso.

*\*\*\*\* A las diecisiete horas y treinta y nueve minutos, salen la Mag. Georgina Morera Quesada, directora del Recinto de Golfito; Srta. Abigaíl Valderrama, miembro de la Asociación de Estudiantes; Sra. Gloriana Chaverri Echandi, docente e investigadora, y Sr. Mario Chacón Webb, jefe administrativo, Recinto Golfito. \*\*\*\**

A las diecisiete horas y cuarenta minutos, se levanta la sesión.

*Dra. Teresita Cordero Cordero  
Directora  
Consejo Universitario*

**NOTAS:**

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>